Bogota D.C

AUNAP
Fecha: 2023-10-25 18:44:39
Radicado: I2023NC003635
No Folios: 292
Remitente: JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Destinatario: VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE
Asunto: CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO

MEMORANDO INTERNO DTAF-982 DE 2023

PARA: DRA.VICTORIA LUCIA HERRERA
LÍDER GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DTAF

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL

Cordial Saludo,

Estimada Dra. Victoria , por medio del presente Memorando Interno, y despúes de ser aprobado el presente proceso en Comité de Contratación, desde la Dirección Tecnica de Administración y Fomento DTAF, nos permitimos radicar los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte del proceso contractual de referencia, con el fin de continuar hasta su perfeccionamiento.

Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyectó: (Diana Catalina Cerón – Abogado DTAF)

DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	**Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Dirección Técnica de Administración y Fomento**
FECHA	Octubre de 2023
OBJETO	¨Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial¨
NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con objeto del presente convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Segmento	Familia	Clase
90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	90111600 Facilidades para encuentros
70000000 Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70100000 Pesquerías y Acuicultura	70101800 Recursos Pesqueros
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios

RUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(2111) Equipo de pesca y Acuicultura	(21111500) Equipo de Pesca Comercial.

(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2111) Equipo de pesca y Acuicultura	(21111600) Equipo para Piscicultura.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23) Maquinaria y Accesorios para manufactura y Procesamiento Industrial	(18) Equipo Industrial para alimentos y bebidas	(23181600) Maquinaria para corte de alimentos.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23) Maquinaria y Accesorios para manufactura y Procesamiento Industrial	(2315) Maquinaria, Equipo y Suministros de Procesos Industriales	(23152900) Maquinaria Empacadora.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(11) Recipientes y Almacenamiento	(24111800) Tanques y Cilindros y sus accesorios
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(2413) Refrigeración Industrial	(24131500) Refrigeración Industrial
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(2413) Refrigeración Industrial	(24131600) Congeladores Industriales
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(24130) Refrigeración Industrial	(24131900) Maquinas de hacer el hielo

C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	(16) Bicicletas no motorizadas	(25161500) Vehículos a pedal
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorios para generación y Distribución de Energía	(2610) fuentes de energía	(26101500) Motores
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y Accesorios para generación y Distribución de Energía	(11) Baterías y Generadores y transmisión de energía Cinética	(26111600) Generadores de Potencia
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorios para generación y Distribución de Energía	(2611) Baterías y Generadores y transmisión de energía Cinética	(26111600) Generadores de Potencia
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(27) Herramienta y Maquinaria General (11) Herramientas de Mano	(11) Herramientas de Mano	(27112000) Herramientas Manuales de jardinería, Agricultura y forestación
(D) Componentes y Suministros	(39) Equipos y Suministros de Limpieza	(3912) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(15) Bombas y Compresores Industriales	(40151500) Bombas
(D) Componente	(40) Componentes y Equipos	(15) Bombas y	(40151600) Compresores

	s y Suministros	para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Compresores Industriales	
	(D)Componentes y Suministros	41)Equipos y Suministros deLaboratorio, de medición, deObservación y de Pruebas	(10)Equipo de laboratorio y científico	(41103300)Equipo de Mecánica defluidos
	(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4110) Equipo de laboratorio y científico	(41103000) Equipo de Enfriamiento para laboratorio
	(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41113300) Analizador de Líquidos, Sólidos y Elementos
	(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41111500) Instrumentos de Medición de Peso
	(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(4014) Distribución de Fluido y Gas	(40142000) Mangueras
	(E) Productos de Uso Final	(47) Equipos y Suministros de Limpieza	(4710) Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	(47115000) Equipo de Tratamiento y Suministro de Aguas
DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES				

TÉCNICAS DEL OBJETO	Que de acuerdo a los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se establece que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran el de promover la prosperidad general y ser garante de impartir la misma protección y trato de las autoridades propendiendo por el gozo de los mismos derechos, así como la prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Mediante el artículo 2° del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, el Gobierno Nacional creó la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central. El Artículo 3° del Decreto 4181 del 2011, establece que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con lo consagrado en el Artículo 1° de la Ley 13 de 1990. Según lo establecido por los numerales 15 y 16 del Artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, la AUNAP tiene como función establecer los mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura, y promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños pescadores y acuicultores. Igualmente, el Artículo 8º del Decreto 4181 de 2011, dentro de la estructura de la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura, crea la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, con funciones relacionadas con el fomento de la pesca y acuicultura, entre otras. De acuerdo con el Artículo 11° del mismo decreto, le compete al Director General de la AUNAP dirigir y coordinar los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de las actividades pesqueras y de la acuicultura en Colombia, igualmente expedir los actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP. Que el Decreto 1071 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural"* compilatorio de los Decretos 2256 de 1991 y 1835 de 2021, definen el marco regulador para el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar las disposiciones de la Ley 13 respecto del aprovechamiento sostenido, lo cual garantizará el mejoramiento socio-

económico de las poblaciones que ejercen las actividades pesqueras y de la acuicultura, y por ende el mejoramiento de las condiciones de vida de dichas poblaciones.

Que la Ley 2268 de 2022, en su Artículo 1o. Estipulo dentro de su objeto establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia, teniendo como principios la necesidad de defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamental, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiares y comunidades.

Igualmente y mediante del artículo 4o. de la Ley 2268 de 2022, se determió el rol que debe tener la autoridad nacional de acuicultura y pesca (aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Manifestando que además de lo establecido en el Decreto 4181 de 2011, la Autoridad de Acuicultura y Pesca (Aunap), será la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural, asi como a los acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Aclarando que, en todo caso aquellos pescadores que deseen acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley deben estar debidamente reconocidos y formalizados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).

Finalmente y mediante el Artículo 5º, de la Ley 2268 de 2022, se determinaron las funciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (aunap), en relación con la pesca artesanal y acuicultura de recursos limitados. Además de las funciones generales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), descritas en el artículo 5o del Decreto ley 4181 de 2011, se determinan lassiguientes:

a) Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.

c) Establecer mercados, plantes de hielo y almacenamiento con frío y otras facilidades de soporte necesarias para el manejo y la distribución de recurso pesquero y los productos derivados del mismo.

d) Proveer de servicios esenciales posextracción pesquera, que mejore la calidad de los productos del recurso pesquero, que puede llegar al mercado externo.

e) Proveer, incentivar y acompañar a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia en la construcción de planes de negocios y participación en espacios internacionales que permitan la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales.

f) Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas.

g) Promover programas de financiamiento en coordinación con las entidades competentes, que faciliten la provisión de recurso humano y financiamiento de capital para la mejora de embarcaciones y la creación de pequeñas empresas de servicios (sobre la base de embarcaciones y activos ya formalizados).

h) Promover la formalización de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, mediante el registro y verificación de su condición, así como su carnetización.

i) Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia.

En consecuencia, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, es quien debera implementar mecanismos que propenden por la promoción de la competitividad de la pesca artesanal, tal como se estipulo en la ley 2268 de 2022, en su Capitulo IV. Parragrafo 1: *¨la autoridad nacional de acuicultura y pesca (aunap), diseñará y pondrá en marcha un programa permanente de capacitación a los pescadores artesanales en los diferentes instrumentos de pesca, según las especies¨*

Por tal razón y debido a que el Gobierno Nacional, con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos a traves del proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN bajo el código 2019011000280, denominado "Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional", enfocado principalmente a "aumentar la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Nacional". Proyecto que establece como uno de sus objetivos, el de "mejorar las prácticas de pesca (…)" mediante "servicios de apoyo al fomento de la pesca (…)" a través de "acciones de fomento para la pesca (…), objetivo de la presente contratación, teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversiones 2023.

La AUNAP, espera que con con el presente convenio de asosiación, se desarrolle el Plan Estratégico Sectorial en su misión de "promover el desarrollo rural y agropecuario

colombiano en condiciones de legalidad y equidad, elevando la competitividad, fomentando la sostenibilidad y fortaleciendo las capacidades de la población rural con el fin de cerrar brechas territoriales y mejorar las condiciones de vida", Impactando la vigencia fiscal 2023 dentro de la línea de inversión denominada "servicios de apoyo al fomento de la pesca y la acuicultura", en cumplimiento a la línea de planificación "Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural", articulado con el Plan Estratégico Institucional "Pacto por la pesca, pacto por la acuicultura" dentro del componente "pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos", en cumplimiento del objetivo estratégico sectorial enfocado a "Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural", y los lineamiento de la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, mediante acciones de fomento para la pesca artesanal enfocada a disminuir los costos de producción para aumentar la actividad pesquera.

para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

Igualmente, es importante mencionar que la AUNAP cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en zonas estratégicas del país, quienes prestan apoyo a la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, articulando esfuerzos profesionales para ejercer el control y vigilancia de los programas desarrollados desde la DTAF, así mismo atienden a las necesidades de las diferentes regiones del país, por lo anterior, son las Direcciones regionales quienes adelantan el proceso de focalización, socialización, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos e iniciativas productivas allegados por parte de los posibles beneficiarios interesados en fortalecer el componente de encadenamiento productivo y comercial dentro de la Resolución 1850 de 2022, para el caso en particular es importante mencionar que la AUNAP como AUTORIDAD NACIONAL, ha venido desarrollando durante las anteriores vigencias diagnósticos que nos han permitido evidenciar cuales son las posibles organizaciones de pescadores y acuicultores que han adquirido un nivel que les permitan recibir las capacitaciones técnicas, organizacionales y de empresarización, para potencializar su actividad, permitiéndoles llegar a mercados y superficies de mejor economía.

Es en este contexto, se busca generar una disminución de brechas entre oferta (organizaciones de productores-agricultores) y demanda (industrias y grandes superficies) para lograr identificar negocios potenciales, beneficiando a la población pesquera y acuícola desplegando un conjunto de incentivos técnicos que benefician a los productores y comercializadores vinculados al programa. Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP cumplir con su actividad misional y contar con mecanismos para realizar procesos de seguimiento y

mejora continua a las políticas, estrategias e instrumentos de política pública para la productividad, rentabilidad y competitividad del sector pesquero y de acuicultura.

El objeto del convenio de asociación se circunscribe al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

OE1. Dar asistencia técnica en temas comercial, productivo y de formalización a mínimo 35 organizaciones pesqueras y acuícolas

OE2. Beneficiar a 180 asociaciones en el fortalecimiento de su capacidad técnica, productiva y comercial.

OE3. Entregar entre 35-45 planes de seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas, con el fin que puedan ser susceptibles de desarrollo de planes de negocio en otros programas de la entidad.

OE4. Establecer un plan de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas.

En el desarrollo del presente convenio de asociación, se espera obtener en el sector Pesquero y Acuicultor, una asistencia técnica especializada por parte de un personal idóneo, representada en en talleres de capacitación para la constitución y formalización de organizaciones empresariales, desarrollando estrategias de comercialización y desarrollo de marca, propias del sector pesquero y de acuicultura, acompañado de lineamientos en el desarrollo de buenas practicas que mejoren la calidad de los productos del recurso pesquero, con especial atención a la población mas vulnerable.

Es importante recordar que; la actividad pesquera es desarrollada en todos sus eslabones por pescadores a nivel nacional para su subsistencia, ya que nuestro país cuenta con un importante potencial tanto para la acuicultura como para la pesca, solo para la acuicultura (actividad que se desarrolla en la primera etapa de la cadena pesquera) el país cuenta con una riqueza hídrica tanto continental como marina, un clima adecuado para el cultivo de especies tanto tropicales como sub-tropicales y una amplia gama de organismos acuáticos con aptitud para la domesticación; en la actualidad la acuicultura en Colombia está dividida en tres subgrupos bien diferenciados: acuicultura continental, acuicultura marina y acuicultura con peces ornamentales.

La cantidad de acuicultores en el país se calcula en alrededor de 30.000, de los cuales un poco más del 90% son acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores. La actividad genera alrededor de 131.000 empleos, de acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del SENA, y aporta cerca del 0,7% del PIB nacional, según lo cual se estima que generan el 30% de la producción nacional.

Al observar el estado actual del sector de la acuicultura a nivel nacional, se hace necesario que el Estado, a través de las entidades a su cargo, establezca que la oferta institucional regule, fomente y fortalezca esta actividad de manera constante, llevada a cabo en su gran mayoría por productores de pequeña y mediana escala; es por ello que la AUNAP se ve

comprometida a volcar parte de sus esfuerzos mediante programas de capacitación, transferencia de conocimiento y otras actividades que le permitan a los acuicultores incrementar la competitividad y productividad del sector.

Para las actividades pesqueras que se desarrollan en los últimos eslabones de la cadena, conocidas como actividades conexas o actividades de comercialización de productos pesqueros en distintos contextos comerciales; el acopio de productos pesqueros de consumo y ornamental, el procesamiento de productos pesqueros, provecho de actividades artesanales e industriales, requieren de una atención por parte del estado que generen acciones que permitan mejorar la capacidad de red de frío, de proceso, de accesibilidad en zarpes y desembarcos (muelles de pesca), entre otros, dado a que estos sectores deben ser fortalecidos en su contexto global.

Sumado a lo anterior, existen algunos factores permanentes que dificultan el desarrollo de los sectores pesquero, de la acuicultura y sus actividades conexas, como lo son:

1. Bajo nivel asociativo: El bajo nivel asociativo y organizacional del sector es el primer obstáculo que les impide mejorar las condiciones sociales de las comunidades.

2. La estacionalidad: En algunos lugares la pesca es abundante durante periodos cortos, lo cual desestimula las inversiones para la creación de una infraestructura que permita su adecuada comercialización por cuanto no hay una producción natural permanente.

3. Lejanía y aislamiento: Factores que aumentan el costo del transporte de los recursos pesqueros y de la acuicultura, dificultando el acceso al mercado para vender los productos y adquirir insumos.

4. Acceso al crédito institucional y a otras fuentes de financiamiento en general.

5. Acceso legal a tierras, en razón a que los pescadores artesanales, acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores, no son poseedores de títulos que les acrediten la legalidad de los predios.

6. Acceso a tecnologías adecuadas para el ejercicio de la actividad: La adquisición o instalación de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares para el mejoramiento de la cadena comercial desde la captura hasta el destino final del producto o de la cosecha tras su cultivo, como corresponde a la pesca artesanal y a la acuicultura, respectivamente, son inversiones casi siempre fuera de las posibilidades financieras de los pescadores artesanales y acuicultores de subsistencia y pequeños acuicultores.

Bajo este contexto, la AUNAP se encuentra en el deber de continuar con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a la acuicultura y la pesca de subsistencia, generando alternativas de competitividad y sostenibilidad del sector, para lo cual está autorizada legalmente para contratar particulares, realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e

internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura (numeral 6 del Artículo 5 del Decreto – Ley 4181 de 2011.

Es en este contexto, LA AUNAP busca generar una disminución de brechas entre quienes ofertan el producto pesquero (organizaciones de productores- acuicultores, y pescadores) y quienes compran el producto pesquero ¨demanda¨ (industrias y grandes superficies) para lograr incursionar en mercados nacionales e internacionales, con éxito, beneficiando a la población pesquera y acuícola desplegando un conjunto de incentivos técnicos que benefician a los productores vinculados al programa. Lo anterior, con el fin de contar con los insumos necesarios que le permitan a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP cumplir con su actividad misional y contar con mecanismos para realizar procesos de seguimiento y mejora continua a las políticas, estrategias e instrumentos de política pública para la productividad, rentabilidad y competitividad del sector pesquero y de acuicultura.

De igual manera, y en pro de fortalecer a las organizaciones pesqueras y acuícolas como unidades empresariales auto-sostenibles y susceptibles de desarrollar planes de negocio, se hace necesario aumentar su capacidad técnica, operativa y comercial mediante la entrega de manera definitiva de los siguientes equipos, en el marco de la resolución 1850 de 2022 de la AUNAP:

ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO :Equipos para dotación de cuartos fríos, equipo para el mantenimiento de cuartos fríos, , congeladores con paneles solares, cavas isotérmicas, basculas, empacadoras al vacío, congeladores horizontales, empacadoras al vacío, kits de buenas prácticas, herramientas para el procesamiento de pescado, entre otros equipos los cuales serán suministrados de manera permanente a más de 180 asociaciones de pequeños y medianos procesadores y comercializadores, ubicados en todo el territorio colombiano,.

Las acciones desarrolladas en razón al programa de fomento **PARA EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO** desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento y las Direcciones Regionales de la AUNAP, para la presente vigencia, están soportadas en lo estipulado en el proyecto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR denominado 1. "*Fortalecimiento de la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio nacional*", específicamente dentro de los siguientes objetivos específicos y actividades:

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	ACTIVIDAD
Aumentar la sostenibilidad del sector pesquero y de la acuicultura en el territorio Colombiano.	Mejorar la explotación de los recursos pesqueros y **de la acuicultura**.	Servicio de ordenación pesquera y de **la acuicultura.**
	Mejorar la explotación de los recursos pesqueros y **de la acuicultura**	Servicios de apoyo al fomento de la pesca y **la acuicultura**

Bajo los pilares de legalidad, emprendimiento, la formalización y la productividad, la estrategia de la AUNAP va dirigida a apoyar proyectos e iniciativas productivas para beneficio de asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o similares, debidamente formalizados ante la Autoridad Pesquera y de la Acuicultura y/o propender mediante acciones y mecanismos eficientes, lograr su formalización, incluir a organizaciones interesadas y/o que hayan hecho parte de acciones de ordenación, pero primordialmente que hagan parte de la legalidad.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El cooperante deberá garantizar dentro de los 10 primeros días al inicio del convenio, la vinculación de la totalidad del personal definido en la **Matriz de Personal Mínimo Requerido**.

En caso de retraso en la vinculación de personal, La AUNAP reconocerá los costos asociados a dicho componente, de manera proporcional al tiempo realmente vinculado al proyecto, lo anterior sin perjuicio de los incumplimientos que de ello se derive.

Durante los primeros diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el asociado deberá contratar, bajo su cuenta y riesgo, los profesionales referidos en el acápite de equipo mínimo de trabajo, el cual deberá ser capacitado, al menos en dos (2) días hábiles, en los lineamientos del convenio, en desarrollo de política pública contenida en la Ley 2268 del 03 de agosto de 2022, con el acompañamiento de la supervisión técnica del convenio.

El asociado deberá entregar a cada uno de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, un kit de dotación básica que deberá constar de una camiseta, una gorra y un chaleco, con los logos de distintivos de la AUNAP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del asociado, con el fin de que sean reconocidos por las comunidades como personal que desarrolla proyectos liderados por la entidad.

De acuerdo al número de personas intervinientes en esta labor, el asociado deberá entregar los kits estipulados en el estudio de mercado.

En ese sentido, la AUNAP entregará al asociado las piezas digitales que contengan los logos de las entidades y el diseño general de los kits.

Dentro de los 10 primeros días calendario, el asociado deberá entregar cronograma de entrega de equipos y herramientas, para lo cual la AUNAP previamente suministrará la matriz de las asociaciones beneficiarias y los elementos a entregas a cada uno de ellas. La AUNAP revisará dicho cronograma y se procederá hacer ajustes en los 3 días siguientes a la entrega del cronograma.

COMPONENTE TÉCNICO DEL PROGRAMA:

En desarrollo del objeto del convenio las partes se comprometen con el desarrollo de los siguientes componentes:

Estrategia de productividad, comercial y de formalización a las asociaciones pesqueras y acuícolas: Fortalecimiento de 35-45 asociaciones según requerimientos de la AUNAP: (Estrategia empresarial, Mercadeo y ventas, Financiero y Financiamiento, producción y calidad). **Ver anexo 2 cuadro temático de asistencia técnica.** Las asociaciones a intervenir, son seleccionas por la AUNAP debido que al realizarles diagnóstico no han logrado ser susceptibles de intervención en planes de negocio, motivo por el cual requieren una preparación complementaria que les permita orientarse empresarialmente y así mismo, puedan tener una ruta de crecimiento más eficiente y sostenible. Para dicha etapa es indispensable:

✓ Desarrollo de una estrategia de transformación Digital con enfoque al crecimiento comercial de las organizaciones a intervenir

✓ Puesta en marcha de una serie de técnicas y procesos que tienen como objetivo principal dar a conocer su propuesta comercial, incremento en las ventas basadas en estrategias de comercialización.

✓ Desarrollo de acciones dirigidas a la productividad operacional, mejorando los procesos de producción y/o comercialización.

✓ Productividad laboral: Gestionar el talento humano para evitar la rotación de personal y fortalecer sus capacidades.

✓ Sostenibilidad Ambiental: Sensibilizar sobre prácticas sostenibles en los procesos productivos.

✓ Capacitación en el manejo de equipos y herramientas del proceso de fortalecimiento comercial.

✓ Organización de los estatutos y términos legales, para la conformación de cooperativas u organizaciones con orientación empresarial

✓ Formalización de pescadores y acuicultores, propendiendo la asociatividad.

✓ Orientación a las asociaciones para trabajar como organizaciones de segundo y tercer nivel, por ejemplo, federaciones y conglomerados.

✓ Generación de estrategias de comercialización a cada organización a intervenir, promoviendo el desarrollo de marca, publicidad en redes sociales plataformas de comercio electrónico.

Asistencia Técnica Básica y Asistencia Técnica Especializada (Talleres de Capacitación).

Se desarrollarán programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y medianos y pequeños acuicultores. (Con referencia al Anexo Temático de Asistencia Técnica).

Tal como se mencionó anteriormente, la asistencia técnica se le otorgará a las asociaciones seleccionadas inicialmente por la Aunap; no obstante, las asociaciones con mayor potencial comercial, seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, recibirán los talleres necesarios de Asistencia Técnica Especializada según las necesidades identificadas a cada uno de ellos. Las asociaciones seleccionadas para los talleres deben tener el acompañamiento constante del equipo de trabajo del convenio, por lo cual no hay un mínimo de talleres para dichas asociaciones.

El objetivo primordial de esta asistencia técnica es potencializar el proceso de estructuración empresarial y comercial que le permita a los productores tener unidades empresariales auto sostenibles económica y organizacionalmente, y que permita mitigar las falencias y debilidades en temas de formalización, constitución legal, empresarización, mercadeo y estrategias de comercialización, y buenas prácticas.

Para la realización de estos eventos, el asociado deberá velar porque éstos se lleven a cabo en espacios amplios y cómodos para el número de asistentes convocados, ofreciendo siempre a estos refrigerios y/o alimentación acorde a la duración de las reuniones y el transporte para aquellos que encuentren ubicados en zonas rurales adyacentes. (Revisar Anexo ficha técnica).

Los talleres de capacitación que impartirá el asociado a cada una de las organizaciones deberán contar con una intensidad horaria de por lo menos 6 horas por tema central para un total máximo de 40 personas; su cronograma deberá ser acordado previamente con las organizaciones e informados y aprobados por los directores regionales de la AUNAP y supervisión del convenio, disponiendo de un espacio amplio y adecuado para el número de asistentes a participar, en el cual se cuente con los medios audiovisuales y material de apoyo que contribuyan al método de aprendizaje a emplear. Teniendo en cuenta que son jornadas amplias de capacitación, el asociado garantizará los refrigerios y los almuerzos a los asistentes.

La identificación de las ciudades y/o municipios en las que se realizarán las capacitaciones dependerá de la ubicación de las asociaciones, sin embargo, deberá procurarse una ubicación geografía estratégica que beneficie en materia de desplazamientos a las asociaciones y a sus

afiliados. En todo caso, el asociado deberá llevar a cabo los talleres de capacitación que se definan como producto de la ruta de trabajo y metodología aprobada.

Los talleres podrán realizarse con la asistencia de varias asociaciones, considerando las necesidades particulares de cada una y evaluando la posibilidad de que sean coincidentes en un mismo taller. El asociado deberá hacer registro fotográfico y de asistencia de dichas capacitaciones, y así mismo deberá invitar a personal de la AUNAP para participar de dichos espacios.

El asociado dejará constancia de cada una de las reuniones, visitas y capacitaciones llevadas a cabo con cada uno de las asociaciones participantes, para lo cual se requerirá el diligenciamiento de formatos de asistencia por los asistentes o por el representante legal de la asociación y un acta en la que se refleje el objeto de éstas, igualmente suscrita por el representante legal.

En el estudio de mercado se referencia el rubro transporte y viáticos el cual es el valor destinado para el desplazamiento del equipo del convenio a las diferentes zonas de intervención.

Convocatoria y selección de asociaciones a beneficiar (fase adelantada por la AUNAP):

La AUNAP, por medio de los directores regionales y el equipo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, realizará la selección de las asociaciones a participar en el convenio. Posterior al proceso de selección, La AUNAP suministrará la información de cada organización al cooperante. El proceso de selección lo hace directamente la AUNAP por medio de sus direcciones regionales, y esta información será suministrada al asociado, para que el desarrolle las demás fases del convenio.

Lo anterior, teniendo en cuenta los procesos adelantados durante las anteriores vigencias por la AUNAP, toda vez que durante los cuatrienios del 2019 al 2022, la AUNAP, como Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha trabajado con esta asociaciones de manera mancomunada, fomentando la formalización e implementado diagnósticos que reposan en la memoria institucional donde se puede evidenciar, las diferentes asociaciones, y organizaciones que han mejorado su calidad de vida, con su actividad de subsistencia.

Revisión de Modelo de Negocio para identificación de oportunidades de mejorar el negocio y alinear objetivos y propósito de la empresa. En esta Fase se evalúa y redefine el modelo de negocio cuando sea necesario, se priorizan necesidades con las asociaciones y se diseña un plan de trabajo.

Esta actividad incluye: Acompañamiento de un consultor empresarial para la incorporación de herramientas y prácticas que conduzcan a la organización a resultados como:

• Diferenciar su producto

• Exportar y aumentar clientes
• Formas de financiar su crecimiento

Estrategia masiva de promoción empresarial:

✓ Promoción de las asociaciones pesqueras y acuícolas, a través de la participación en eventos, ferias locales, departamentales y nacionales.

✓ Campañas de promoción en medios digitales.

✓ Informes de impacto de los eventos organizados y/o en los que se participen.

Plataformas digitales: Utilización de plataformas digitales de venta en línea, como estrategia para la implementación, manejo y aprovechamiento de nuevos canales de venta ofreciendo productos y servicios a través de anuncios en la plataforma, generando conexión directa entre cliente y vendedor y teniendo visibilidad a nivel nacional.

Las asociaciones o bien tendrán:

✓ Asesoría para los anuncios y/o publicaciones en plataformas digitales.

✓ Validación de las unidades productivas y productos o servicios que se postulen en las plataformas.

Estrategia de Fortalecimiento: Implementación de las estrategias de equipamiento en las organizaciones a intervenir las cuales serán el resultado del acompañamiento para fortalecer la productividad de las organizaciones priorizadas por la AUNAP: En este aspecto la ESAL, deberá guiarse del **anexo técnico catálogo de elementos de fortalecimiento productivo y comercial**, y suministrar a las asociaciones los elementos mínimos referenciados por la AUNAP.

Los insumos técnicos deberán corresponder a las especificaciones técnicas dadas por la entidad a través del anexo No. 4, el cual hace parte integral del presente proceso.

Los insumos incluidos en el anexo técnico catálogo de elementos de fortalecimiento productivo y comercial, se basan en las necesidades identificadas por parte de la AUNAP de las organizaciones pesqueras y acuícolas, en cuanto podría ayudar a mitigar sus costos de producción y mejorarían su capacidad comercial, manteniendo una mayor cadena de frío del producto pesquero. En el estudio de mercado Anexo 1 se estipularon precios unitarios por cada ítem, por lo cual el cooperante no podrá sobrepasar los precios finales señalados en dicho anexo.

Los precios ofertados que se presenten con las propuestas deben incluir todos los costos asociados a la entrega de los mismo (transporte, capacitaciones), impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

NOTA: **Cabe aclarar que el presupuesto final del convenio es de $6.428.563.246; no obstante, para la etapa de fortalecimiento de equipos, insumos y herramientas se**

tiene un valor final destinado de $5.039.162.886, que será distribuido según los requerimientos enviados por la AUNAP, en las asociaciones beneficiarias de este convenio.

Para esta etapa el cooperante, no podrá sobrepasar el presupuesto destinado y deberá ejecutar el valor señalado.

Las estrategias anteriormente mencionadas, ayudarán a la reinvención y fortalecimiento de la estructura de negocio de las organizaciones a intervenir, buscando importantes resultados para los negocios en un corto plazo. Este convenio buscará el cierre de brechas para aumentar la productividad, mejorar operación y desempeño de las asociaciones e incrementar ventas y clientes. Así mismo, se implementan ajustes para optimizar la operación de la empresa y se cuenta con instrumentos como:

• Portafolios sectoriales especializados y rutas cerradas de trabajo
• Mejoras en las unidades productivas
• Desarrollo de Proveedores
• Documento de mejoras

*El programa será susceptible de modificación, de conformidad con las fechas en las que se efectúe el proceso de la invitación pública.

El cooperante deberá llevar control y seguimiento de todas las entregas realizadas, para lo cual deberá suministrar a la AUNAP las actas de entregas a las asociaciones y evidencias correspondientes de dichos eventos. Estas actas y evidencias deben ser validadas por el equipo supervisor.

Entrega de Resultados y Seguimiento:

El asociado deberá crear una base de datos con la identificación y datos de contacto de las asociaciones participantes en cada uno de los eventos, así como también garantizar el diligenciamiento por cada uno de los asistentes de un formato de asistencia (Formato AUNAP).

Como resultado de las actividades y gestiones adelantadas por el cooperante, durante el tiempo de ejecución del presente convenio se espera impactar a 3800 productores beneficiados en la etapa de fortalecimiento y 400 beneficiarios en la etapa de asistencia técnica. El número de beneficiados se acreditará mediante listado de socios de cada organización, reportados en matriz de reporte de la AUNAP.

El cooperante deberá hacer entrega de un plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas. Dicho plan de seguimiento, le debe permitir a la AUNAP hacer control y supervisión de la implementación de los planes de intervención de las asociaciones beneficiadas.

	Así mismo, el cooperante deberá entregar un informe técnico-financiero que demuestre una ejecución del 100% del proyecto, que deberá comprender los resultados obtenidos de la implementación íntegra de los talleres de capacitación aplicados a las asociaciones (135 talleres en tema jurídico, comercial y buenas prácticas), realización 35-45 portafolios de producto digital, 35-45 videos de los resultados de la asistencia técnica y etapa de fortalecimiento, y equipamiento y dotación de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para fortalecer su capacidad productiva y comercial. **I. DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL CONVENIO** El asociado deberá entregará los siguientes documentos: 1. Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma de actividades para aprobación de la AUNAP 2. Contratos suscritos con el personal mínimo requerido 3. Informes técnicos y financieros mensuales e informe técnico y financiero final y consolidado. **II. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.** II.1 **Documentos marco.** 4. Propuesta de la metodología de los talleres de capacitación. 5. Plan de intervención a las asociaciones seleccionadas. 6. Cronograma de entregas de insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento. 7. Diseño de los talleres de capacitación. 8. Plan de marketing y comercial de las asociaciones a intervenir 9. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento. 10. Registro fotográfico por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento. 11. 35 videos por cada asociación que se le implementó talleres, estas piezas fílmicas deberán ser aprobadas previamente por el equipo de comunicaciones de la AUNAP. 12. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores. Los términos de la entrega de los productos anteriormente mencionados se establecerán en el plan operativo.
DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN,	**<u>NECESIDAD</u>** La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, que fue creada mediante el Decreto No. 4181 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio,

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de que ejerza como Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, dado que el Gobierno Nacional dentro de su política de desarrollo rural consideró prioritario el fortalecimiento institucional del sector pesquero y acuícola, el cual se ha debilitado institucionalmente, reflejando el deterioro de las condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad, así como el bajo nivel de productividad y competitividad del sector. El programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, fue regulado mediante Resolución 1850 del 2022, mediante el cual se establece un mecanismo participativo, desarrollados bajo el principio de igualdad, equidad, transparencia y publicidad, liderado por las Direcciones Regionales en cada una de sus circunscripciones, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a fortalecer la capacidad de acceso de población más pobre. Los criterios a partir de los cuales se ejecutan los programas y mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura se determinan a partir de las directrices institucionales impartidas por la Dirección General, en ejecución de políticas nacionales orientadas al fortalecimiento del sector, atendiendo necesidades particulares de la población objetivo expresadas a través de los Nodos de Pesca y Acuicultura, Mesas Sectoriales de Trabajo de Acuicultura y Pesca como espacios de participación local y regional en el marco de proyectos o iniciativas productivas sostenibles, o bien expresadas directamente por las asociaciones o agremiaciones legalmente constituidas, en cualquier caso articuladas a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, o bien por iniciativa propia de la AUNAP como entidad ejecutora del Gobierno Nacional de la política pesquera y acuícola en el ejercicio técnico de la implementación y ejecución de programas y proyectos enfocados al mejoramiento del sector pesquero y acuícola, tomando como base la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, elaborada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, dando principal atención a los programas que propenden acciones orientadas al desarrollo de la pesca en el territorio nacional. La ley 2268 de 2022, en su artículo 4º, consolida a la AUNAP como la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural. La ley 2268 de 2022, asigna a la AUNAP funciones adicionales a las descritas en el artículo 5° del Decreto ley 4181 de 2011, tales como: a) Planear, definir y ejecutar los programas para la implementación de la política de desarrollo rural, para las comunidades de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable. (…) c) Establecer mercados, plantes de hielo y almacenamiento

con frío y otras facilidades de soporte necesarias para el manejo y la distribución de recurso pesquero y los productos derivados del mismo. d) Proveer de servicios esenciales posextracción pesquera, que mejore la calidad de los productos del recurso pesquero, que puede llegar al mercado externo. e) Proveer, incentivar y acompañar a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia en la construcción de planes de negocios y participación en espacios internacionales que permitan la exportación de productos pesqueros tradicionales y no tradicionales. f) Impulsar y acompañar iniciativas de desarrollo sostenible de la pesca a pequeña escala y generación de empleo adicional como nueva infraestructura pesquera e industrias relacionadas. g) Promover programas de financiamiento en coordinación con las entidades competentes, que faciliten la provisión de recurso humano y financiamiento de capital para la mejora de embarcaciones y la creación de pequeñas empresas de servicios (sobre la base de embarcaciones y activos ya formalizados). (…) i) Elaborar programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y de subsistencia.

Mediante la Resolución 1850 del 19 de agosto de 2022, se deroga la Resolución 1686 de 2019 y se compila la reglamentación del programa de fomento, se organiza conceptualmente los términos y definiciones que se aplican al programa y se acompasan los plazos de seguimiento a los bienes y/o suministros dados en calidad de fomento a los definidos en la Decreto 1835 de 2021.

En desarrollo del presente convenio de asociación la AUNAP espera promover el desarrollo técnico, empresarial y comercial de personas en condición vulnerable, propendiendo por potencializar comercialmente y empresarial a las organizaciones pesqueras y acuícolas del país, con el fin de fortalecer operativamente a asociaciones a través de asistencia técnica, capacidad productiva, comercial, con énfasis en desarrollo empresarial, esperando convertir a las asociaciones en unidades empresariales auto sostenibles. Lo anterior ayudara a que las organizaciones seleccionadas logren llegar a mercados nacionales e internacionales y mejore la calidad de vida de los beneficiarios, aunando esfuerzos para lograr el apoyo al **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL**

Conforme a lo anterior, este proceso generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país, llegar a mercados nacionales e internacionales, promover el recurso pesquero en grandes superficies, convirtiéndolas en organizaciones auto sostenibles y organizadas. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, dotándolas de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD

En vigencias anteriores (2019 a 2022), desde la AUNAP se desarrollaron estrategias y programas con el fin de lograr la formalización y el fomento de los pescadores artesanales y pequeños acuicultores, reduciendo la alta informalidad de esta actividad económica, y logrando una mayor optimización del producto pesquero, como se puede evidenciar a continuación:

Asociaciones beneficiadas	Total de beneficiarios	Total de beneficiarios indirectos aprox	Departamentos	Municipios
2.503	95.594	382.376	32	1.181

l

Igualmente la AUNAP, ha trabajado en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para lograr estrechar la brecha y la alta intermediación que caracteriza al sector agropecuario y promoviendo la venta anticipada de los productos pesqueros.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la vigencia de la LEY 2268 de 2022 la AUNAP, encuentra necesario desarrollar un proceso de fortalecimiento a través de sensibilización técnica, empresarial y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que se encuentren listas para avanzar en el aprendizaje de estructuras comerciales , técnicas, y empresariales que les permitan ser autosuficientes a largo plazo.

Bajo este contexto, la implementación del programa resulta oportuno para dar continuidad con el fortalecimiento empresarial y formalización comercial que incipientemente se pretendió en vigencias anteriores, pero bajo la línea de un programa fortalecido y dirigido netamente al sector pesquero y acuícola, liderado cien por ciento por la AUNAP como única entidad a cargo del fomento de la pesca y la acuicultura, y enfocado directamente al crecimiento económico y empresarial de las asociaciones del sector y al mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país.

CONVENIENCIA

A la AUNAP le compete ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, conforme lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, modificado mediante Decreto 1835 del 24 de diciembre de 2021, el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y la del 03 de agosto de 2022, correspondiéndole implementar o desarrollar proyectos en los cuales se apoye a los

pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

La ley 2268 de 2022, en su artículo 4º, consolida a la AUNAP como la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural. Así mismo, el artículo 3º de la ley 2268 de 2022, se desarrolla bajo los principios constitucionales, legales y particularmente por los siguientes: a) Promover la defensa del medio ambiente sin afectar la seguridad alimentaria y nutricional de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia y su derecho al trabajo. b) Reafirmar el respeto de los ecosistemas y recursos pesqueros marinos continentales e hidrobiológicos para el desarrollo de la nación. c) Defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamental, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiares y comunidades.

Que el Gobierno Nacional con miras a fortalecer las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia, asigna anualmente a la AUNAP recursos económicos para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

El Decreto 4181 de 2011, en su artículo Nº 5. Funciones generales: 6. Realizar alianzas estratégicas con entidades para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento de la información de la pesca y la acuicultura 19. Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), en especial la relacionada con la planificación, regulación, fomento, comercialización, control y vigilancia de la actividad de acuicultura y pesca, así como los protocolos de producción, mercadeo, almacenamiento.

Mediante Resolución 1585 de 2023, la AUNAP incorpora el componente de encadenamiento productivo al programa nacional de Fomento a la Pesca artesanal y de subsistencia, la Acuicultura y las Actividades conexas, en cumplimiento de la ley 2268 de 2022, resolución que en su artículo 26 permite a la AUNAP la realización de alianzas estratégicas o celebración de acuerdos, contratos o convenios con entidades públicas, universidades, gremios, y organizaciones o empresas privadas, con el fin de apoyar el desarrollo, la implementación o el seguimiento del programa de fomento en el componente de encadenamiento productivo.

En los procesos de acompañamiento integral para el fortalecimiento social, organizativo, técnico y productivo en desarrollo del programa de fomento, se ha evidenciado la necesidad

de generar estrategias integrales encaminadas a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, mediante procesos de asistencia técnica orientada al establecimiento de encadenamientos productivos del sector pesquero y acuícola mediante el eslabonamiento de empresas que componen las diferentes etapas del proceso productivo pesquero y acuícola, como una oportunidad para el fortalecimiento empresarial y productivo del sector, permitiendo incrementar y fortalecer su participación en los mercados nacionales y su incursión en los mercados internacionales.

En este contexto, dentro de los ciclos de producción y de generación de cadena de valor, es conveniente apoyar y fomentar de manera decidida los procesos de encadenamiento productivo en el territorio nacional, particularmente en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5º de la ley 2268 de 2022, así como promover la participación del sector pesquero y acuícola mediante estrategias de comercialización y ventas en el mercado nacional e internacional con estrategia que fortalezca el sector.

Conforme a lo anterior, estas propuestas de mejoramiento serán una ruta empresarial que potencializará el crecimiento económico de las organizaciones pesqueras y acuícolas, mejorando sus ingresos netos entre un 30% a 50% aproximadamente respecto a los precios de venta actual. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se les podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

Para cumplir el señalado objetivo de fortalecimiento, la AUNAP requiere apoyo técnico, administrativo y financiero en los asuntos relacionados con la implementación y seguimiento de instrumentos y procedimientos que permitan el fortalecimiento de la cadena pesqueras y acuícolas, y coordinar con los organismos públicos competentes y actores de las cadenas productivas aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, comercialización y agroindustria, la infraestructura productiva y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo del sector.

En suma, se considera conveniente establecer lazos de cooperación técnica, financiera, logística y administrativa entre la AUNAP y un asociado que tenga la idoneidad determinada por su experiencia, capacidad administrativa y financiera que acompañe a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, en su proyecto de promover acciones que contribuyan, por medio de la realización de planes de negocio, al mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores, y así mismo lograr potencializar comercialmente a las organizaciones beneficiarias del programa.

De allí la importancia de una alianza que genere una dinámica participativa del Estado en cabeza de la AUNAP con los pescadores y acuicultores del país, como también con los comercializadores de ese mismo sector, que constituye un acercamiento social en beneficio de la economía de tal actividad comercial.

Ahora bien, es importante resaltar que la AUNAP no cuenta con la suficiente infraestructura administrativa, técnica y operativa dentro de sus regionales: Cali, Barranquilla, Villavicencio,

Magangué, Bogotá, Barrancabermeja y Medellín, toda vez que su planta de personal no posee los suficientes funcionarios y/o contratistas para atender las actividades a cargo de tales regionales y las derivadas de la ejecución del convenio a suscribir, máxime cuando el 90% de ésta ultimas deben llevarse a cabo en campo, tan así que actualmente la Entidad se encuentra en trámites de aprobación de los entes respectivos del trámite de reestructuración.

De acuerdo a lo anterior, adelantar las actividades encaminadas a materializar el acercamiento entre los pescadores y/o acuicultores con los comercializadores del sector, y la celebración de contratos entre las partes mencionadas directamente por la AUNAP tomaría un tiempo considerable, muy superior al término propuesto para la meta contenida en el Plan de Acción 2023 de 8.000 beneficiarios, además de no garantizar resultados óptimos y de calidad, por falta de competencias profesionales, lo que afectaría la celeridad en la implementación de los programas requeridos para el proyecto, toda vez que ello desborda la capacidad de sus funcionarios y/o contratistas.

Igualmente, es importante aclarar que: el objeto del presente convenio tiene en cuenta El artículo 5° de la Resolución 1585 de 2023 la cual modificó la Resolución 1850 de 2022, en el sentido de incluir un nuevo componente al programa de fomento, el cual quedó de la siguiente manera:

"*ARTÍCULO 5.- COMPONENTES DEL PROGRAMA*: *Con el propósito de dar cumplimiento al objeto y objetivos del programa, la AUNAP en el marco del mismo, actuará en desarrollo de seis (6) componentes como ejes centrales del mismo: (1) Generar procesos de articulación y gestión de la oferta institucional a nivel regional, que posibiliten complementar e integrar los programas del sector; (2) Apoyar proyectos e iniciativas productivas sostenibles de pesca artesanal, acuicultura y comercialización de productos pesqueros y/o de la acuicultura, principalmente, bajo criterios de necesidades particulares de cada región, transparencia, concertación, productividad, equidad, competitividad y sostenibilidad; (3) Apoyar a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares de pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, mediante la adecuación y/o construcción de infraestructura, entrega de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales y similares, requeridos para el ejercicio de tales actividades productivas; (4) Generar procesos de acompañamiento integrales que fortalezcan social, organizativa, técnica y productivamente a los beneficiarios del programa y a sus familias, en torno a sus necesidades identificadas con el fin de buscar la asociatividad; (5) Generar procesos de seguimiento, evaluación y monitoreo del programa, que permitan hacer constantemente ejercicios efectivos de retroalimentación y lecciones aprendidas tanto del programa como de los proyectos e iniciativas productivas sostenibles a implementar y/o implementadas dentro de los procesos misionales de la entidad;* **y *6) encadenamiento productivo - PezTotal, "la pesca y la acuicultura hecha empresa", como mecanismo de eslabonamiento entre compradores y vendedores dentro de la cadena de producción del sector pesquero y acuícola".***

generar una cadena de valor, apoyando y fomentando de manera decidida los procesos de encadenamiento productivo en el territorio nacional, promoviendo la participación del

sector pesquero y acuícola mediante estrategias de comercialización y ventas en el mercado nacional e internacional

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado mediante la Resolución No. 1585 de 2023. Es competencia de la AUNAP, en cumplimiento de su objeto y funciones misionales, promover e impulsar, dentro del programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en pequeña y mediana acuicultura, pesca comercial artesanal y actividades conexas, procesos fortalecimiento de la cadena de producción del sector pesquero y acuícola para establecimiento de mercados, provisión de servicios esenciales de pos-extracción pesquera, y reducción de incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria mediante procesos de eslabonamiento de empresas que componen diferentes etapas del proceso productivo pesquero y acuícola, como una oportunidad para el fortalecimiento empresarial y productivo del sector, permitiendo incrementar su participación en los mercados nacionales y su incursión en los mercados internacionales.

Con el fin de lograr modelos de unidades productivas auto sostenibles, fortaleciendo su capacidad productiva y comercial, y desarrollando estrategias comerciales que les permita a dichas organizaciones mejorar sus condiciones socio-económicas. Por tales motivos, incorporar este componente dentro del programa de fomento permite generar los lineamientos necesarios para que la entidad logre acompañar a las organizaciones del sector pesquero y de acuicultura en la implementación de modelos de negocios, que conlleven a mejorar la competitividad, generar un mayor valor agregado a los productos, y adoptar estrategias comerciales que ayuden a mejorar los ingresos de los pescadores y acuicultores del país.

Igualmente es importante mencionar que los siguientes artículos de la Resolución No. 1855 de 2023 modificaron la Resolución No. 1850 de 2022, estipulando lo siguiente y soportando la presente contratación también, así:

"(…)

Artículo 2. *Adiciónese el artículo 5.1 a la Resolución 1850 de 2022, "Por la cual se establece el programa de fomento a proyectos e iniciativas productivas en acuicultura, pesca artesanal y actividades conexas, por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en el territorio nacional, en cumplimiento de su función misional",:*

"Artículo 5.1. Encadenamiento productivo. *El componente de encadenamiento productivo - PezTotal, "la pesca y la acuicultura hecha empresa" se desarrollará de acuerdo a los siguientes lineamientos:*

1. *El componente de encadenamiento productivo se adelantará a través del* ***i)*** *apoyo para la construcción e implementación de planes de negocios,* ***ii)*** *fortalecimiento y acompañamiento en la participación de mercados o escenarios de comercialización nacionales o internacionales de productos pesqueros tradicionales y no*

tradicionales, y, ***iii)*** *capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta de productos pesqueros.*

2. *El componente de encadenamiento productivo se orientará a la generación y desarrollo de estrategias integrales encaminadas a reducir la incertidumbre y riesgos que caracterizan los procesos de comercialización agropecuaria, así como al fortalecimiento de los ciclos de producción pesquero y acuícola como generación de cadena de valor, mediante procesos de formalización de relaciones comerciales, tecnificación y asistencia técnica, orientados al desarrollo de encadenamientos productivos entre actores del proceso de producción pesquero y acuícola, permitiendo incrementar y fortalecer su participación en los mercados nacionales y su incursión en los mercados internacionales, con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza rural, aumentando la competitividad de la producción local y mejorando la capacidad de generación de ingresos y por ende, las condiciones de vida de las poblaciones rurales.*

Parágrafo 1. *La implementación de proyectos o iniciativas de encadenamiento productivo que bajo esta componente se apoyen, se ejecutarán bajo la línea de entrega de manera definitiva a las asociaciones, agremiaciones, grupos, colectividades, comunidades o formas organizativas formales y similares, de pescadores comerciales artesanales y pescadores de subsistencia, acuicultores de pequeña y mediana escala, y pequeños comercializadores, de bienes, equipos, insumos, elementos, materiales, al igual que la adecuación y/o construcción de infraestructura requerida para el ejercicio de las actividades productivas mencionadas, de conformidad con el principio de transparencia de la administración pública, con el fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de ingresos de las poblaciones de pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores y pequeños comerciantes, principalmente, los cuales deberán estar debidamente asociados u organizados formalmente, lo cual propenderá por el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura.*

Parágrafo 2. *La oferta institucional generada para el fortalecimiento empresarial e industrial objeto del presente acto, se realizará con base en la estrategia o plan de negocio formulado conjuntamente entre la AUNAP y el beneficiario, previo diagnóstico favorable de la realidad administrativa, técnica y financiera de este último, en el que se determine, entre otros elementos, la capacidad administrativa y operativa de la asociación para la ejecución del plan de negocios en el estado de formulación y la existencia y funcionamiento de sistemas de buen gobierno y mecanismos de autocontrol en el ejercicio colectivo de la actividad productiva.*

Parágrafo 3. *En los términos del inciso 3º artículo 4º de la Ley 2268 de 2022, aquellos pescadores que deseen participar de los beneficios establecidos en la presente Resolución, deben estar debidamente reconocidos y formalizados ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap).*

(…)"

En ese sentido, aclaramos que el presente convenio igualmente se orienta a apoyar y desarrollar la ultima de etapa establecida en la Resolución 1585 de 2023, articulo 5 No. 6. ¨ ***6) encadenamiento productivo - PezTotal, "la pesca y la acuicultura hecha empresa", como mecanismo de eslabonamiento entre compradores y vendedores dentro de la cadena de producción del sector pesquero y acuícola".***

Lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos del convenio celebrado entre la ESAL y la AUNAP No. 433 de 2023, pues con la entrega definitiva de los equipos de encadenamiento productivo se espera atender de manera efectiva la sostenibilidad del sector, mediante el fortalecimiento en aspectos organizativos, tecnológicos, financieros y de mercadeo, sectores caracterizados por su baja producción y rentabilidad, asociada al limitado nivel organizacional, con desordenada aplicación de tecnología al cultivo de peces, manejo, acopio, proceso de cosecha y los servicios de frío para el manejo y la conservación de la producción, falta de asistencia técnica, altos costos de producción debido a los elevados precios de insumos básicos (alimentos concentrados), mal manejo poscosecha en proceso y cadena de frío, dificultades en la comercialización y baja asociatividad.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP ha venido trabajando durante toda la vigencia año 2023 para la obtención de las asociaciones a beneficiar , tan así que desde Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Dirección Técnica de Administración y Fomento, y de acuerdo con la planeación contractual, mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023, remitió a las Direcciones Regionales de Barrancabermeja, Barranquilla, Bogotá, Cali, Magangué, Medellín y Villavicencio, el Memorando DTAF-432 de 2023, **(Anexo 1 justificación),** contentivo de las directrices y lineamientos para el desarrollo del *Programa de fomento para el encadenamiento productivo* en la actual vigencia, estableciendo entre otros: i.) Requisitos habilitantes a acreditar por parte de los interesados en participar (asociaciones y colectividades); ii.) Objetivos del componente y iii.) Componentes del programa iv.) Criterios de focalización, priorización y selección. V.) Cronograma de actividades a ejecutar, entre otros lineamientos y directrices, con el propósito de iniciar mediante la convocación a través de los *Nodos de Pesca y Acuicultura*, establecidos por el Ministerio de Agricultura y de Desarrollo Rural - MADR mediante la Resolución 0177 de 2015, siendo reuniones tendientes a la identificación de las organizaciones de pescadores artesanales, acuicultores y comercializadores de productos de la pesca y de la acuicultura, legalmente constituidas, que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes referenciados en dicho memorando, en el marco de las disposiciones establecidas en la Resolución 1850 de 2022, con el ánimo de ser partícipes y potenciales beneficiarias del *Programa de Fomento*; vi.) *Ficha de Caracterización, solicitud de fortalecimiento en la línea que corresponda por parte del potencial beneficiario y perfeccionamiento del documento modelo de "Ficha de Caracterización – Programa Pez Total " FT-AF-010, diseñado por la DTAF (anexo).*

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 **(Anexo 1 justificación),** la Dirección Técnica de Administración y Fomento, reiteró a todas y cada una de las Direcciones Regionales de la entidad, la diligencia en la realización de las actividades propias a la socialización del Programa Pez total – 2023, en coordinación con las diferentes oficinas de su respectiva jurisdicción, dándoles a conocer además el contenido del memorando DTAF-432 de 2023, y agilizar así el acopio de documentos e información soporte para la identificación de las asociaciones y colectividades a atender a través del *Programa de Fomento*, mediante sus diferentes líneas de atención. De igual manera, el día 17 de agosto de 2023 mediante memorando DTAF – 684, se otorgó ampliación de plazo para allegar documentación de asociaciones preseleccionadas para el programa PEZ TOTAL "la pesca y la acuicultura hecha empresa".

FASE / ETAPA 1		
Actividades	**Fechas**	**Responsables**
Divulgar y socializar a interesados en participar, a través del Nodo de Pesca, lo pertinente al Programa de Fomento-2023.	13/06/2023 - 27/06/2023	Direcciones Regionales
Recopilar, diligenciar y verificar requisitos - documentos habilitantes de los interesados seleccionados y postulados tras focalización y priorización.	27/06/2023 - 04/07/2023	Direcciones Regionales con apoyo DTAF
Remitir paquetes documentales (requisitos - documentos habilitantes) a DTAF.	05/07/2023 - 17/08/2023	Direcciones Regionales
Verificar requisitos - documentos habilitantes y establecer listado preliminar de postulados habilitados y no habilitados.	20/08/2023	DTAF

Para efectos de dar claridad y mejor entendimiento de la distribución de los recursos financieros destinados al desarrollo del Programa de **ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO PEZ TOTAL,** entre las siete (7) direcciones regionales es oportuno indicar lo siguiente:

La distribución anual del recurso disponible para el apoyo a las asociaciones pertenecientes a la estrategia **"PEZ TOTAL"** entre las siete (7) Direcciones Regionales de la AUNAP se establece según el número de asociaciones y presupuesto asignado por cada regional seleccionada para el programa, como también a las necesidades en equipamiento que el plan de negocio identifica de cada organización.

En el año 2023, la AUNAP por medio del convenio de asociación 443 de 2023 con ACOPI, con fecha de inicio el 16 de agosto de 2023, se encuentra actualmente trabajando a nivel nacional en la vinculación de 8.000 nuevos beneficiarios del programa, los cuales se proyecta sean igualmente vinculados dentro de la población objetivo del presente contrato.

Así mismo, dentro de la caracterización, diagnóstico y selección de asociaciones del programa PEZ TOTAL, es importante anotar que algunas organizaciones son seleccionadas a una etapa de fortalecimiento, etapa en la cual ACOPI (cooperante convenio 443 de 2023) desarrolla el modelo de PLAN de Negocio, y por ende serán esas asociaciones a las que se les asignen mayor presupuesto.

Complementariamente, las otras organizaciones que no entran dentro del plan de negocio, pero si reciben una asistencia técnica básica, se les destina un presupuesto determinado que ayude a impulsar su crecimiento y su desarrollo empresarial. De igual manera, dentro del proceso de socialización de la estrategia PEZ TOTAL, se podrán incorporar asociaciones nuevas que requieran equipamiento y dotación de insumos básicos que les permita mejorar su condición económica y acceder a nuevos mercados.

Por tal motivo, para la distribución porcentual del recurso financiero inicial, se utiliza una distribución equitativa entre las regionales como proyección de medida para el año en vigencia, anotando que esos porcentajes podrán cambiar en cuanto se determine que asociaciones son escogidas para la etapa de fortalecimiento, y en cuanto se tenga identificado las necesidades puntuales de cada organización a beneficiar.

AG	
DIRECCIÓN REGIONAL	% ASIGNADO DE RECURSO
BARRANCABERMEJA	14,285
BARRANQUILLA	14,285
BOGOTÁ	14,285
CALI	14,285
MAGANGUÉ	14,285
MEDELLÍN	14,285
VILLAVICENCIO	14,285
TOTAL	100

Por lo anterior, y en resumen el convenio celebrado entre la AUNAP y la ESAL No. 443 de 2023, tenia por objeto : Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos para la implementación del programa de fomento en su componente de encadenamiento productivo mediante la estrategia PEZ TOTAL, la pesca y la acuicultura hecha empresa", permitiendo la realización de talleres de socialización y capacitación, que garanticen la adecuada integración de las asociaciones pesqueras y/o acuicultura en el programa de encadenamiento productivo, teniendo por objeto la socialización, capacitación y vinculación de las asociaciones al programa,

En consecuencia, este nuevo convenio que espera celebrar la AUNAP, tiene como fin encontrar un cooperante que pueda intervenir como proveedor y distribuidor de los insumos que serán entregados como beneficio a las asociaciones que pertenecen al programa de ¨Pez total, así mismo :

OE1. Dar asistencia técnica en temas comercial, productivo y de formalización a mínimo 35 organizaciones pesqueras y acuícolas

OE2. Beneficiar a 180 asociaciones en el fortalecimiento de su capacidad técnica, productiva y comercial.

OE3. Entregar entre 35-45 planes de seguimiento y rutas de trabajo de las organizaciones intervenidas, con el fin que puedan ser susceptibles de desarrollo de planes de negocio en otros programas de la entidad.

OE4. Establecer un plan de marketing y comercial a las organizaciones intervenidas.

Igualmente espera mitigar deficiencias técnicas, que no se tienen contempladas en el convenio 443 de 2023.

En la actualidad se tiene consolidado la base de asociaciones preseleccionadas, las cuales se sumarán aquellas organizaciones que se vinculen al programa en el año 2023. Desde la dirección de fomento de la AUNAP, y con el apoyo del personal en región se realizarán concertaciones con la población objetivo con el fin de hacer la designación de insumos que estén dentro del portafolio del estudio de mercado de este contrato.

NOTA: Es importante dejar previamente estipulado en este estudio previo que la cantidad de asociaciones y socios a beneficiar con relación al programa de PEZ TOTAL ¨Encadenamiento comercial¨ puede variar teniendo en cuenta los resultados obtenidos en convenio por cooperación No. 443 de 2023, celebrado entre la AUNAP y ACOPI , dejando como techo mínimo 125 asociaciones a beneficiar sin que por ningún motivo este numero sea inferior,.

Por lo anterior se aclara que los resultados anteriormente mencionados son una proyección inicial teniendo en cuenta el proceso inicial de selección de las organizaciones.

La oferta institucional fue producto de la identificación de los bienes, insumos, equipos, herramientas, suministros y/o similares que son de uso cotidiano para el ejercicio de la actividad pesquera artesanal, de la acuicultura y actividades conexas, y que guarda relación con el objetivo mismo del programa.

En este sentido, se aclara que el presupuesto del convenio será redistribuido en una etapa de fortalecimiento y asistencia técnica integral y profesional, esto teniendo en cuenta los resultados obtenidos del programa PEZ TOTAL.

- **ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO** :, contenedores para centro de acopio en tierra, equipos para dotación de centro de acopio, cuartos fríos, equipo para el mantenimiento de cuartos fríos, , congeladores con paneles solares, cavas isotérmicas, basculas, empacadoras al vacío, congeladores horizontales, empacadoras al vacío, kits de buenas prácticas, herramientas para el procesamiento de pescado, entre otros equipos los cuales serán suministrados de manera permanente a más de 180 asociaciones de pequeños y medianos procesadores y comercializadores, ubicados en todo el territorio colombiano,.

TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO	Se llevará a cabo un Convenio de Asociación cuya modalidad de selección es la contratación directa de acuerdo al articulo 5 del Decreto 092 de 2017, y su fundamentación jurídica es la siguiente: **ARTICULO 96 de la Ley 489 de 1998.** ***(…) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.* *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.* *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:* *a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;* *b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;* *c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;* *d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;* *e) La duración de la asociación y las causales de disolución. (…)* Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia: *(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)* Decreto 092 de 2017. **Convenios de asociación distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998:** ***(…) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace*

	referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…) *En este ítem se debe consignar que tipo de convenio de asociación aplica de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, indicando si el objeto corresponde directamente a programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (en este caso se debe tener en cuenta el cumplimiento de los literales a, b y c del artículo 2 del citado Decreto) o si su objeto es para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con las funciones y cometidos que le asigna la Ley.*

ANÁLISIS DEL SECTOR: PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	La AUNAP realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación: La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la AUNAP y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, a continuación, se presentan: a) la necesidad a satisfacer; b) análisis de quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que se necesitan; y c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. ASPECTOS GENERALES Según la clasificación de los proyectos de inversión Departamento Nacional de Planeación, el proyecto Fortalecimiento del Diseño, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas para el Desarrollo del sector La AUNAP, contempla las actividades identificadas para la gestión que buscan el fortalecimiento de la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas para el desarrollo agropecuario de forma coordinada y apoyar la promoción, fomentar la presencia comercial y posicionamiento de productos agropecuarios priorizados, respectivamente. Para cumplir el señalado propósito de fortalecimiento, la entidad, requiere apoyo técnico en los asuntos relacionados con la implementación de la política de desarrollo agropecuario, así como coordinar con los organismos públicos competentes aspectos relacionados con el fortalecimiento de los procesos de comercialización y mercadeo entre las organizaciones de productores y las industrias y empresas que demandan este tipo de productos agropecuarios. En consecuencia y despues de haber sido analizado por el grupo de gestion contractual de la entidad, La AUNAP, requiere la contratación de una organización que contribuya a que promueva el desarrollo técnico, empresarial y comercial de personas en condición vulnerable, propendiendo por potencializar comercialmente y empresarial a las organizaciones pesqueras y acuícolas del país, con el fin de fortalecer operativamente a asociaciones a través de asistencia técnica, capacidad productiva, comercial, con énfasis en desarrollo empresarial, esperando convertir a las asociaciones en unidades empresariales auto sostenibles. Lo anterior ayudara a que las organizaciones seleccionadas logren llegar a mercados nacionales e internacionales y mejore la calidad de vida de los beneficiarios, aunando esfuerzos para lograr el apoyo al **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL** 1.2 Objeto Aunar esfuerzos para apoyar el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial, que les permita desarrollar un potencial técnico, empresarial y comercial a los pescadores y acuicultores que se encuentran

en condición vulnerable, propendiendo por potencializar comercialmente y empresarial a las organizaciones pesqueras y acuícolas del país, con el fin de fortalecer operativamente a asociaciones a través de asistencia técnica, capacidad productiva, comercial, con énfasis en desarrollo empresarial, esperando convertir a las asociaciones en unidades empresariales auto sostenibles. Lo anterior ayudara a que las organizaciones seleccionadas logren llegar a mercados nacionales e internacionales

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración, o sustitución.

Que se crea el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) el cual establece en su artículo primero "La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido."

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto – Ley 4181 de 2011. Su sede principal y domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y tiene jurisdicción mediante oficinas a nivel nacional con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que el Artículo 3º del Decreto – Ley 4181 de 2011 En armonía con las funciones escindidas, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), tendrá por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. (negrilla fuera del texto original)

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP ha expedido los siguientes actos administrativos que se relacionan con la organización y funcionamiento de la entidad acorde al ordenamiento del recurso pesquero y reglamentas procesos de la actividad pesquera:

Además, el Plan Nacional de Desarrollo: Tal como dice el PND 2022, "se debe fortalecer la calidad de nuestros productos, priorizar los encadenamientos productivos con agregación de valor e incorporación de tecnología, así como promover la inclusión a las cadenas de valor de micro, pequeñas y medianas unidades productivas, y la defensa de una mayor competencia económica".

Conforme a lo anterior, este programa generará procesos que permitan dar mayor valor agregado al producto pesquero, fortaleciendo la capacidad comercial de las organizaciones beneficiarias que conlleve a mejorar los ingresos de los productores pesqueros y acuícolas del país. Por medio del acompañamiento de la AUNAP a las asociaciones beneficiarias, se podrá dotar de mejores herramientas a los pescadores y acuicultores, posibilitando una transformación productiva más eficaz, que promuevan prácticas pesqueras y de acuicultura para la conservación y uso sustentable de los recursos.

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSPECTIVA FINANCIERA

Frente al valor de la presente contratación, el mismo se determinó mediante la realización de un estudio de mercado acucioso que comprendió cada una de las actividades y productos requeridos para la concreción del objeto y los objetivos definidos, con las respectivas cotizaciones, todo lo cual se refleja en el anexo del estudio de mercado.

En este punto, vale la pena precisar que la forma y el número de los desembolsos elegida para la ejecución del convenio obedece, por una parte, a la necesidad de financiar ciertas actividades al comienzo del proyecto y, por otra, a la de hacer un seguimiento periódico de la ejecución de los recursos,

El porcentaje definido para el primer desembolso se sustenta precisamente en la necesidad de inyectar recursos al proyecto, aunque se realizará cuando se constante la realización de ciertas actividades indispensables para poner en marcha el proyecto, como lo son la contratación del equipo mínimo y el cronograma, entre otras.

Los siguientes desembolsos estarán sujetos a la verificación por parte de la supervisión de los avances y progresos del proyecto en los términos y condiciones fijados para tal efecto. El último desembolso supone un apalancamiento por parte del asociado, equivalente al 10% del proyecto.

Para la ejecución del convenio objeto de los presentes estudios previos deberá el asociado observar y dar estricto cumplimiento a la normatividad colombiana que rige todo lo relacionado con el pago de los aportes a parafiscales y al sistema de seguridad social de la personas que trabajaran en el proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Ley 1562 de 2012, según sea el caso.

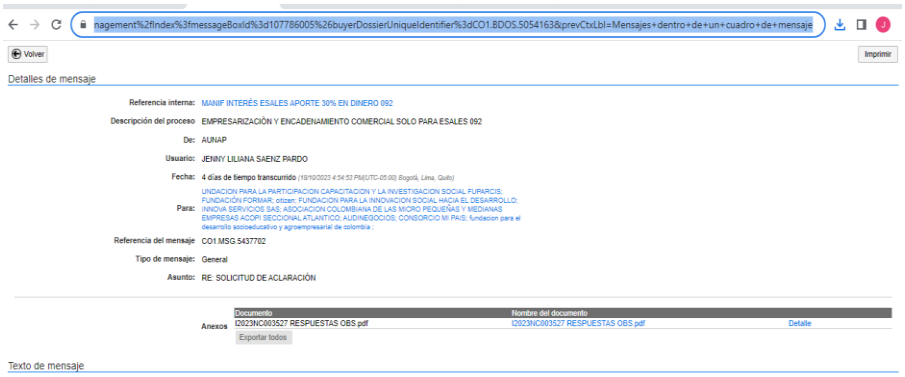
Es importante mencionar que el día 13 de octubre de 2023, la entidad a través de la plataforma de SECOP II, publico la manifestación de interés para conocer cuantas ESALS se encontraban en capacidad financiera de aportar mínimo el 30 % en efectivo de acuerdo al presupuesto oficial establecido para el presente convenio, sin embargo siembre se dejo claro, que esto hacia parte del estudio del sector y que en ningún momento obligaba a la entidad a contratar.

En ese sentido y como lo explica Colombia Compra Eficiente en la *¨Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II¨* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170813_guia_solicitudinformacionproveedores.pdf , en esta etapa la entidad se encuentra solicitando información, por lo tanto no se encuentra en un proceso de contratación, por lo anterior reiteramos que:

Para la entidad El SECOP II muestra la lista de Proveedores que se suscribieron a la solicitud de información, reiterando que la funcionalidad de suscripción es una opción que le permite a los Proveedores indicar que quieren recibir información sobre una oportunidad de negocio. Esto no es una manifestación de interés formal ni los obliga a presentar información, pero sí le brinda a la Entidad Estatal la posibilidad de conocer qué Proveedores.

Igualmente y de acuerdo al articulo 5 del Decreto 092 de 2017, *"(…) Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998* ***, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* ***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección (…)".***

Nos permitimos reiterar, que la entidad fue clara, en especificar que el aporte de la ESAL que estuviera interesada en participar en el presente convenio de asociación, debería aportar una propuesta económica no inferior al 30% del valor total del convenio, el cual debería ser en dinero.



nagement%2findex%3fmessageBoxId%3d107786005%26buyerDossierUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.5054163&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje

Volver | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MANIF INTERÉS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092

Descripción del proceso: EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL SOLO PARA ESALES 092

De: AUNAP

Usuario: JENNY LILIANA SAENZ PARDO

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (18/10/2023 4:54:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Para: UNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL FUPARCIS; FUNDACIÓN FORMAR; otzen; FUNDACION PARA LA INNOVACION SOCIAL HACIA EL DESARROLLO; INNOVA SERVICIOS SAS; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO; AUDINEGOCIOS; CONSORCIO MI PAIS; fundacion para el desarrollo socioeducativo y agroempresarial de colombia ;

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5437702

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: SOLICITUD DE ACLARACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
I2023NC003527 RESPUESTAS OBS.pdf	I2023NC003527 RESPUESTAS OBS.pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

RESPUESTA:

1. La AUNAP, se permite aclarar que para efectos de este convenio se solicita una propuesta económica no inferior al 30% del valor total del convenio, el cual deberá ser en dinero.

2. Después de revisar el documento denominado *ANEXO PROPUESTA ECONOMICA*" nos permitimos ratificar que en el documento se explica claramente que la oferta económica no podrá ser inferior al 30% *"Establezca el (%) del aporte ofertado para el presente proceso, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio"*; no obstante, puede ofertar un mayor porcentaje, el cual será distribuido en cuadro Costos Operativos del convenio financiables con recursos de la AUNAP. En dicho cuadro, el oferente deberá estipular el aporte en dinero que realizará en los rubros detallados en el anexo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
"Acuicultura y Pesca con Responsabilidad"

3. Nos permitimos aclarar que el aporte de la ESAL no podrá ser inferior al 30% del valor total del presupuesto, el cual debe ser aportado en dinero, sin embargo *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo , **la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se tendra en cuenta para la posible celebracion de un convenio de asosiación a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor en dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del valor del dinero Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Hasta 30 puntos)

El día 17 de octubre se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, y la entidad procedió a dar respuesta de fondo el día 18 de octubre, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5054163, finalmente el día 19 de octubre las siguientes ESALES presentaron manifestación de interés allegando las propuestas económicas en donde aportarían mínimo el 30% de dinero en efectivo:

- CONSORCIO MI PAIS II.
- FUNDESCO
- FUPARCIS
- FUNDAMCOL



LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OL	Fundesco Integral.	19/10/2023 1:59 PM	69
PROCESO MANIF INTERÈS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092	CONSORCIO MI PAIS II	19/10/2023 1:33 PM	6.923.071.195,2
AUNAP 2023	FUNDAMCOL	19/10/2023 1:27 PM	6.428.563.246
AUNAP	FUPARCIS	19/10/2023 12:26 PM	6.428.563.246

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo, Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

Después de validar los documentos habilitantes, se valido que las cuatro entidades sin animo de lucro cumplían con los requisitos de capacidad técnica y económica :

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP -
MANIFESTACIÓN DE INTERES ENCADENAMIENTO COMERCIAL 2023
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	FURPARCIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	FUNDAMECOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	CONSORCIO MI PAIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplen con el 30% en efectivo, pero al hacer solo un aporte del 30% en efectivo no se les pondera el aporte adicional, ya que su aporte adicional es en especie.
4	FUNDESCO INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplen con el 30% en efectivo, pero al hacer solo un aporte del 30% en efectivo no se les pondera el aporte adicional, ya que su aporte adicional es en especie.

Bogotá, 20 de octubre de 2023

CARLOS TAPIA
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER TOBIO
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

JHON JAIRO RESTREPO
Vb Director Tecnico de Administración y Fomento

Diana Ceron G
DIANA CATALINA CERÓN
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP-
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENCADENAMIENTO COMERCIAL 2023
A. PROPUESTA ECONOMICA

No.	PROPONENTE	PRESENTÓ PROPUESTA	PORCENTAJE DEL APORTE EN RUBROS	VALOR DEL APORTE EN RUBROS	ACREDITACION DEL VALOR APROBADO	VALOR APORTE EN DINERO	VALOR APORTE EN ESPECIE	TOTAL APORTE	PORCENTAJE DE APORTE AL CONVENIO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FURPARCIS	SI	SI	SI	SI	$ 2.273.321.078	$ -	$ 2.273.321.078,00	35,36%	SI CUMPLE	
2	FUNDAMECOL	SI	SI	SI	SI	$ 2.282.139.952		$ 2.282.139.952,33	35,50%	SI CUMPLE	
3	CONSORCIO MI PAIS	SI	SI	SI	SI	$ 1.928.568.974	$ 494.507.949	$ 2.423.076.923,00	30,00%	SI CUMPLE	Como el valor total del convenio no se debe modificar, se recalcula el porcentaje de aporte teniendo en cuenta el valor ofertado y el valor estipulado en la invitación como valor total del convenio. El valor aportado se suma el valor en efectivo y el valor en especie. Esta aportando el 30% en efectivo equivalente a 1.928.568.974 y el 7,7% en especia que equivale a 494.507.949.
4	FUNDESCO INTEGRAL	SI	SI	SI	SI	$ 1.928.568.974	$ 494.507.949	$ 2.423.076.923,00	30,00%	SI CUMPLE	Como el valor total del convenio no se debe modificar, se recalcula el porcentaje de aporte teniendo en cuenta el valor ofertado y el valor estipulado en la invitación como valor total del convenio. El valor aportado se suma el valor en efectivo y el valor en especie. Esta aportando el 30% en efectivo equivalente a 1.928.568.974 y el 7,7% en especia que equivale a 494.507.949.

DIANA CATALINA CERON
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

CARLOS TAPIA
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER TOBIO
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

Sin embargo, y después de validar las propuestas económicas allegadas por cada una de ellas, se logro evidenciar que solo dos de ellas aportaron mas del 35 % en dinero, (FUPARCIS Y FUNDAMCOL).

El consorcio mi país II, y Fundesco, únicamente aportaron en dinero el 30%, y tal como se estipulo en la manifestación de interés de la entidad, los factores ponderables en caso de existir mas de una ESAL que aportara mas del 30% en dinero, se aplicaría a partir del 31%, esto según los criterios objetivos de selección determinados por la entidad en el documento de manifestación de interés, como se logra evidenciar a continuación:

I. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN

El segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo , **la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se seleccionará para contratación directa a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

El procedimiento de selección objetiva se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en esta comunicación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor del dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del valor del dinero del Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el día 20 de octubre de 2023, la Dirección técnica de administración y fomento procedió a validar la información técnica y financiera, dando como resultado lo siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP -
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENCADENAMIENTO COMERCIAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. PROPONENTE: FUPARCIS **NIT 819004423-1**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	RESULTADO
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	020 DE 2016	$ 6.647.359.233,00	31/10/2017	20 MESES Y 29 DIAS	$ 6.647.359.233,00		
	TOTAL	$ 6.647.359.233,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

2. PROPONENTE: FUNDAMECOL **NIT 900.320.794-7**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	RESULTADO
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	002 - 2016	$ 1.156.274.300,00	23/11/2016	7 MESES			
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	002-2017	$ 2.506.463.750,00	24/08/2017	5 MESES 22 DIAS			
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	004-LP003-2018	$ 2.252.642.500,00	29/11/2018	7 MESES 5 DIAS	$ 8.700.310.355,00		
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	07- LP002-2019	$ 2.784.929.805,00	18/11/2019	18 MESES 3 DIAS			
	TOTAL	$ 8.700.310.355,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	0
GOBERNACIÓN DEL CESAR	LP-SGR-005-2018	$ 4.987.527.444,00	20/12/2018	8 MESES			
DEPARTAMENTO DEL CESAR	2022 01 0078	$ 1.713.600.000,00	28/02/2023	3 MESES Y 15 DIAS	$ 6.736.127.444,00		
CORPORACIÓN TECNOLOGÍA NATURAL CORTECNA	004-LP003-2018	$ 35.000.000,00	22/11/2016	1 MES			
	TOTAL	$ 6.736.127.444,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

4. PROPONENTE: **FUNDESCO INTEGRAL** **NIT 839000824-6**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	0
ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA	RSLF-034-016	$ 828.002.768,00	15/12/2014	8 MESES 1 DIA	$ 6.544.427.740,00		
ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA	010-2011	$ 5.716.424.972,00	11/01/2013	12 MESES 2 DIAS			
	TOTAL	$ 6.544.427.740,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

Bogotá, 20 de octubre de 2023

Diana Ceron G
DIANA CATALINA CERÓN
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER RAFAEL TOBIO
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

CARLOS TAPIA
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

la entidad con apoyo del equipo jurídico del Grupo de Gestión Contractual procedió a realizar el análisis comparativo sobre las entidades sin animo de lucro que manifestaron su intención de aportar mas del 30% en efectivo, , dando como resultado lo siguiente:

FUPARCIS. NIT. 819004423-1	OBSERVACIONES	
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 17/10/2023. CUMPLE	CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE ABRIL DE 2001. LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	CERTIFICACIÒN 10 DE OCTUBRE DE 023	CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.		

REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. EL SU[illegible] AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMEN[illegible] NO EXISTEN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERESES Y/ O PROHIBICIONES, DE LAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY, ESPECIALMENTE EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1882 DE 2018, LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 1778 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE IMPIDAN LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN EL PRESENTE PROCESO. APORTA ANTECEDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		
GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	ADJUNTAN ESTTUTOS	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE

POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE CUMPLE

FUNDAMCOL NIT. 830500938	**OBSERVACIONES**	CUMPLE/NO CUMPLE
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 10/10/2023. OBJETO SOCIAL CUMPLE. DAN FACULTAD Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, CON CUALQUIER ENTE TERRITORIAL Y PRIVADO SIN LÍMITES DE CUANTÍA DURANTE EL AÑO 2023, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 286 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE "SON ENTIDADES TERRITORIALES LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS, LOS CUALES CONFORMAN LOS DIFERENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA"., POR LO QUE LA AUNAP ES DEL ORDEN NACIONAL.	NO CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS NO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LORICA, INSCRITO EN CÀMARA DE COMERCIO EL 27 DE JUNIO DE 2023. DURACIÒN INDEFINIDA	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	NO APORTÓ	NO CUMPLE

DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	NO APORTÓ	NO CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.	NO CERTIFICÓ ESTAR AL DÌA EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. CONFORME A LO SOLICITADO.	NO CUMPLE
REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. PRESENTA CERTIFICADOS DE ANTECDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		
GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	NO ADJUNTAN ESTATUTOS.	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE

POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE NO CUMPLE

Las gestiones anteriormente descritas se realizaron dentro del cronograma establecido en la manifestación de interés publicada en SECOP II, por la entidad.

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	13 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Recibo de observaciones o solicitud de aclaraciones	Hasta el 17 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	Hasta el 18 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de ofrecimiento	**de 19 de octubre de 2023 hasta las 2 p.m.**	PLATAFORMA SECOP II
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y criterio ponderable y comunicación de verificación	20 octubre de 2023	Equipo designado por la AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Grupo de Gestión Contractual

Finalmente, y producto del análisis se determino que la Entidad Sin Animo de Lucro FUPARCIS, fue quien cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

PERSPECTIVA TÉCNICA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que presente la mayor favorabilidad en su propuesta, deberá dar respuesta a los objetivos y metas del presente proyecto, a través de la realización de: Talleres de capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas para el fomento de la empresarización en la cadena pesquera y acuícola, logrando incorporar estrategias comerciales perdurables en el tiempo y que les permita a las organizaciones acceder a nuevos mercados. Así mismo, el cooperante estructurará los estatutos de conformación de las asociaciones beneficiadas, de forma tal que se logren percibir como cooperativas o entidades empresariales, y contemplando como alternativa la inclusión de las asociaciones en organizaciones de segundo y tercer nivel ya existentes (por iniciativa de las asociaciones), que les permita una mayor capacidad productiva y un mayor poder de negociación. Lo anterior, se debe complementar con asesorías específicas para el buen manejo del recurso pesquero, incorporando buenas prácticas productivas y en la trasformación del producto final, que permita llevar a los clientes un producto con mayor calidad.

La asistencia técnica, debe complementarse con una etapa de fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva y comercial de las organizaciones beneficiarias, ayudando a tecnificar la operatividad de las asociaciones pesqueras y acuícolas, disminuyendo sus costos de producción y de comercialización. Así mismo, el propender por un mantenimiento adecuado de la cadena de frio del producto pesquero les permitirá a dichas organizaciones ampliar sus clientes y así mismo, llevar su producto a nuevos mercados. Con esta estrategia se espera impactar a 3.600 beneficiarios, los cuales serán reportador y consolidados en una base de datos general.

Al finalizar el convenio se debe entregar un informe de resultados y un plan de seguimiento de las organizaciones intervenidas, que permita al personal de la AUNAP acompañar el crecimiento de las asociaciones. Así mismo, se debe entregar evidencia fotográfica y video del proceso de transformación comercial que se logró con cada una de las organizaciones intervenidas.

La AUNAP, como entidad ejecutora de la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, entre otras funciones, es responsable de diseñar y ejecutar los programas que promuevan y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los actores del sector, como también regular el uso de las artes y métodos de pesca, establecer medidas que permitan la correcta administración de los recursos pesqueros y el uso responsable de los mismos.

Dado que LA AUNAP, durante el cuatrienio del 2019 al 2022, ha desarrollado programas de fomento a la pesca, acuicultura y actividades conexas, en cumplimiento de sus funciones, con la entrega definitiva de equipos que les permita una mayor productividad en su actividad pesquera, programas que se han desarrollado con éxito, es menester de la entidad acompañar a las asociaciones que han demostrado una beneficencia en su productividad y mejoras en su calidad de vida, acompañarlas en la obtención de capacidades técnicas, empresariales y organizacional que les permitan llegar a nuevos mercados y superficies, dándoles un mayor acompañamiento a las organizaciones beneficiarias.

	Este proceso se convierte en un mecanismo o instrumento que permite impulsar acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades en los pescadores y acuicultores del país, así como su asociatividad y agremiación, todo lo cual redunda en beneficio y crecimiento del sector. Ante la necesidad del implementar un programa de esta envergadura, se advierte que la AUNAP no cuenta con la capacidad suficiente para atender estas actividades derivadas de la implementación, ya que no posee la infraestructura, el personal y la logística adecuada para cumplir directamente con esta función, por lo tanto, para el desarrollo del objeto del Convenio, se hace necesario generar una alianza con una entidad idónea y con amplia experiencia en el conocimiento del sector, con experiencia en la formulación y ejecución de proyectos relacionados con la transferencia de conocimientos, y entrega de equipos a comunidades vulnerables y en el manejo de relaciones comerciales de todos los niveles. La ejecución de un proyecto de esta índole requiere conocimientos especializados que permitan identificar técnicas eficientes para la recolección, procesamiento y tabulación de la información, como también en el manejo y dominio de técnicas de fortalecimiento de relaciones comerciales, además de requerirse programas o herramientas exitosas enfocadas en la transferencia de conocimientos especializados y de buenas prácticas en las diferentes áreas que se hallan inmersas en el ejercicio de una actividad comercial.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Las obligaciones específicas a cargo del asociado se enlistan a continuación: 1. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la propuesta. 2. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución, y un plan de inversiones, todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión. 3. Contratar los miembros del Equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional por el acápite pertinente y en lo presentado en su propuesta.

4. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, un cronograma detallado de los eventos de capacitación y un cronograma detallado de la etapa de fortalecimiento (entrega de insumos, herramientas).
5.
6. Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento del objeto.
7. Programar y llevar a cabo los eventos en las ciudades y/o municipios definidos para el efecto, garantizando la invitación previa a las asociaciones de pescadores y acuicultores con domicilio en la zona, sus asociados y, en caso de ser necesario, a los comercializadores e industriales.
8. Velar porque los espacios donde se lleven a cabo los eventos sean acordes al número estimados de asistentes, proporcionando la alimentación adecuada a la intensidad horaria del mismo.
9. Realizar el fortalecimiento a las organizaciones seleccionadas, por medio del equipamiento mínimo requerido para cada una de ellas. En total 180 asociaciones.
10. Llevar a cabo como mínimo 105 talleres de capacitación, respectivamente, con las asociaciones de pescadores y/o acuicultores, en los términos indicados en las especificaciones técnicas.
11. Garantizar la participación del mayor número de beneficiarios en cada uno de los eventos a llevar a cabo, de conformidad con las directrices del Gobierno Nacional frente a aglomeración de personas. En caso que las restricciones actuales impuestas por el Gobierno Nacional cambien, el asociado deberá ajustar el número de personas por recinto y las demás medidas a las disposiciones legales sobrevinientes. Todos los cambios serán consultados a la supervisión del convenio previa implementación.
12. Diseñar, presentar e implementar entre 35-45 planes de trabajo de asistencia técnica personalizada, para las asociaciones beneficiarias del convenio y postuladas por la AUNAP.
13. Elaborar y poner en práctica la hoja de ruta de trabajo con las asociaciones que estén interesadas y así lo requieran, el cual deberá abordar la capacitación jurídica, comercial y en buenas prácticas.
14. Cumplir oportunamente con la entrega de los productos definidos en el acápite respectivo, de conformidad con lo establecido en el cronograma del POA.
15. Obtener como resultado del presente proyecto, un número no inferior de 3.600 beneficiarios de fortalecimiento, mediante entrega de equipos, herramientas e insumos que mejoren la capacidad técnica, operativa y comercial, entre asociaciones de pescadores y acuicultores, y comercializadores e industriales, evidenciando mejores condiciones de venta que las condiciones iniciales en las que se abordan las organizaciones.
16. Ejecutar los recursos de la contrapartida exclusivamente en actividades que tengan relación directa con el objeto del convenio y en las condiciones establecidas en el POA y Plan de Inversiones.

17. Legalizar la totalidad de los recursos entregados por la AUNAP al cooperante para la ejecución del convenio, respondiendo en términos de cumplimiento por los saldos o recursos no legalizados en los términos del presente convenio.
18. Base de datos de productores y comercializadores por cada dirección regional.
19. Entregar todo el material didáctico estipulado en el estudio de mercado.
20. Entregar un Videos de 3 a 5 minutos por cada asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencia el estado inicial en el que se toma la organización, el proceso de implementación del plan de negocio, y los resultados logrados con cada organización, ESTAS PIEZAS FILMICAS DEBEN SER APROBADAS POR EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE LA AUNAP.
21. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente convenio.
22. Presentar a la finalización del convenio para visto bueno del apoyo técnico de supervisión y aprobación del Supervisor de la AUNAP, documento de evaluación de los resultados del proyecto, el cual debe contener un elemento participativo de la comunidad beneficiada en la cual expresen su opinión sobre el proyecto y la forma en la que la ESAL lo ejecutó.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP el acta de inicio y las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del contrato, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en la propuesta, el convenio celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, y procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el asociado; en consecuencia, se entiende que ni el asociado ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.

9. Revisar periódicamente con el Comité de Supervisión el avance de la ejecución del contrato.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el comité de supervisión, en los plazos que éste establezca en cada caso.
13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. Una vez cumplido con el objeto del contrato, el asociado deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal (en caso de que aplique) o del representante legal, en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.
15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del asociado o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.
16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.
18. El convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.

19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato o convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.
20. El convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.
21. El convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo
22. El convenio, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato o convenio
23. Abrir una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios)
24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo al origen de los recursos
25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DE LA AUNAP

En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

	2. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado. 3. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo. 4. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el cooperante, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar. 9. En caso de incumplimiento del cooperante, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia. 10. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:** 1. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada. 2. Colaborar conjuntamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. 4. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.
	PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre del 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Nivel nacional, donde se requiera la intervención del programa y en los lugares donde se encuentren las organizaciones pesqueras y acuícolas seleccionadas. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C,
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del convenio es la suma **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS**

	CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.428.563.246) M/CTE. incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Se aclara que el aporte de la AUNAP sera de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES $ 4.500.000.000 correspondiente al 70% del valor del presupuesto del presente convenio, por lo cual el aporte minimo de la ESAL debera ser del 30% de este. . **Nota: <u>El porcentaje del aporte de la ESAL adjudicataria no podrá ser menor al 30% del valor del convenio en efectivo .</u>** Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios. NOTA: En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo habilitante, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado. Para el caso en particular y despues de tener en cuenta los resultados obtenidos en el estudio del sector, la ESAL FUPARCIS según propuesta economica (anexo1) oferto el 35,36281734 %, en dinero: lo que corresponde a **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETENTA Y OCHO PESOS $ 2.273.321. 078.** Por lo anterior la AUNAP, aportara el 64,63718266%, para valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS $4.155.242. 168.** La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público.
IMPUTACIÓN PRESUSPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25623 de fecha 05.10.2023, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de $ 4.500.000.000, firmado por el Jefe de Presupuesto de la AUNAP.

No. CDP	CUENTA PRESUPUESTAL-PRODUCTO	RECURSO	USO PRESUPUESTAL - DEL	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR

			PROYECTO DE INVERSION		
25623	C-1707-1100-5-0-1707073-02	10	A-02-02-02-008-006-01: SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA Y LA PESCA.	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	$4.500.000.000

DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS:

La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del conv enio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, y (IIII) la contratación del equipo mínimo.

Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor.

2) Un segundo desembolso por la suma equivalente al **50% del valor de los aportes de la AUNAP**, previa presentación del informe de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso y del 40% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, deberá evidenciar la realización de al menos, 42 eventos de capacitación a las organizaciones a beneficiar, y entrega de elementos e insumos a 72 asociaciones de la etapa de fortalecimiento de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor

Entregables para el segundo desembolso:

1. Informe técnico, financiero y de resultados por etapa. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
2. Cronograma final de entregas de insumos y herramientas para la etapa de fortalecimiento.
3. Cronograma final de eventos de la etapa de asistencia técnica (Talleres Capacitación).
4. Diseño de talleres y capacitaciones.

5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
7. Registro fotográfico por asociación del 50% de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento (entrega de insumos y herramientas).
8. Un video por cada asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial y avance del proceso de implementación de los talleres de capacitación. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
9. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

* Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.

3) Un tercer y último desembolso por la suma equivalente al **10% del valor total de los aportes de la AUNAP**, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total del primer y segundo desembolso y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todos los planes de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones (para un total de 3.600 mínimo) Informe que deberá ser aprobado por el/los supervisor/es.

Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe técnico, financiero y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
2. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada del 50% restante de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
3. Registro fotográfico por asociación del 50% restante de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento
4. Un video por cada asociación seleccionada, del 100% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial, el proceso de implementación del plan de negocio y los resultados conseguidos. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
5. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.
6. Actas de entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento del 100% de las asociaciones.
7. Evidencia fotográfica del 100% de la entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.

* Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa

de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.

A la finalización del convenio se deberá presentar informe por etapas y consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la Aunap y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos. Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos

	referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta.. El recurso debe ser aportado en dinero, el cual deberá ser acreditado mediante un instrumento transable financiero que garantice la disponibilidad del recurso una vez se acepte la oferta de la ESAL. El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.
ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL	El estudio económico mediante el cual se determinó el presupuesto del presente proyecto se halla reflejado en el Anexo No. 1 **Cabe aclarar que el presupuesto final del convenio es de $6.428.563.246; no obstante, para la etapa de fortalecimiento de equipos, insumos y herramientas se tiene un valor final destinado de $5.039.162.886, que será distribuido según los requerimientos enviados por la AUNAP, en las asociaciones beneficiarias de este convenio.** **Para esta etapa el cooperante, no podrá sobrepasar el presupuesto destinado y deberá ejecutar el valor señalado.**

PROCESO ENCADENAMIENTO COMERCIAL	PRESUPUESTO
Estrategia de productividad, comercial y de formalización	$1.371.400.360
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	$5.039.162.886

GASTOS ADMINISTRATIVOS (FINANCIEROS)	$18.000.000
TOTA PRESUSPUESTO	**$6.428.563.246**

-

RECONOCIDA IDONEIDAD

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017, el cual indica lo siguiente: (…) Articulo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Para el caso de Convenios de Asociación que les aplica las reglas del artículo 5° del Decreto 092 de 2017:

1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Experiencia.

Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.

La ESAL proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de que cuenta y pondrá a disposición del proyecto la totalidad del personal mínimo requerido. Para efectos de habilitación, deberá anexar la documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia exigidas al personal Coordinador de Proyectos y Director de Talleres de Capacitación, requerido para el convenio.

Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La ESAL proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de que cuenta y pondrá a disposición del proyecto la totalidad del personal mínimo requerido. Para efectos de habilitación, deberá anexar la documentación que acredite las condiciones académicas y de experiencia exigidas al personal Coordinador de Proyectos y Director de Planes de Negocios, requerido para el convenio.

La información relativa a la idoneidad del personal capacitador y apoyo administrativo será solicitada, verificada y validada por parte del supervisor del convenio de manera previa al inicio de las actividades asociadas a tales perfiles.

Si hay aporte de dinero:

PROPUESTA ECONOMICA:

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en efectivo, y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL. (Allegar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, y certificación vigente de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o del contador público) con la certificación o extracto bancarios donde se pueda constatar la existencia de dicho recurso en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El recurso debe ser aportado en dinero en efectivo, que se señala en el presente estudio previo numeral de CUENTA BANCARIA. En este punto, se establecen los siguientes requisitos para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017:

1. Correspondencia del objeto social de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto del convenio.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

Idoneidad:

Considera conveniente establecer mecanismos de cooperación técnica que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la AUNAP y que permitan apoyar a la entidad en su posicionamiento como la autoridad que administra los recursos de la pesca a nivel nacional, propendiendo así por el beneficio social de la población.

Esta cooperación debe hacerse de la mano de una ESAL que cuente con amplia **experiencia en el sector acuícola y pesquero y en promover el desarrollo técnico, empresarial y comercial de personas en condición vulnerable, propendiendo por**

	potencializar comercialmente y empresarial a las organizaciones pesqueras y acuícolas del país. Con el el fin de fortalecer operativamente a asociaciones a través de asistencia técnica, capacidad productiva, comercial, con énfasis en desarrollo empresarial, esperando convertir a las asociaciones en unidades empresariales auto sostenibles. El marco de intervención es el fortalecimiento de la gobernanza de la pesca y sus resultados esperados contribuirán además a aunar la colaboración y participación de los actores vinculados con el sector, que van desde los pescadores hasta las comunidades de la zona. Se espera que todos ellos se vinculen decididamente con la misión de AUNAP
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	La selección del asociado estará sometida, entre otros, a los principios de trasparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública. En atención a las actividades que pretende desarrollar la AUNAP, es necesario contar con una Entidad sin Ánimo de Lucro que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias, que le permita cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales se encuentran sujetas a las normas legales vigentes. **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.**

	Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
PROCESO ARTICULO NO. 5 DECRETO 092 DE 2017	Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo . Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. La entidad adelantará un proceso para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando identifique los siguientes eventos: a. Cuando más de una ESAL manifieste interés en aportar recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio en efectivo. Para identificar las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso de contratación, la entidad iniciará una etapa en la cual las ESAL'es presentarán su manifestación de interés, para que de esta manera se pueda establecer si se continúa con el proceso **DE CONTRATACION DIRECTA** En caso que solo una **ESAL manifieste el interés de aportar recursos en dinero iguales o superiores al 30% del valor total del convenio en efectivo , el convenio podrá hacerse directamente, siempre y cuando la misma cumpla con todas las condiciones exigidas.** Para el presente proceso, se procedió a aplicar este último párrafo, teniendo en cuenta que es una contratación directa de que trata este último párrafo

REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN TECNICA	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitado / No habilitado
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	Habilitado / No habilitado

A. REQUISITOS JURIDICOS.

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar únicamente la carta de presentación de la propuesta.

Dicha carta de presentación de la propuesta, **deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá suscribirse en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

 En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del Convenio y un (1) año más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el Convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde A LA AUNAP requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando se trate de personas jurídicas no sujetas a la inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, la capacidad jurídica se verificará en el documento expedido por la autoridad competente.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS – ESAL´S PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal por entidades gremiales o colectividades beneficiarias. En tal caso se tendrá como ESAL para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos, en todo caso con observancia a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, y deberá contener como mínimo:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas conformadas en consorcios o unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio. LA AUNAP verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el Convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA AUNAP.
3. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus miembros esté directamente relacionado con los objetivos señalados en el proyecto a ejecutar y con el programa o actividad de acuerdo a los proyectos a cargo de la Dirección Técnica de Administración y fomento que son: 1707-"Fortalecimiento de las medidas de administración y ordenación para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura Nacional" y 1702- "Fortalecimiento de las acciones de fomento a la pesca y la acuicultura del País Nacional".
4. Que el término mínimo de duración del consorcio o la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del convenio a celebrar y un (1) año más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman. La aceptación del representante deberá

constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

6. El representante legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización de cada una de las personas jurídicas que los integrantes, para presentar ofertar y suscribir el convenio hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
8. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la convocatoria.
9. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de Selección para la suscripción del convenio, deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
10. Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros. Tampoco podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
11. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta en la misma convocatoria, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir, se aceptará la propuesta presentada primero en el tiempo en la que participe dicho integrante y será causal de rechazo las demás propuestas que éste integre o presente.
12. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Uniones Temporales.
13. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA AUNAP, estas se aplicarán a cada uno de los integrantes, que hayan sido conformados antes de la presentación de la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal.
14. Deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes legal(es).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por LA AUNAP, para que los

aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal, debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios y/o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de entidades oficiales, el de AUTORIDAD NACIONAL o AUNAP, y deberán hacer referencia en su denominación a la razón social de cada uno de sus integrantes. Igualmente, los miembros que conforman la propuesta plural no podrán ser modificados, durante la ejecución del Convenio y hasta su terminación en caso de resultar adjudicatarios, salvo acreditación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizado por La AUNAP.

En todo caso, cuando la ESAL o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la ESAL no se considerará hábil.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si la ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo

6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La AUNAP verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, La ESAL podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso la ESAL podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, lo anterior con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La AUNAP consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, lo anterior, con el fin de verificar si la ESAL tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

11. GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

12. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

El Representante Legal de la ESAL deberá aportar el certificado bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el Convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

13.CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso del presente Convenio, al encontrarse orientado a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control, expedida para la presente vigencia por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin ánimo de lucro – Superpersonas, y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia (Entidad Territorial o del orden nacional).

14. CERTIFICADO REDAM.

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de ofertas plurales, deberá allegar con su oferta el certificado vigente de no reporte ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de que trata la Ley 2097 de 2021, para lo cual podrá efectuar el trámite en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/.

15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural o representante legal del proponente y de cada uno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, deberá allegar con su oferta el certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos con menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

B. REQUISITOS TÉCNICOS

Experiencia.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, los cuales evidencien un una ejecución de recursos igual o superior al presupuesto de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de los respectivos contratos, y cuyo objeto tenga relación directa con al menos 3 de las siguientes actividades:

- La implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente con aquellas que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales o con la producción de bienes del sector agrícola, o
- El acompañamiento, asesoramiento y/o capacitación en organización empresarial y en la implementación de técnicas comerciales de negociación, o
- Caracterización de oferta y demanda de productos, o
- Implementación de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales, o
- Emparejamiento comercial.

La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o, en su defecto, con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación.

Para que las certificaciones sean consideradas validas deberán ser expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de

contratos/convenios con entidades públicas u otros clientes, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto: Tener experiencia relacionada con el objeto del convenio.
- Fecha de terminación: estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato: para el presente convenio, la sumatoria total de los contratos o convenios certificados debe corresponder a una suma igual o mayor al valor del presente convenio.

Las certificaciones deberán ser de contratos o convenios ejecutados, no se admiten minutas de contratos.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente sean consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:
o Nombre y razón social del Convenido/Contratista, dirección y teléfonos.
o Fecha de inicio y fecha de terminación del Convenio/Contrato (día, mes, año).
o Valor final del Convenio/Contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes a que se hubiesen presentado durante la ejecución).

NOTAS: Las certificaciones sobre experiencia deben ser expedidas únicamente por el convenido/contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los estudios previos.

No se aceptarán certificaciones de Convenios en ejecución. En los casos en que se haya suscrito más de un (1) Convenio/Contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada Convenio/Contrato

C) ANALISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS PARA ESAL

El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre

del 2022, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2022.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2020 de acuerdo al Decreto 579 de mayo 31 del 2021, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros con corte 31 de diciembre del 2022, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros con corte 31 de diciembre del 2022.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2022, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia:

INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente / pasivo corriente). Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total / activo total). Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses). Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una entidad puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las entidades que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 0,00 puesto que es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2022, presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con utilidad Operacional Negativa): (Pasivo Corriente / Total Patrimonio). Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

Nota: El proponente que NO tenga Gastos de Interés queda habilitado respecto al indicador de cobertura de interés, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

La forma de evaluar, Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (consorcio o unión temporal) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

La AUNAP tomó para el análisis el promedio que dieron como resultado del presente análisis del sector de las ESALES. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,31
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,66
RAZON DE COBERTURA INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (solo para esales con utilidad operacional negativa)	Pasivo Corriente / Total Patrimonio	Valor Positivo

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores que miden la eficiencia en el uso de activos de los proponentes, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2022, para los proponentes colombianos o extranjeros con sucursal en Colombia.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del oferente:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad operacional / patrimonio). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Para establecer este indicador,

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (Utilidad operacional / activo total). Indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias. La AUNAP considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Para establecer este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa) Se determina restando al Activo Total del Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a 31 de diciembre de 2022, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional sobre patrimonio	Igual o mayor a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o mayor a 0,01
CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo corriente menos pasivo corriente	Valor Positivo
PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Valor Positivo

INDICADORES EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran el grado de madurez y de dedicación a los proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador mide la eficiencia de la administración.

$$\frac{\text{Gastos de Implantación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos Por ello la entidad estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada.

$$\frac{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$$

Aunado a lo anterior se solicitarán los siguientes documentos:

- DOCUMENTOS PARA VERIFICACION DE INDICADORES

La AUNAP, verificara las cifras e indicadores de la eficiencia con base en los siguientes documentos:

- Certificado de pago de los aportes a la seguridad social expedido por el contador o revisor fiscal según lo exija la ley o sus estatutos
- Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF del último ejercicio con corte al 31 de diciembre 2022, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados. En caso de que la ESAL no este obligada a presentar los estados financieros dictaminados, anexara certificación de auditoria externa de un contador independiente
- Registro Único Tributario actualizado (2022) donde se evidencie la responsabilidad de régimen especial.
- Cedula de ciudadanía del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público según lo exija la ley o sus estatutos
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal y/o contador independiente, según corresponda.
- La entidad verificara su calificación al régimen tributario especial mediante los mecanismos establecidos por el ente competente (DIAN).

Nota: El objeto de la verificación financiera es validar si las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) cuentan con la capacidad financiera exigida para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Decreto No. 92 del 23 de enero del 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Los indicadores financieros se tomaron del año terminado en el año 2022.

Cada una de las ESALES presentará el Certificado de Cámara de Comercio renovado a 2022 con una vigencia no superior a 30 días y los estados financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente, de los últimos tres (3) años (2020 o 2021 o 2022), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, dictaminados por el Revisor fiscal (si aplica) y contador público, acompañado con las notas a los estados financieros y el certificado de la DIAN donde la acredite como ESAL.

Así, la ESAL deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique el año con el cual se verificaran los Estados financieros.

La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los Estados Financieros del mejor año fiscal que refleje cada proponente.

En caso de ser necesario la AUNAP, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes. La capacidad financiera se

	compondrá por los siguientes indicadores, los cuales fueron calculados con la información financiera a diciembre 31 de 2022, para los proponentes Nacionales o Extranjeros con Sucursal en Colombia La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.
FACTORES DE CALIFICACIÓN	Los criterios objetivos de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso . Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación: Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje. Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación. El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de CIEN (100) puntos, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

2 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

PROPUESTA ECONOMICA:

La Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio y en efectivo , y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar, así como los referentes a los aportes en especie (este último en caso de haber realizado el ofrecimiento adicional en especie en los requisitos ponderables). Así mismo la ESAL, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por la AUNAP.

El valor total del presupuesto establecido por la AUNAP incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse mayor valor en la propuesta será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional. En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, adicionales de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades.

Nota: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación de aportes en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL. (Allegar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, y certificación vigente de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o del contador público) con la certificación bancaria o extracto bancario donde se pueda constatar la existencia del recurso aportado en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ii. ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos monetarios, según lo

establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van aportar para el desarrollo del presente Convenio.

La ESAL adjudicataria deberá disponer de una cuenta de ahorros o corriente exclusiva a su nombre, para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria. Si LA ESAL adjudicataria es un Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

En el evento en que la ESAL desee realizar aportes en especie, aparte de los aportes en dinero, esta deberá a su vez detallar las actividades que asumen, las cuales se verán reflejadas igual en el informe financiero respectivo, que deba rendir la ESAL en cumplimiento de las actividades

El recurso aportado en dinero deberá ser acreditado mediante un instrumento transable financiero que garantice la disponibilidad del recurso una vez se acepte la oferta de la ESAL.

En caso que la ESAL no presente el referido anexo debidamente diligenciado, o aporte un porcentaje inferior al mínimo señalado en el presente acápite, su propuesta será rechazada.

iv. CUENTA BANCARIA.

La ESAL adjudicataria deberá abrir una cuenta de ahorros o corriente exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, para lo cual deberá aportar la correspondiente certificación bancaria.

FACTOR ECONÓMICO APORTE	PUNTAJE
31% al 33% del adicional al valor en efectivo del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% adicional al valor en efectivo del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del adicional al valor en efectivo del Convenio	70 puntos

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

FACTORES DE DESEMPATE:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de selección tendrá en cuenta los criterios de desempate establecidos en su artículo 35, que para todos los efectos serán los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios
extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación:
Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario.
Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2
de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:
El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de
verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución
de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de

la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresa: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.** El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. **12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.** Se hará un sorteo por balotas, para lo cual utilizará un número de balotas igual al número de proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad a cada una de las cuales se le asignará un número consecutivo, las cuales serán depositadas en una bolsa oscura que no permita identificar las balotas. A continuación, cada uno de los proponentes empatados, en el orden en que presentaron sus propuestas, procederán a sacar una balota y quien saque el número menor será el seleccionado. *Nota: En lo jurídicamente viable, se aplicarán los criterios de desempate*
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Cooperante, será ejercida por cada uno de los siete Directores Regionales de la AUNAP, en sus respectivas circunscripciones, quienes se encargarán de la verificación y el seguimiento al programa de que trata el artículo 18 de la Res. 1850 de 2022, y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. Esta recomendación estará sujeta a las consideraciones del ordenador del gasto qué por idoneidad y conveniencia entre otros aspectos, decidirá que funcionario de la planta es idóneo para que ejerza la supervisión. El Cooperante está obligado a suministrar a(l) (los) Supervisor(es) designado(s) toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

Se recomienda que la supervisión sea técnica, jurídica y financiera y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en lo dispuesto por el Manual de Supervisión y en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

COMITÉ TECNICO

Para todos los efectos relativos de apoyo a la dirección y seguimiento técnico, administrativo, operativo, financiero, ambiental y de resultados del presente Convenio a cargo del Supervisor, a discreción del Ordenador de Gasto podrá funcionar un Comité Técnico, que se reunirá quincenalmente o cuando sea convocado por el ordenador o supervisores y el cual estará integrado por mínimo uno y máximo dos representantes del Asociado, designados por su Representante Legal, y por mínimo dos profesionales o técnicos de la Dirección Técnica de Administración y Fomento designados por el Ordenador de Gasto de la AUNAP, diferente a quien ejerza la supervisión, para el apoyo técnico y financiero del proyecto,

Funciones del Comité Técnico: 1) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, al plan operativo, plan de inversión, cronograma y demás entregables del convenio; 2) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, a los informes de ejecución para desembolso. 3) Recomendar al supervisor las prórrogas, adiciones, y modificaciones que sean necesarias al convenio para aprobación final por parte del ordenador; 4) Coordinar y evaluar el desarrollo del convenio; 5) Solicitar los informes técnicos, administrativos, operativos, financieros, ambiental y de resultados que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio; 6) Evaluar y efectuar las recomendaciones y observaciones técnicas que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio, en coordinación con el Supervisor. 7) Hacer seguimiento al cronograma y ejecución del convenio. 8) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio. 9) Tomar decisiones de carácter técnico que se requieran para la adecuada marcha del convenio, en coordinación con el supervisor. 10) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, al documento de seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto; 11) Dejar constancias de las reuniones y decisiones adoptadas, a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico, que será elegido por este mismo de los delegados del Asociado al Comité, deberá llevar el control de las actas y tiene la obligación de enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes las actas originales para que reposen en la carpeta del convenio, así como los demás documentos que se produzcan en desarrollo de los comités técnicos de seguimiento. A las deliberaciones del Comité Técnico de

<table>
<tr><td></td><td>Seguimiento del convenio se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de la respectiva reunión.</td></tr>
<tr><td>EVALUACION DEL RIESGO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Los riesgos que puedan presentarse durante el contrato para el cumplimiento y objetivos del mismo, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan en el anexo No. 02</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>La AUNAP exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales de la ESAL, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado en caso de ser determinado, bajo los siguientes términos:
<table>
<tr><th>Tipo de Garantía</th><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td rowspan="4">PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082</td><td>Cumplimiento</td><td>Por el 40% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el 20% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el 10% del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el equivalente a doscientos (200) smmlv</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más.</td></tr>
</table>
Notas.</td></tr>
</table>

	1. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía 2. El amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo, deberá contener, además de los amparos señalados en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la no amortización del anticipo, que cubra los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de la no amortización o amortización parcial de los recursos entregados a título de anticipo. El valor de este amparo debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. La normativa del Sistema de Compra Pública y el Decreto 092 de 2017 no contemplan como requisito que las entidades sin ánimo de lucro que participen en Procesos de Contratación derivados del artículo 355 de la Constitución Política estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	 JHON JAIRO RESTREPO ARENAS **DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO**

Anexos:

1.Estudios Previos

2.Estudios del Sector e indicadores financieros
3.CDP
4.Propuesta economica FUPARCIS
5.Anexo tecnico y metodologico

Elaboro:

Diana Catalina Cerón – Contratista DTAF
Carlos David Tapia- Contratista DTAF
Elaboró Estudio de Mercado y del Sector

Alaxander Rafael Tobio- Contratista DTAF

Elsa Piedad Luna- Contratista DTAF
Revisó:
Liliana Saenz – Contratista GGC
Vbo:
Victoria Herrera- Jefe Grupo de Gestion Contractual

ANEXO
ANALISIS DEL SECTOR

PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL 092

1. INTRODUCCION

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca tiene por objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. Por tal razón la Dirección Técnica de Administración y Fomento ha priorizado proyectos de inversión para dar respuesta institucional a las necesidades identificadas de los pescadores y acuicultores en todo el territorio nacional.

Que el artículo 4 de la Ley 2268 de 2022 "Por medio de la cual se expiden normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia" determinó que le corresponde a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP-, ser la autoridad responsable del fomento de la pesca artesanal o de pequeña escala, así como del mejoramiento focalizado de las condiciones socioeconómicas de los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia, en el marco de la legislación vigente en materia de desarrollo rural, como implementar proyectos en los cuales se apoye a los pescadores artesanales y de subsistencia, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades que ejercen las actividades mencionadas y otras inherentes al quehacer de las mismas en el territorio nacional.

Igualmente, es importante mencionar que la AUNAP cuenta con siete (7) Direcciones Regionales ubicadas en zonas estratégicas del país, quienes prestan apoyo a la Dirección Técnica de Administración y Fomento - DTAF, articulando esfuerzos profesionales para ejercer el control y vigilancia de los programas desarrollados desde la DTAF, así mismo atienden a las necesidades de las diferentes regiones del país, por lo anterior, son las Direcciones regionales quienes adelantan el proceso de focalización, socialización, concertación seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos e iniciativas productivas allegados por parte de los posibles beneficiarios de cada una de las líneas productivas de posible atención, para el caso en particular los proyectos presentados bajo el componente de encadenamiento productivo.

Con el fin de desarrollar el proceso de divulgación del Programa de Fomento para cada vigencia, cada Dirección Regional deberá acudir prioritariamente a los Nodos de Pesca y Acuicultura que operen en su respectiva jurisdicción o, en su defecto, a las Mesas Sectoriales de Trabajo de Acuicultura y Pesca en tantos espacios de participación local y regional para el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura, sin perjuicio de las iniciativas expresadas directamente por las asociaciones o agremiaciones legalmente constituidas; en cualquier caso, mediante procesos participativos desarrollados bajo el principio de igualdad, equidad, transparencia y publicidad, sin que la asignación obedezca a criterios de mera liberalidad. En el caso que alguna zona no cuenta cuente con Nodo o Mesa Sectorial constituida o activa, el escenario de divulgación deberá ser la respectiva oficina de la AUNAP.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio del Sector tiene por objeto establecer medidas tendientes a proteger la integridad, el mínimo vital y la sostenibilidad socioeconómica del pescador artesanal comercial y de subsistencia, teniendo como principios la necesidad de defender la pesca artesanal comercial y de subsistencia como actividad fundamental, para el desarrollo económico de los municipios pesqueros y asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los pescadores, sus familiares y comunidades.

La AUNAP, espera que con el presente convenio de asociación, dé cumplimiento al objetivo estratégico sectorial enfocado a "Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural", y los lineamiento de la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, mediante acciones de fomento para la pesca artesanal enfocada a disminuir los costos de producción para aumentar la actividad pesquera.para que se dirijan a actividades de fomento en beneficio de los pescadores artesanales, acuicultores, pequeños comercializadores de productos pesqueros y demás actores involucrados directamente en las cadenas pesquera y de la acuicultura, debidamente asociados y/o agremiados, con el fin de que se incremente el nivel de vida de esa población vulnerable y desprotegida, y los que no lo estén, se formalicen y hagan parte de los apoyos.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 2268 de 2022, en su Capitulo IV. Parágrafo 1: *¨la autoridad nacional de acuicultura y pesca (aunap), diseñará y pondrá en marcha un programa permanente de capacitación a los pescadores artesanales en los diferentes instrumentos de pesca, según las especies,* la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca está analizando en el sector Esales que puedan aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial, y el suministro de bienes y elementos que se relacionan a continuación:

INSUMOS

TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L

TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L

MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"

MOTOBOMBA 2"*2"

MOTOBOMBA 3"*3"

CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS

EMPACADORA AL VACIO 400DC

KIT DE BUENAS PRÁCTICAS

KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES

CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS

CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS

CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT

CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON

MESONES DE ACERO

MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18

PLANTA ELECTRICA 4 KVA

PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA

PLANTA ELECTRICA 7,75

PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL

MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON

CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL

BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG

BASCULA ELECTRONICA 150 KG

BASCULA ELECTRONICA 300 KG

BASCULA ELECTRONICA 500 KG

CANASTILLA PLASTICA

CARRO DE ARRASTRE

EMBUTIDORA DE 10 LITROS

ESTIBA PLASTICA

ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS

TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO

AIREADOR SPLASH DE 1,5HP

CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2

CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4

CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2

MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO

MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO

DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO

MAQUINA PARA DESCOLAR

SIERRA TAJEADORA

CAJA DE ANZUELO J # 5

CAJA DE ANZUELO J # 7

CAJA DE ANZUELO J # 8

CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO

CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO

CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO

CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO

CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO

CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO

CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES

Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Formato de Especificaciones de las Fichas Técnicas

3. DEFINICIONES

Decreto 092 de 2017 : Convenios de asociación distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 1998:
(…) Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que*

hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)

Clasificación UNSPSC: The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. (DNP, 2015)

Demanda: Es la cantidad de bienes o servicios que pueden ser adquiridos a precios de mercado para satisfacer necesidades, en busca de asignar los recursos de una manera eficiente.

Indicadores financieros: Permiten el análisis de la realidad financiera de una empresa desde el punto de vista individual para que sean comparados con la competencia .

Oferta: Es la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado bajo unas determinadas condiciones

Producto Interno Bruto (PIB): Es el valor de mercado de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado; es un indicador que mide el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios que se encuentran en el mercado del país.

4. CLASIFICACIONES UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca Informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), de acuerdo con lo señalado en el Clasificador de Bienes y Servicios" y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

RUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	(2111) Equipo de pesca y Acuicultura	(21111500) Equipo de Pesca Comercial.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(21) Maquinaria y Accesorios Para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	2111) Equipo de pesca y Acuicultura	(21111600) Equipo para Piscicultura.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23) Maquinaria y Accesorios para manufactura y Procesamiento Industrial	(18) Equipo Industrial para alimentos y bebidas	(16) Maquinaria para corte de alimentos.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(23) Maquinaria y Accesorios para manufactura y Procesamiento Industrial	(2315) Maquinaria, Equipo y Suministros de Procesos Industriales	(23152900) Maquinaria Empacadora.
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(11) Recipientes y Almacenamiento	(18) Tanques y Cilindros y sus accesorios
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(2413) Refrigeración Industrial	(24131500) Refrigeración Industrial
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(2413) Refrigeración Industrial	(24131600) Congeladores Industriales
C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(24) Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	(24130) Refrigeración Industrial	(24131900) Maquinas de hacer el hielo

C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y Componentes	(16) Bicicletas no motorizadas	(15) Vehículos a pedal
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorios para generación y Distribución de Energía	(2610) fuentes de energía	(26101500) Motores
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y Accesorios para generación y Distribución de Energía	(11) Baterías y Generadores y transmisión de energía Cinética	(16) Generadores de Potencia
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorios para generación y Distribución de Energía	(2611) Baterías y Generadores y transmisión de energía Cinética	(26111600) Generadores de Potencia
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(27) Herramienta y Maquinaria General (11) Herramientas de Mano	(11) Herramientas de Mano	(20) Herramientas Manuales de jardinería, Agricultura y forestación
(D) Componentes y Suministros	(39) Equipos y Suministros de Limpieza	(3912) Equipos, suministros y componentes eléctricos	(39121000) Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(4015) Bombas y Compresores Industriales	(40151500) Bombas
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4015) Bombas y Compresores Industriales	(40151600) Compresores
(D)Componentes y Suministros	41)Equipos y Suministros deLaboratorio, de medición, deObservación y de Pruebas	(4110)Equipo de laboratorio y científico	(41103300)Equipo de Mecánica defluidos
(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4110) Equipo de laboratorio y científico	(41103000) Equipo de Enfriamiento para laboratorio
(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41113300) Analizador de Líquidos, Sólidos y Elementos
(D) Componentes y Suministros	(41) Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de Observación y de Pruebas	(4111) Instrumentos de Medida, observación y ensayo	(41111500) Instrumentos de Medición de Peso
(D) Componentes y Suministros	(40) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(4014) Distribución de Fluido y Gas	(40142000) Mangueras
(E) Productos de Uso Final	(47) Equipos y Suministros de Limpieza	(4710) Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	(47115000) Equipo de Tratamiento y Suministro de Aguas
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	(9011) Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	(90111600) Facilidades para encuentros
(F) Servicios	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(7010) Pesquerías y Acuicultura	(70101800) Recursos Pesqueros
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	(8014) Comercialización y distribución	(80141600) Actividades de ventas y promoción de negocios

Los bienes y servicios que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, pretende adquirir para este proceso de Convenio de Asociación, son elementos y servicios que permitirán fomentar la acuicultura y la pesca artesanal a nivel nacional en pro del cumplimiento de las políticas públicas del gobierno a nivel nacional.

Los proveedores deberán asumir los costos que implica la entrega y si es el caso la instalación en los diferentes sitios.

Planta Eléctrica
Es un equipo generador eléctrico portátil que transforma la energía mecánica en energía eléctrica y cuenta con un motor cuyo funcionamiento debe ser con combustible diésel.

Basculas Grameras
Son equipos de balanzas de análisis, utilizadas para medir con exactitud y precisión la masa de un cuerpo o sustancia. La principal característica de este producto es que posee un bajo margen de error, se pueden encontrar balanzas portátiles o fijas. La requeridas en este proceso son de capacidad desde 2.000 g hasta 60 Kg. Otro equipo de medida de masa es la báscula electrónica con características similares a la balanza, pero con mayor capacidad ya que en el presente proceso se requiere con una capacidad de medida de 150 Kg. a 500 Kg.

Cavas Isotérmicas
Son elementos para acopiar alimentos perecederos por tal motivo se requiere que las cavas cumplan con las condiciones de higiene y registro sanitario, elaboradas contemplando las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) relacionadas en la Resolución 683 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social.

Congeladores
Deben ser fabricados en materiales resistentes a la corrosión teniendo en cuenta que es para uso en ambientes húmedos y cálidos. El congelador debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes al momento de la negociación con relación a las garantías de calidad y correcto funcionamiento de los equipos y las especificaciones requeridas en los Documentos de Condiciones Especiales (DCE) que hacen parte del presente proceso.

Kit de Buenas Prácticas de Manufactura
Es un elemento para garantizar la calidad de los productos a comercializar en el proceso de manipulación, proporcionando unos elementos básicos como, 5 cuchillos de 10 pulgadas, 10 delantales calibre 18, 2 guantes en acero inoxidable ambidiestro, 5 tablas para picar en polietileno, 1 escamador en acero inoxidable, 1 caja de cofias oruga desechables x 100 unidades, 2 cajas de tapabocas desechables tres capas x 50 unidades los cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas.

Encontramos también dispositivos para empacar, picar, rebanar, rallar y triturar alimentos los cuales funcionan mediante acción mecánica manual o eléctrica. La adquisición de estos equipos tiene como finalidad proporcionar herramientas útiles para el acondicionamiento del producto obtenido en la actividad de la pesca o la acuicultura y su proceso de comercialización.

Como se ha mencionado, los posibles proveedores de estos productos deben tener en cuenta todas las especificaciones establecidas dentro de las fichas técnicas que hacen parte de la documentación del presente proceso de contratación, donde se exige el cumplimiento de Normas Técnicas de Calidad Colombianas o Extranjeras, especificaciones Técnicas precisas para cada uno de los equipos, unidad de medida y presentación del empaque. Los proveedores deben proporcionar las fichas técnicas del bien a suministrar.

Máquina para Descolar
Equipo que funciona de forma precisa y eficaz para el corte de la cabeza y cola del pescado y tiene como máximo descolar 60 peses por minuto, también pude ser configurada para procesar peces pequeños como sardinas y saurio del pacifico, esta máquina está hecha en materiales no corrosivos

Medidor Multiparamétrico Oxímetro pHmetro Termómetro
Equipo que reúne mediciones ambientales generales, incluyendo pH, conductividad, Salinidad, Oxígeno Disuelto (OD) y temperatura.
Este medidor es robusto, resistente y a prueba de agua. Posee grado de protección IP67 para el uso en condiciones de clima extremos, permite almacenar hasta 99 datos en su memoria.

Aireador Splash
El Aireador splash con rejilla motor Eléctrico aumenta la concentración de oxígeno en el agua, tiene un motor sumergible y a través de sus elices da movimiento al agua desde el fondo facilitando la liberación de los gases tóxicos, aumentando el factor de transferencia de oxígeno al agua.

Tanques Plásticos
Están diseñados para almacenar agua potable, son fabricados con Polietileno de media densidad por el sistema de rotomoldeo, de doble capa (interna blanca y externa negra) cuyas principales características son: Arrumables, livianos, de fácil transporte, higiénicos, con alta resistencia a la intemperie, con una vida útil de 20 años.

Motobombas
Las motobombas o bombas de agua son máquinas que convierten energía mecánica en energía hidráulica (a través de la bomba como tal), permitiendo así transportar líquidos de un punto a otro a través de mangueras de succión y de descarga.

Empacadoras al Vacío
Empacadoras al vacío industriales con doble cámara de vacío, duplicando la velocidad de trabajo, pueden tener hasta 4 bombas de vacío de 20m3, fabricada en acero inoxidable 304 de fácil limpieza. Cuentan con 4 reglas de sellado. Manejo sencillo, preciso y veloz. Alimentación trifásica de 220VAC**.**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, dispone que "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (…).*

De acuerdo con lo manifestado por la periodista Erika Villanueva en su artículo web "*El panorama del emprendimiento femenino en Colombia".*

> *"(…) Luego de unos años de pandemia por covid-19, el emprendimiento en Colombia ha aumentado considerablemente. Para 2022, se crearon más de 310.000 empresas en el país, de las cuales el 62,5% f ueron liderados por mujeres.*
>
> *De estas empresas registradas, el 73,8% corresponden a personas naturales y tan solo el 26.2% fueron sociedades.*
> *(…)*

Entre los datos para destacar sobre este informe, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas en 2022 fueron lideradas por mujeres, lo que evidencia que las políticas públicas implementadas, así como el apoyo de entidades al emprendimiento femenino han tenido efectos positivos.

En el caso de los sectores donde más se crearon empresas lideradas por mujeres se encuentran comercio, alojamiento y servicios de comida e industria manufacturera.

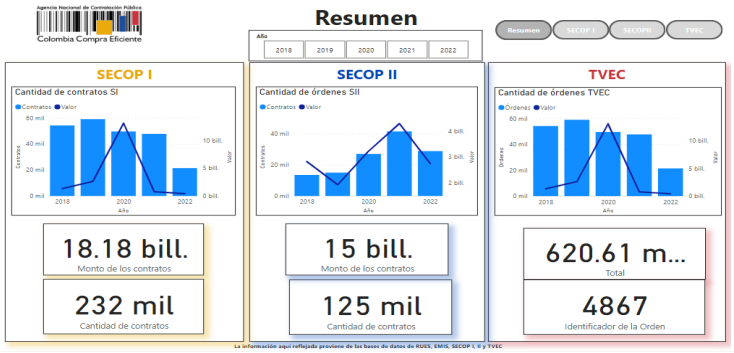
Y las ciudades en las que más se registraron estas empresas fueron en Bogotá, Cali, Medellín, Soacha, Cúcuta, Barranquilla, Villavicencio, Bucaramanga, Ibagué y Cartagena."

MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, para este proceso de selección es preciso no dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las MIPYMES para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las MIPYMES colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una MIPYMES colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Gráfica . Resultado herramienta – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP



Fuente: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTMyMjhlNDAtYjVmNi00YTMxLWI5NDEtZWNmYTUxZjYxZjYzIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection

5. ANALISIS DEL MERCADO

5.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La adquisición de los elementos y servicios objeto de este estudio de mercado para la línea de Encadenamiento Comercial, están ubicados en el Sector Primario (Agrícola), Sector Secundario (Industrial) y Sector Terciario (Servicios).

5.2 PRINCIPALES VARIABLES

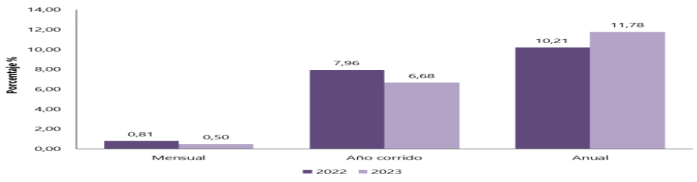
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es la base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla del mes de julio del 2023:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Julio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con junio de 2023, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Transporte (1,07%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,62%) y por último, Salud (0,54%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,46%), seguido de Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%), Recreación y cultura (0,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,22%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,22%), Bienes y servicios diversos (0,07%), Educación (0,01%) y, por último, Información y comunicación (-0,02%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2023.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2022 - 2023

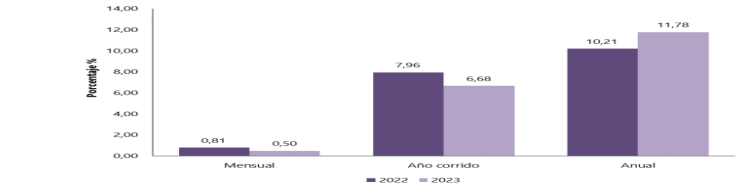
		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,96	0,12	1,07	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	0,83	0,08	0,68	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,18	0,62	0,19
Salud	1,71	0,88	0,01	0,54	0,01
TOTAL	100,00	0,81	0,81	0,50	0,50
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,23	0,00	0,46	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,60	0,12	0,46	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,31	0,01	0,33	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,17	0,22	0,22	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,75	0,03	0,22	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,53	0,03	0,07	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	0,09	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones Total Nacional Julio 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

En esta tabla muestra la variación mensual del IPC que corresponde en el mes de julio al 0,50 y el acumulado corresponde al 11,78

En julio de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,50%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

Fuente: DANE, IPC

TASA REPRESNTATIVA DEL MERCADO (TMR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos; se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Fuente; https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

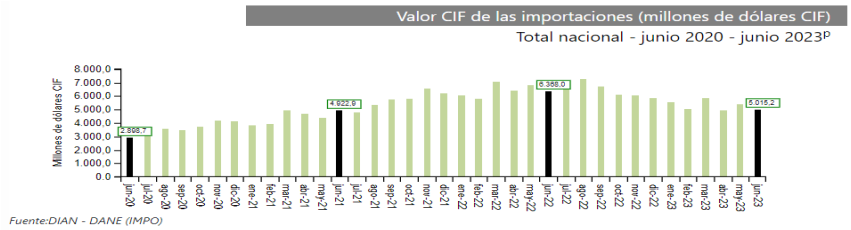
COMPORTAMIENTO TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO
MES DE AGOSTO 2023

Ver como: Tabla: TRM

Fecha (dd/mm/aaaa)	TRM (COP/USD)
01/08/2023	$ 3.898,48
02/08/2023	$ 4.007,44
03/08/2023	$ 4.056,99
04/08/2023	$ 4.144,79
05/08/2023	$ 4.077,90
06/08/2023	$ 4.077,90
07/08/2023	$ 4.077,90
08/08/2023	$ 4.077,90
09/08/2023	$ 4.076,46
10/08/2023	$ 4.031,65
11/08/2023	$ 3.955,23
12/08/2023	$ 3.973,41
13/08/2023	$ 3.973,41
14/08/2023	$ 3.973,41
15/08/2023	$ 4.029,95
16/08/2023	$ 4.096,08
17/08/2023	$ 4.130,33
18/08/2023	$ 4.093,96
19/08/2023	$ 4.124,04
20/08/2023	$ 4.124,04
21/08/2023	$ 4.124,04
22/08/2023	$ 4.124,04
23/08/2023	$ 4.120,07
24/08/2023	$ 4.085,89
25/08/2023	$ 4.076,90
26/08/2023	$ 4.117,78
27/08/2023	$ 4.117,78

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

El comportamiento de la TRM frente a las importaciones en el año 2023, de acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2023, las importaciones fueron US$5.015,2 millones CIF y presentaron una disminución de 21,2% con relación al mismo mes de 2022. Este comportamiento obedeció principalmente a la disminución de 19,2% en el grupo de Manufacturas.



Fuente:DIAN - DANE (IMPO)

5.3 ASPECTO ECONOMICO

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

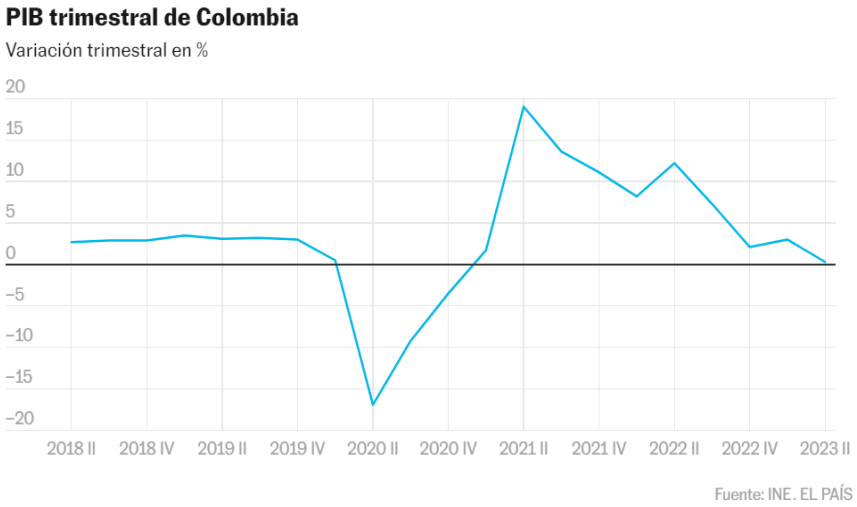
Indicador económico que mide la riqueza de un país y refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos en el país en un determinado periodo de tiempo.
Hay tres métodos para medir el Producto Interno Bruto (PIB):

1. Por el ingreso: el PIB es igual a las remuneraciones de los asalariados más el excedente bruto de explotación más el ingreso mixto bruto más los impuestos menos los subsidios sobre la producción y las importaciones.

2. Por el gasto: el PIB es igual a la suma del gasto de consumo final más la formación bruta de capital más las exportaciones menos las importaciones de bienes y servicios.

3. Por la producción: el PIB es igual al valor de la producción menos el consumo intermedio más los impuestos menos las subvenciones sobre productos. Fuente: Naciones Unidas, Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) 2012 Marco Central.
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El PIB en Colombia durante este año incremento en un 0,3% anual en el segundo trimestre de este año, es una reducción notoria frente al 3% del primer período, junto con una desaceleración que hizo el Banco de la República. El crecimiento de 0,3% a 0,7%, quedó en el límite inferior de lo proyectado. El DANE en reporte explicó que los sectores que más han impulsado el crecimiento son la administración pública, la educación y la salud. En lo que va de 2023, el PIB ha crecido un 1,6% frente al mismo período de 2022.



COMPORTAMIENTO DEL PIB EN EL SECTOR AGRICOLA

La Agricultura , Ganadería4 , Caza, Silvicultura y Pesca En el segundo trimestre de 2023pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 0,5%.

• Cultivo permanente de café decrece 7,7%.

• Ganadería decrece 2,9%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 8,5%. • Pesca y acuicultura crece 18,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, explicado por:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,9%.

• Cultivo permanente de café decrece 7,1%.

• Ganadería decrece 1,0%.

• Silvicultura y extracción de madera decrece 10,5%. • Pesca y acuicultura decrece 0,8%.
Fuente; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2023.pdf

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-II / 2022pr-II	2023pr / 2022pr	2023pr-II / 2023pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-0,5	-0,4	0,9
Cultivo permanente de café	-7,7	-0,5	-7,1
Ganadería	-2,9	-1,9	-1,0
Silvicultura y extracción de madera	-8,5	-4,7	-10,5
Pesca y acuicultura	18,0	14,4	-0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,3**	**0,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

INFLACION

La inflación es una medida económica que indica el crecimiento generalizado de los precios de bienes, servicios y factores productivos dentro de una economía en un periodo determinado. Para su cuantificación se usa el "índice de precios al consumo".

la inflación para el tercer mes del año fue de 1,05 % (en marzo de 2022 fue de 1 %), para el año corrido el dato fue de 4,56 % (en 2022 fue de 4,56 %) y en cuanto a los últimos 12 meses la cifra se situó en 13,34 %.

Las grandes variaciones, lo que más afectó a la inflación de marzo, se dieron en las divisiones de bienes y servicios diversos (los que no entran en las categorías que se conforman para generar el IPC) con 1,62 puntos porcentuales (pp); en los artículos para el hogar y la conservación con 1,47 pp, en la salud con 1,41 pp, el transporte con 1,37 pp, en restaurantes y hoteles con 1,34 pp; en bebidas alcohólicas y tabaco con 1,31 pp y en alojamiento, agua, electricidad y gas con 1,01 pp.

Por debajo del 1 % se ubicaron alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91 pp), prendas de vestir y calzado (0,73 pp), recreación y cultura (0,66 pp), educación (0,23 pp) e información y comunicación (0,04 pp).

En cuanto a las contribuciones al dato, las divisiones que más lo hicieron fueron las relacionadas al gasto propio del hogar: alojamiento, agua, electricidad y gas (0,30 pp); alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18 pp); transporte (0,18 pp); restaurantes y hoteles (0,14 pp); y bienes y servicios diversos (0,09 pp).

En cuanto al dato de 13,34 %, correspondiente a la variación anual, las mayores contribuciones por divisiones de gastos fueron: alimentos y bebidas no alcohólicas (4,05 pp); alojamiento, agua, electricidad y gas (2,43 pp); transporte (2,04 pp); restaurantes y hoteles (1,89 pp); y bienes y servicios diversos (0,80 pp).

"Los alimentos y bebidas no alcohólicas ha sido el rubro jalonador de la inflación en los últimos 12 meses", aseguró Piedad Urdinola, la directora del Dane.

"Desde enero de 2021 se venía con un crecimiento constante en la inflación, pero ya en marzo se registró un cambio de tendencia", agregó la funcionaria.
El último resultado anual superior al que se registró en el tercer mes del 2023 fue en marzo de 1999, cuando la cifra marcó 13,51 %.
Fuente:https://www.portafolio.co/economia/finanzas/inflacion-en-colombia-para-marzo-de-2023-fue-de-13-34-dane-580982

5.4 ANALISIS DEL MERCADO

Para el año 2023, la economía global apunta a un desplome de la actividad económica que de acuerdo con las proyecciones a nivel mundial. Las dos variables que están afectando en este momento son los altos niveles de inflación y las tasas de interés, generando una incertidumbre en el mercado internacional y a nivel interno.

El país mostró una economía dinámica para el año 2022, resiliente tras los embates de la covid-19, cerrando el año con un crecimiento alrededor de 8,01%; a esta fecha de la post pandemia, la economía tiene una marcada recuperación que perderá el impulso en 2023; adicional a esto el presente Gobierno está puliendo varias de sus políticas para el cuatrienio que no solo tendrá que lidiar con un ambicioso proyecto político -económico, sino también con un escenario lleno de incertidumbre con grandes retos y desafíos para el país.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde) espera que el país crezca 1,2% en el 2023 y para el 2024 crezca ligeramente a 1,7%.

Fuente: https://www.portafolio.co/revista-portafolio/economia-colombiana-por-que-2023-sera-economicamente-complicado-para-colombia-577008

De acuerdo con el contexto económico y específicamente a Encadenamiento Comercial los Equipos que se van a adquir dentro de este proceso; la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP procedió a realizar un estudio de mercado solicitando cotizaciones encaminado a lograr la actualización de los precios de los elementos requeridos dentro del marco de las necesidades, este requerimiento se inició en el mes de agosto del año 2023.

Se hizo solicitud de cotización a las siguientes empresas:

- Delagro Natural SAS
- Fundación para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Fundación para el Desarrollo de Agronegocios en el Sur del Departamento del Atlántico

Con estas cotizaciones la AUNAP procedió a realizar el análisis de mercado para establecer los precios promedios, para construir el presupuesto de los elementos y servicios a adquirir en el proceso de Encadenamiento Comercial

5.5 ASPECTO TECNICO

Como se menciona previamente en el presente estudio de mercado, para el análisis de los aspectos técnicos la AUNAP tomará como referencia el sector Agropecuario en especial el subsector de la Acuicultura con empresas que puedan suministrar en el territorio nacional los elementos y servicios que están enmarcados para la línea de Encadenamiento comercial

Las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el Formato de Especificaciones de las Fichas Técnicas

5.6 ASPECTO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación por la naturaleza jurídica de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Régimen de Contratación aplicable es el consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, o en regímenes, como es el caso de los Contratos de Ciencia y Tecnología (Decreto 591 de 1991), los que se celebren de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política, regidos por la Ley 489 de 1998 y reglamentados por Decreto No. 092 de 2017.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

Se consultó en la plataforma del SECOP, para el análisis de la demanda identificando procesos de contratación cuyo objeto tuviese relación o semejantes al del presente proceso, las contrataciones referentes corresponden tanto a las realizadas al interior de la Entidad.

7. ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020, 2021 y 2022, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA:
1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Rentabilidad del Patrimonio
5. Rentabilidad del Activo
6. Capital de Trabajo

Indicadores de capacidad financiera
Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Para este proceso de Encadenamiento Comercial , se tomó como base para la aprobación de indicadores financieros el año 2022, los cuales quedaron aprobados por el Área Financiera mediante memorando No. GF-0410 radicado No. I2023NC003339 del 5 de Octubre del 2023

Se anexa memorando con indicadores financieros aprobados por el Área Financiera

INDICADOR		AÑO 2022
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE LIQUIDEZ > o =	1.31
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO < o =	0,66
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES > o =	2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO > o =	0,01
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO > o =	0,01

8. ANALISIS DE LA OFERTA

Es la cantidad de bienes o servicios que se ponen a la disposición del público consumidor en determinadas cantidades, precio, tiempo y lugar para que, en función de éstos, aquél los adquiera. Así, se habla de una oferta individual, una de mercado o una total.

El estudio busca determinar las empresas que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto del proceso, que se encuentran en el sector Primario (Agrícola), Sector Secundario (Industrial) y el sector Terciario (Servicios) para la adquisición Alevinos, Alimento Concentrado y Equipos y artes de Cosecha.

Las principales fuentes de consulta fueron:

Superintendencia de Sociedades: Base de datos de información empresarial, donde se encuentra clasificada por CIUU y Macro sector.

Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP: Es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos.
Los elementos de la oferta corresponden a productores, fabricantes y comercializadores que tienen en su catálogo los bienes que corresponden al objeto ofertado.
El nicho de mercado de estos productos que tiene características específicas se encuentra registrados en los códigos UNPSC

9. CONSTRUCCION DEL PRESUPUESTO

La estimación de los precios con los que se estableció el valor del proceso fue determinada por las cotizaciones recibidas, a las cuales se les realizo el promedio

- Delagro Natural SAS
- Fundación para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Fundación para el Desarrollo de Agronegocios en el Sur del Departamento del Atlántico

PRECIOS UNITARIOS

1. PERSONAL				1. DELAGRO NATURAL SAS		2. FUNDACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA		3. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		PRECIOS PROMEDIO	
DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
Coordinador de proyectos: . Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	8.008.000	16.016.000	7.976.000	15.952.000	8.016.000	16.032.000	8.000.000	16.000.000
Director de Talleres de Capacitación: . Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	7.007.000	14.014.000	6.979.000	13.958.000	7.014.000	14.028.000	7.000.000	14.000.000
Profesional de estructuración jurídica: Profesional en Derecho con especilización en derecho comercial, derecho contractual, derecho societario, derecho empesarial y afines. .	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000	6.480.500	90.727.000	6.513.000	91.182.000	6.500.000	91.000.000
Profesional de estrategias de comercialización: . Profesional en comercio exterior administración de Empresa Marketing Digital, Negocios Internacionales, Finanzas, Mercadeo, Ingeniería Comercial, Ingeniería Industrial con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en publicidad, mercadotecnia, y afines	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000	6.480.500	90.727.000	6.513.000	91.182.000	6.500.000	91.000.000

Peofesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras:Profesional en Ingeniería de Producción, Ingeniera Industrial, Biólogos; Ingeniería de Alimentos, o afines con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en ciencias biológicas, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000	6.480.500	90.727.000	6.513.000	91.182.000	6.500.000	91.000.000
Profesional en diseño grafico	Mes	2	2	6.506.500	26.026.000	6.480.500	25.922.000	6.513.000	26.052.000	6.500.000	26.000.000
Apoyo administrativo. Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines	Mes	2	1	4.004.000	8.008.000	3.988.000	7.976.000	4.008.000	8.016.000	4.000.000	8.000.000
					337.337.000		**335.989.000**		**337.674.000**		**337.000.000**

2. TALLERES DE CAPACITACIÓN

DESCRIPCION	UNIDAD	No. TALLERES°	NUMERO DE PARTICIPANTES	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
Alquiler de salón, Compra Refrigerios y Almuerzos, alquiler de Video beam ó televisor, Computador portátil y Sonido, micrófono y personal de servicio.	ASOCIACION	135	40	3.803.800	513.513.000	3.788.600	511.461.000	3.807.600	514.026.000	3.800.000	513.000.000
					513.513.000		**511.461.000**		**514.026.000**		**513.000.000**

3. INSUMOS DE FORTALECIMIENTO

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L	UNIDAD		11	1.723.510	18.958.615	1.716.623	18.882.857	1.725.232	18.977.555	1.721.789	18.939.676
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L	UNIDAD		10	2.847.199	28.471.993	2.835.822	28.358.219	2.850.044	28.500.437	2.844.355	28.443.550
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD		20	1.490.645	29.812.891	1.484.688	29.693.758	1.492.134	29.842.674	1.489.155	29.783.107
MOTOBOMBA 2"*2"	UNIDAD		15	5.009.514	75.142.707	4.989.496	74.842.437	5.014.518	75.217.775	5.004.509	75.067.640

MOTOBOMBA 3"*3"	UNIDAD		15	5.047.370	75.710.547	5.027.201	75.408.008	5.052.412	75.786.182	5.042.328	75.634.913
CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS	UNIDAD		600	1.793.675	1.076.204.798	1.786.507	1.071.904.279	1.795.467	1.077.279.927	1.791.883	1.075.129.66
EMPACADORA AL VACIO 400DC	UNIDAD		17	22.433.392	381.367.671	22.343.748	379.843.724	22.455.803	381.748.658	22.410.981	380.986.684
KIT DE BUENAS PRÁCTICAS	UNIDAD		50	3.057.289	152.864.438	3.045.072	152.253.591	3.060.343	153.017.149	3.054.235	152.711.726
KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES	UNIDAD		35	3.632.609	127.141.324	3.618.093	126.633.266	3.636.238	127.268.338	3.628.980	127.014.309
CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS	UNIDAD		20	7.429.049	148.580.989	7.399.363	147.987.258	7.436.471	148.729.421	7.421.628	148.432.556
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD		20	6.467.604	129.352.085	6.441.760	128.835.193	6.474.065	129.481.308	6.461.143	129.222.862
CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT	UNIDAD		10	9.411.967	94.119.671	9.374.357	93.743.569	9.421.370	94.213.697	9.402.565	94.025.646
CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON	UNIDAD		10	37.657.253	376.572.531	37.506.775	375.067.746	37.694.873	376.948.727	37.619.633	376.196.335
MESONES DE ACERO	UNIDAD		50	2.705.250	135.262.483	2.694.439	134.721.974	2.707.952	135.397.611	2.702.547	135.127.356
MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18	UNIDAD		50	3.645.269	182.263.446	3.630.702	181.535.120	3.648.911	182.445.527	3.641.627	182.081.365
PLANTA ELECTRICA 4 KVA	UNIDAD		10	5.522.994	55.229.937	5.500.924	55.009.238	5.528.511	55.285.112	5.517.476	55.174.762
PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA	UNIDAD		6	7.903.624	47.421.743	7.872.041	47.232.245	7.911.520	47.469.117	7.895.728	47.374.369
PLANTA ELECTRICA 7,75	UNIDAD		8	8.939.647	71.517.178	8.903.924	71.231.395	8.948.578	71.588.623	8.930.716	71.445.732
PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL	UNIDAD		3	49.846.727	149.540.181	49.647.539	148.942.618	49.896.524	149.689.572	49.796.930	149.390.790
MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON	UNIDAD		5	117.674.682	588.373.411	117.204.454	586.022.268	117.792.239	588.961.196	117.557.125	587.785.625
CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL	UNIDAD		5	4.153.074	20.765.372	4.136.479	20.682.394	4.157.223	20.786.117	4.148.925	20.744.627
BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG	UNIDAD		40	490.323	19.612.928	488.364	19.534.555	490.813	19.632.521	489.833	19.593.335
BASCULA ELECTRONICA 150 KG	UNIDAD		30	600.639	18.019.176	598.239	17.947.171	601.239	18.037.177	600.039	18.001.175
BASCULA ELECTRONICA 300 KG	UNIDAD		30	773.001	23.190.038	769.912	23.097.370	773.773	23.213.205	772.229	23.166.871
BASCULA ELECTRONICA 500 KG	UNIDAD		40	908.550	36.342.008	904.920	36.196.785	909.458	36.378.313	907.643	36.305.702
CANASTILLA PLASTICA	UNIDAD		400	65.561	26.224.586	65.299	26.119.793	65.627	26.250.785	65.496	26.198.388

CARRO DE ARRASTRE	UNIDAD		200	458.956	91.791.109	457.122	91.424.312	459.414	91.882.809	458.497	91.699.410
EMBUTIDORA DE 10 LITROS	UNIDAD		10	3.364.337	33.643.370	3.350.893	33.508.931	3.367.698	33.676.980	3.360.976	33.609.761
ESTIBA PLASTICA	UNIDAD		200	213.928	42.785.553	213.073	42.614.582	214.141	42.828.296	213.714	42.742.810
ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS	UNIDAD		8	5.537.440	44.299.524	5.515.313	44.122.502	5.542.972	44.343.779	5.531.909	44.255.268
TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO	UNIDAD		10	2.595.402	25.954.025	2.585.031	25.850.312	2.597.995	25.979.953	2.592.810	25.928.097
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	UNIDAD		5	5.646.211	28.231.055	5.623.649	28.118.244	5.651.852	28.259.258	5.640.571	28.202.853
CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2	UNIDAD		10	4.573.184	45.731.836	4.554.909	45.549.091	4.577.752	45.777.522	4.568.615	45.686.150
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	UNIDAD		10	4.425.578	44.255.782	4.407.894	44.078.935	4.429.999	44.299.993	4.421.157	44.211.570
CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2	UNIDAD		10	4.853.226	48.532.264	4.833.833	48.338.329	4.858.075	48.580.748	4.848.378	48.483.780
MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD		25	1.772.835	44.320.872	1.765.751	44.143.765	1.774.606	44.365.148	1.771.064	44.276.595
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO	UNIDAD		5	12.805.790	64.028.950	12.754.618	63.773.090	12.818.583	64.092.915	12.792.997	63.964.985
DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO	UNIDAD		5	34.368.107	171.840.533	34.230.772	171.153.858	34.402.440	172.012.202	34.333.773	171.668.865
MAQUINA PARA DESCOLAR	UNIDAD		5	33.198.811	165.994.054	33.066.148	165.330.741	33.231.976	166.159.882	33.165.645	165.828.226
SIERRA TAJEADORA	UNIDAD		5	15.425.911	77.129.553	15.364.269	76.821.343	15.441.321	77.206.605	15.410.500	77.052.500
CAJA DE ANZUELO J # 5	UNIDAD		45	110.622	4.977.983	110.180	4.958.091	110.732	4.982.956	110.511	4.973.010
CAJA DE ANZUELO J # 7	UNIDAD		45	81.299	3.658.442	80.974	3.643.823	81.380	3.662.097	81.218	3.654.788
CAJA DE ANZUELO J # 8	UNIDAD		45	63.570	2.860.643	63.316	2.849.212	63.633	2.863.501	63.506	2.857.785
CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	131.229	5.905.324	130.705	5.881.727	131.361	5.911.224	131.098	5.899.425
CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	151.877	6.834.453	151.270	6.807.142	152.028	6.841.280	151.725	6.827.625
CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	11.793	530.675	11.746	528.555	11.805	531.205	11.781	530.145

CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.974	403.813	8.938	402.200	8.983	404.217	8.965	403.410
CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	10.590	476.536	10.547	474.631	10.600	477.012	10.579	476.060
CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.537	384.159	8.503	382.624	8.545	384.543	8.528	383.775
CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES	UNIDAD		45	34.862	1.568.797	34.723	1.562.528	34.897	1.570.364	34.827	1.567.230
					5.044.202.049		**5.024.045.398**		**5.049.241.212**		**5.039.162.88**

4. MATERIAL DE APOYO

DESCRIPCION	UNIDAD	N°		VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
Cartilla Modelos de Capacitación por temática . (23 cm de ancho x 17 cm de alto, a dos tintas en propalcote incluyendo portadas)	UNIDAD	500		30.030	15.015.000	29.910	14.955.000	30.060	15.030.000	30.000	15.000.000
Video (videos de 3 a 5 minutos) video que muestre el estado inicial y final, y sintesis de las actividades realizadas con las asociaciones a intervenir)	UNIDAD	35		2.002.000	70.070.000	1.994.000	69.790.000	2.004.000	70.140.000	2.000.000	70.000.000
KIT DE CAMISETAS Y GORRAS: Camisetas tipo polo con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gorro con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD	500		85.085	42.542.500	84.745	42.372.500	85.170	42.585.000	85.000	42.500.000
					127.627.500		**127.117.500**		**127.755.000**		**127.500.000**

5, TRANSPORTE Y VIATICOS

DESCRIPCION	NUMERO	VIAJES MENSUAL	MESES	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
Desplazamiento coordinador de proyectos	1	15	2	816.903	$ 24.507.093	813.639	$ 24.409.162	817.719	$ 24.531.575	816.087	24.482.610
Desplazamientos profesionales de capacitación	25	15	2	493.050	$ 369.787.168	491.079	$ 368.309.497	493.542	$ 370.156.586	492.557	369.417.750

					394.294.260		392.718.659		394.688.161		393.900.360

6, GASSTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION	UNIDAD	N°		VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	VR. UNT	VR TOTAL	PRO UNT	PROM TOTA
Gastos Financieros (4*1000 transacciones recurso aunap)	GLOBAL	1		18.018.000	18.018.000	17.946.000	17.946.000	18.036.000	18.036.000	18.000.000	18.000.000
					18.018.000		17.946.000		18.036.000		18.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					6.434.991.810		6.409.277.557		6.441.420.373		6.428.563.24

El estudio de mercado de Encadenamiento Comercial se realizó teniendo en cuenta el requerimiento de los elementos y servicios a entregar, tomando como referencia el catálogo establecido de las necesidades de las asociaciones en región, en donde se definieron los precios unitarios promedios por cada ítem a contratar; con el fin de establecer los precios de referencia respecto de todos los ítems unitarios necesarios para la ejecución y de esta forma ir agotando el presupuesto.

El valor total asignado para Encadenamiento Comercial de acuerdo con presupuesto asignado por la Entidad es de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.428.563.246,oo).

Los precios ofertados que se presenten con las propuestas deben incluir todos los costos (transporte, capacitaciones), impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

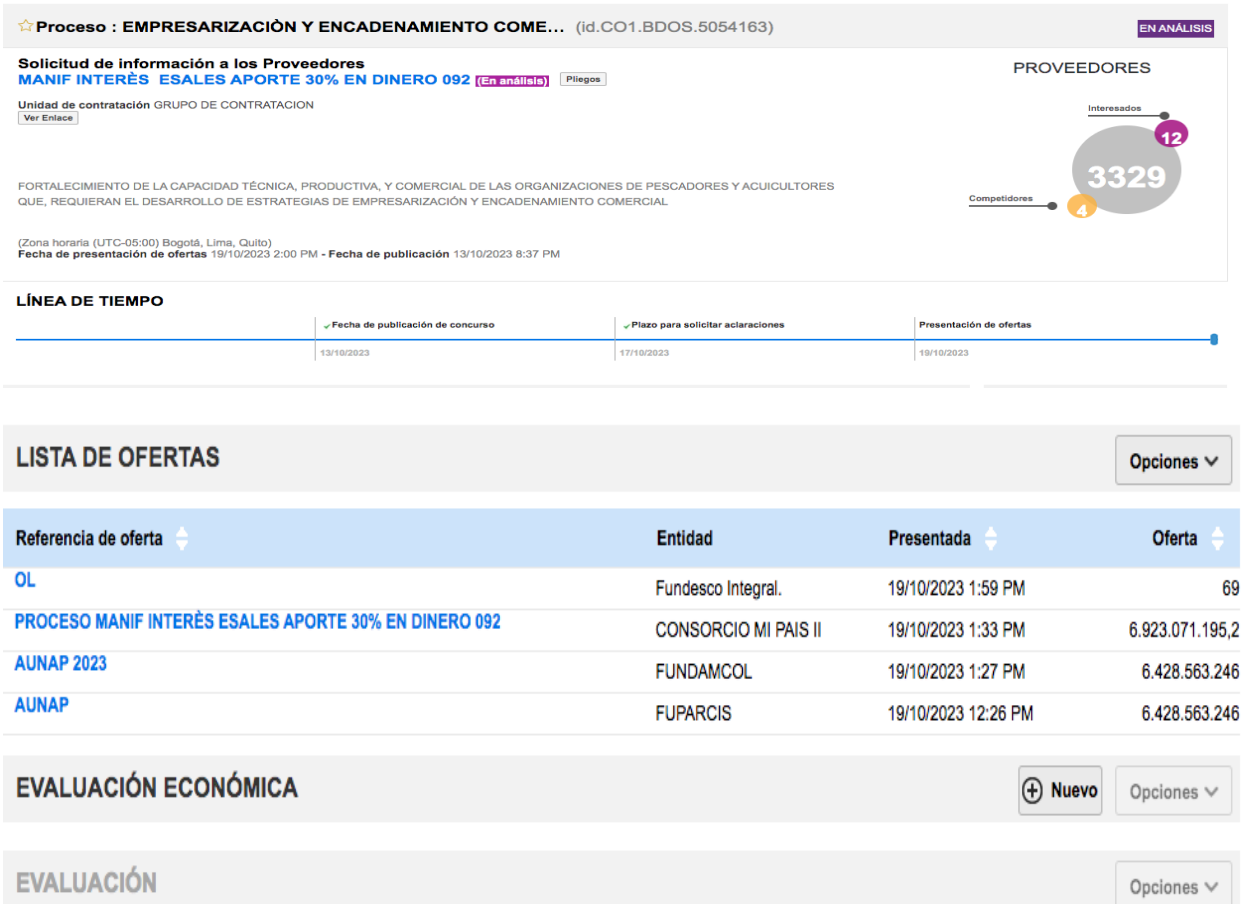
PROCESO	PRESUPUESTO
ENCADENAMIENTO COMERCIAL	$6.428.563.246
TOTA PRESUSPUESTO	**$6.428.563.246**

para el caso en particular, y de acuerdo al articulo Igualmente, reiteramos que de acuerdo al artículo 5 del decreto 092 de 2017 Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El día 13 de octubre de 2023, la entidad a través de la plataforma de SECOP II, publico la manifestación de interés para ESALES que pudieran aportar mínimo el 30 % en efectivo de acuerdo al presupuesto oficial establecido para el presente convenio, (anexo). Sin embargo siembre se dejo claro, que esto hacia parte del estudio del sector y que en ningún momento obligaba a la entidad a contratar.

El día 17 de octubre se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, y la entidad procedió a dar respuesta de fondo el día 18 de octubre, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.5054163, finalmente el día 19 de octubre las siguientes ESALES presentaron manifestación de interés allegando las propuestas económicas en donde aportarían mínimo el 30% de dinero en efectivo:

- CONSORCIO MI PAIS II.
- FUNDESCO
- FUPARCIS
- FUNDAMCOL



Después de validar los documentos habilitantes, se valido que las cuatro esales cumplían con los requisitos de capacidad técnica y económica :

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP -
MANIFESTACIÓN DE INTERES ENCADENAMIENTO COMERCIAL 2023
VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	FURPARCIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
2	FUNDAMECOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
3	CONSORCIO MI PAIS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplen con el 30% en efectivo, pero al hacer solo un aporte del 30% en efectivo no se les pondera el aporte adicional, ya que su aporte adicional es en especie.
4	FUNDESCO INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumplen con el 30% en efectivo, pero al hacer solo un aporte del 30% en efectivo no se les pondera el aporte adicional, ya que su aporte adicional es en especie.

Bogotá, 20 de octubre de 2023

CARLOS TAPIA
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER TOBIO
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

JHON JAIRO RESTREPO
Vb Director Tecnico de Administración y Fomento

DIANA CATALINA CERÓN
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP-
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENCADENAMIENTO COMERCIAL 2023
A. PROPUESTA ECONOMICA

No.	PROPONENTE	PRESENTÓ PROPUESTA	PORCENTAJE DEL APORTE EN RUBROS	VALOR DEL APORTE EN RUBROS	ACREDITACION DEL VALOR APROBADO	VALOR APORTE EN DINERO	VALOR APORTE EN ESPECIE	TOTAL APORTE	PORCENTAJE DE APORTE AL CONVENIO	RESULTADO	OBSERVACION
1	FURPARCIS	SI	SI	SI	SI	$ 2.273.321.078	$ -	$ 2.273.321.078,00	35,36%	SI CUMPLE	
2	FUNDAMECOL	SI	SI	SI	SI	$ 2.282.139.952		$ 2.282.139.952,33	35,50%	SI CUMPLE	
3	CONSORCIO MI PAIS	SI	SI	SI	SI	$ 1.928.568.974	$ 494.507.949	$ 2.423.076.923,00	30,00%	SI CUMPLE	Como el valor total del convenio no se debe modificar, se recalcula el porcentaje de aporte teniendo en cuenta el valor ofertado y el valor estipulado en la invitación como valor total del convenio. El valor aportado se suma el valor en efectivo y el valor en especie. Esta aportando el 30% en efectivo equivalente a 1.928.568.974 y el 7,7% en especia que equivale a 494.507.949.
4	FUNDESCO INTEGRAL	SI	SI	SI	SI	$ 1.928.568.974	$ 494.507.949	$ 2.423.076.923,00	30,00%	SI CUMPLE	Como el valor total del convenio no se debe modificar, se recalcula el porcentaje de aporte teniendo en cuenta el valor ofertado y el valor estipulado en la invitación como valor total del convenio. El valor aportado se suma el valor en efectivo y el valor en especie. Esta aportando el 30% en efectivo equivalente a 1.928.568.974 y el 7,7% en especia que equivale a 494.507.949.

DIANA CATALINA CERÓN
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

CARLOS TAPIA
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER TOBIO
Profesional Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

Sin embargo, y después de validar las propuestas económicas allegadas por cada una de las ESALES, se logro evidenciar que solo dos de ellas aportaron mas del 35 % en dinero, (FUPARCIS Y FUNDAMCOL).

El consorcio mi país II, y Fundesco, únicamente aportaron en dinero el 30%, y tal como se estipulo en la manifestación de interés de la entidad, los factores ponderables en caso de existir mas de una ESAL que

aportara mas del 30% en dinero, se aplicaría a partir del 31%, esto según los criterios objetivos de selección determinados por la entidad en el documento de manifestación de interés, como se logra evidenciar a continuación:

I. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN

El segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo ,* ***la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se seleccionará para contratación directa a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

El procedimiento de selección objetiva se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en esta comunicación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor del dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del valor del dinero del Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el día 20 de octubre de 2023, la Dirección técnica de administración y fomento procedió a validar la información técnica y financiera, dando como resultado lo siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP -
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ENCADENAMIENTO COMERCIAL
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. PROPONENTE: FUPARCIS **NIT 819004423-1**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	RESULTADO
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	020 DE 2016	$ 6.647.359.233,00	31/10/2017	20 MESES Y 29 DIAS	$ 6.647.359.233,00		
	TOTAL	$ 6.647.359.233,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

2. PROPONENTE: FUNDAMECOL **NIT 900.320.794-7**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	RESULTADO
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	002 - 2016	$ 1.156.274.300,00	23/11/2016	7 MESES	$ 8.700.310.355,00		
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	002-2017	$ 2.506.463.750,00	24/08/2017	5 MESES 22 DIAS			
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	004-LP003-2018	$ 2.252.642.500,00	29/11/2018	7 MESES 5 DIAS			
REZGUARDO INDÍGINA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CÓRDOBA SUCRE	07- LP002-2019	$ 2.784.929.805,00	18/11/2019	18 MESES 3 DIAS			
	TOTAL	$ 8.700.310.355,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	0
GOBERNACIÓN DEL CESAR	LP-SGR-005-2018	$ 4.987.527.444,00	20/12/2018	8 MESES			
DEPARTAMENTO DEL CESAR	2022 01 0078	$ 1.713.600.000,00	28/02/2023	3 MESES Y 15 DIAS	$ 6.736.127.444,00		
CORPORACIÓN TECNOLOGÍA NATURAL CORTECNA	004-LP003-2018	$ 35.000.000,00	22/11/2016	1 MES			
	TOTAL	$ 6.736.127.444,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

4. PROPONENTE: FUNDESCO INTEGRAL **NIT 839000824-6**

CONTRATANTE	CONTRATO	VR EJECUTADO	TERMINADO	TIEMPO	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES	0
ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA	RSLF-034-016	$ 828.002.768,00	15/12/2014	8 MESES 1 DIA	$ 6.544.427.740,00		
ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE REGIMEN ESPECIAL ADUANERA DE LA GUAJIRA	010-2011	$ 5.716.424.972,00	11/01/2013	12 MESES 2 DIAS			
	TOTAL	$ 6.544.427.740,00		CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

Bogotá, 20 de octubre de 2023

DIANA CATALINA CERÓN
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

ALEXANDER RAFAEL TOBIO
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

CARLOS TAPIA
Contratista
Dirección Tecnica de Administración y Fomento

la entidad a través del equipo jurídico del Grupo de Gestión Contractual procedio a realizar un analisis comparativo sobre las ESALS que manifestaron aportar mas del 30% en efectivo, dando como resultado lo siguiente:

FUPARCIS. NIT. 819004423-1	OBSERVACIONES	
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 17/10/2023. CUMPLE	CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE ABRIL DE 2001. LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	CERTIFICACIÓN 10 DE OCTUBRE DE 023	CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.		

Haga clic en Firmar para agregar texto y firmar un archivo PDF.

REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. EL SU... AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMEN... NO EXISTEN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERESES Y/ O PROHIBICIONES, DE LAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY, ESPECIALMENTE EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1882 DE 2018, LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 1778 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE IMPIDAN LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN EL PRESENTE PROCESO. APORTA ANTECEDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		
GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	ADJUNTAN ESTTUTOS	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE CUMPLE

FUNDAMCOL NIT. 830500938	OBSERVACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 10/10/2023. OBJETO SOCIAL CUMPLE. DAN FACULTAD Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, CON CUALQUIER ENTE TERRITORIAL Y PRIVADO SIN LÍMITES DE CUANTÍA DURANTE EL AÑO 2023, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 286 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE "SON ENTIDADES TERRITORIALES LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS, LOS CUALES CONFORMAN LOS DIFERENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA"., POR LO QUE LA AUNAP ES DEL ORDEN NACIONAL.	NO CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS NO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LORICA, INSCRITO EN CÀMARA DE COMERCIO EL 27 DE JUNIO DE 2023. DURACIÒN INDEFINIDA	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	NO APORTÓ	NO CUMPLE

DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	NO APORTÓ	NO CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.	NO CERTIFICÓ ESTAR AL DÌA EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. CONFORME A LO SOLICITADO.	NO CUMPLE
REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. PRESENTA CERTIFICADOS DE ANTECDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		

GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	NO ADJUNTAN ESTATUTOS.	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE

POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE NO CUMPLE

Las gestiones anteriormente descritas se realizaron dentro del cronograma establecido en la manifestación de interés publicada en SECOP II, por la entidad.

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	13 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Recibo de observaciones o solicitud de aclaraciones	Hasta el 17 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	Hasta el 18 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de ofrecimiento	**de 19 de octubre de 2023 hasta las 2 p.m.**	PLATAFORMA SECOP II
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y criterio ponderable y comunicación de verificación	20 octubre de 2023	Equipo designado por la AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Grupo de Gestión Contractual

Finalmente, y producto del análisis se determino que la ESAL FUPARCIS, fue quien cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

Nota: Esta información hace parte del estudio del sector.

En este ítem se debe consignar que tipo de convenio de asociación aplica de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, indicando si el objeto corresponde directamente a programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo (en este caso se debe tener en cuenta el cumplimiento de los literales a, b y c del artículo 2 del citado Decreto) o si su objeto es para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con las funciones y cometidos que le asigna la Ley.

FUNDAMCOL NIT. 830500938	**OBSERVACIONES**	CUMPLE/NO CUMPLE
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 10/10/2023. OBJETO SOCIAL CUMPLE. DAN FACULTAD Y AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, CON CUALQUIER ENTE TERRITORIAL Y PRIVADO SIN LÍMITES DE CUANTÍA DURANTE EL AÑO 2023, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 286 DE LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE QUE “SON ENTIDADES TERRITORIALES LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y TERRITORIOS INDÍGENAS, LOS CUALES CONFORMAN LOS DIFERENTES NIVELES DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA”., POR LO QUE LA AUNAP ES DEL ORDEN NACIONAL.	NO CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	CONSTITUCIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTATUTOS NO 01 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LORICA, INSCRITO EN CÀMARA DE COMERCIO EL 27 DE JUNIO DE 2023. DURACIÒN INDEFINIDA	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	NO APORTÓ	NO CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.	NO CERTIFICÓ ESTAR AL DÌA EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES. CONFORME A LO SOLICITADO.	NO CUMPLE
REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. PRESENTA CERTIFICADOS DE ANTECDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		

GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	NO ADJUNTAN ESTATUTOS.	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE NO CUMPLE

FUPARCIS. NIT. 819004423-1	OBSERVACIONES	
PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE FORMA INDIVIDUAL O CONFORMANDO CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, DEBEN ESTAR INSCRITAS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO O ENTIDAD COMPETENTE, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS, QUE TENGAN Y ACREDITEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE Y PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, POR TANTO, SU OBJETO SOCIAL DEBE CORRESPONDER CON EL OBJETO DEL CONVENIO, Y DEBE SER SUFICIENTE PARA PODER EJECUTARLO.	FECHA EXPEDICIÓN: 17/10/2023. CUMPLE	CUMPLE
LA ORGANIZACIÓN DE FORMA SINGULAR, DEBE ACREDITAR EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS COMO TAL, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE ANTELACIÓN AL ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE SU DURACIÓN NO SEA INFERIOR AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y UN (1) AÑO MÁS.	FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE ABRIL DE 2001. LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.	CUMPLE
EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN INDICAR DICHA CALIDAD, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LO REPRESENTARÁ Y, SEÑALARÁN LAS REGLAS BÁSICAS DE LA RELACIÓN ENTRE ELLOS Y SU RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993. IGUALMENTE DEBERÁN ANEXAR EL RESPECTIVO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	N/A	N/A
DEBE CONTAR CON CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN COMPETENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL CASO DE LAS ENTIDADES CUYO DOMICILIO SEA LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y PARA EL RESTO DEL PAÍS, EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL ENCARGADO DE EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA A LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ESAL (INTERESADO O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO).	CERTIFICACIÒN 10 DE OCTUBRE DE 023	CUMPLE
EL INTERESADO DEBE ADJUNTAR UNA CERTIFICACIÓN EN LA CUAL ACREDITE ESTAR AL DÍA A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN EL PAGO DE LOS APORTES REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA ESAL Y POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR, A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS LABORALES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EN LA LEY 828 DE 2003. DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REVISOR FISCAL DE LA ESAL SI EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL DE TENERLO, O EN SU DEFECTO, LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL INTERESADO. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO REGLAMENTARIO NO. 2286 DE 2003, LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN EXCLUIDOS DEL PAGO DE APORTES AL RÉGIMEN DE SUBSIDIO FAMILIAR, SENA E ICBF, DEBERÁN ACREDITAR DICHA SITUACIÓN, A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN SUSCRITA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, SEGÚN SEA EL CASO. EN CASO DE HABER SUSCRITO UN ACUERDO DE PAGO CON LAS ENTIDADES RECAUDADORAS RESPECTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, EL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ MANIFESTAR EN LA CERTIFICACIÓN QUE EXISTE EL ACUERDO Y QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.		
REPUTACIONAL		
LA ORGANIZACIÓN NO DEBE ENCONTRARSE INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993, EN LOS ARTÍCULOS 2.1.1.2.2.5. Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA. DEBE PRESENTAR MANIFESTACIÓN SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SE ENTENDERÁ HECHA EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE CONTRAPARTIDA Y ADICIONAL LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS, JUDICIALES DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL PARA ESTE ULTIMO APORTAR ADICIONALMENTE CERTIFICADO REDAM.	PRESENTA CARTA DE PRESENTACIÓN. EL SUSCRITO AFIRMA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO EXISTEN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERESES Y/ O PROHIBICIONES, DE LAS SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY, ESPECIALMENTE EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1882 DE 2018, LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 1778 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, QUE IMPIDAN LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN EL PRESENTE PROCESO. APORTA ANTECEDENTES Y REDAM	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.		
GOBIERNO CORPORATIVO. SE REQUIERE QUE LA ESAL INTERESADA ACREDITE CONTAR CON ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ACTIVOS TALES COMO JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DIRECTIVOS U OTRO ÓRGANO INDEPENDIENTE QUE SUPERVISE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LINEAMIENTOS SOBRE LA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.	ADJUNTAN ESTTUTOS	CUMPLE
POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTOS DE INTERÉS. SE REQUIERE CONTAR CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE TIENE LA ENTIDAD. DICHA POLÍTICA DEBE DAR CUENTA DE LA MANERA COMO LA ESAL EVITA QUE LOS INTERESES PERSONALES Y/O INSTITUCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ESAL INTERFIERAN CON EL NORMAL DESEMPEÑO DE LA ENTIDAD Y ASEGURAR QUE NO EXISTE UN BENEFICIO PERSONAL, PROFESIONAL O POLÍTICO EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE

POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. SE REQUIERE CONTAR UN DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS. DICHA POLÍTICA DEBE PODER EVIDENCIAR LA MANERA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE HACER FRENTE O MITIGAR CON MAYORES GARANTÍAS A LAS AMENAZAS PROVOCADAS POR FALLOS O INSUFICIENCIAS EN LAS PERSONAS, PROCESOS, TECNOLOGÍA, SISTEMAS INTERNOS, CUESTIONES LEGALES Y/O EVENTOS EXTERNOS IMPREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS, MISIONALES, DE APOYO, DE CONTROL Y/O EVALUACIÓN DE LA ENTIDAD.	ADJUNTAN	CUMPLE
POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. ANEXAR DOCUMENTO EN EL CUAL ESTÉ DESCRITA LA POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS. DICHA POLÍTICA DEBE CONTENER LAS DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA LA CREACIÓN, USO, MANTENIMIENTO, RETENCIÓN, ACCESO Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	ADJUNTAN	CUMPLE
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL. EL INTERESADO DEBE ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUÉ ÁREA O PERSONA DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TIENE O TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE: I) CONFLICTOS DE INTERÉS, II) MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS, III) POLÍTICA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS.	ADJUNTAN	CUMPLE

PROPONENTE CUMPLE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
"Acuicultura y Pesca con Responsabilidad"

AUNAP
Fecha: 2023-10-20 17:12:40
Radicado: I2023NC003567
No Folios: 1
Remitente: JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Destinatario: VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE
Asunto: EVALUACION TECNICA Y FINANCIER

Bogota D.C

MEMORANDO INTERNO DTAF-00929 DE 2023

PARA: Dra.VICTORIA HERRERA
LÍDER GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DTAF

ASUNTO: EVALUACION TECNICA Y FINANCIERA MANIFESTACIÓN DE INTERES ESALES APORTE EN DINERO MINIMO DEL 30%

Cordial Saludo,

Estimada Dra. Victoria, por medio del presente documento, desde la Dirección Tecnica de Administración y Fomento, nos permitimos compartir la evaluación tecnica y financiera sobre la manifestación de interes de las ESALES que puedan aportar minimo el 30% en dinero con el fin de **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL.**

Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyectó: (Diana Catalina Cerón – Abogado DTAF) Diana Catalina Cerón G
VoBo: (liliana saenz. Abogado GGC)

COMUNICADO A ORGANIZACIONES INTERESADAS EN APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, como entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural MADR, requiere aunar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que promueva el desarrollo técnico, empresarial y comercial de personas en condición vulnerable, propendiendo por potencializar comercialmente y empresarial a las organizaciones pesqueras y acuícolas del país, con el fin de fortalecer operativamente a asociaciones a través de asistencia técnica, capacidad productiva, comercial, con énfasis en desarrollo empresarial, esperando convertir a las asosiaciones en unidades empresariales autosostenibles.

Lo anterior ayudará a que las asociaciones seleccionadas logren llegar a mercados nacionales e internacionales y mejore la calidad de vida de las mismas, aunando esfuerzos para lograr el apoyo al **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL**

El Decreto No. 092 de 2017, contempla en el primer inciso del artículo 5° un condicionante para no sujetar la selección de la Organización a un proceso competitivo, esto es, que exista una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que **comprometa recursos en dinero** para la ejecución de esas actividades **en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo**, los cuales pueden ser recursos propios o de cooperación internacional.

En virtud de lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto No. 092 de 2017, es necesario conocer si hay alguna Entidad Sin Ánimo de Lucro [o una Unión Temporal o Consorcio conformado exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro] con la experiencia e idoneidad en asistencia técnica, productiva y comercial a población vulnerable del sector, para el caso en particular para los pescadores y acuicultores dentro del territorio nacional, **dispuesta a aportar mínimo el 30% del valor del respectivo convenio, representado en recursos en dinero,** que se administrarán de manera independiente y se ejecutarán exclusivamente en las actividades del convenio, por lo cual **solicitamos su pronunciamiento expreso** al respecto, es decir, si es de su interés o no realizar el aporte económico mencionado. En caso de ser positiva su respuesta, nos permitimos precisar que:

El valor total del convenio es la suma **SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.428.563.246) M/CTE.** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

RECURSOS EN DINERO DE LA AUNAP: Se aclara que el aporte de la AUNAP sera de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES $ 4.500.000.000 correspondiente al 70% del valor del presupuesto del presente convenio, por lo cual el aporte minimo de la ESAL debera ser del 30% de este.

RECURSOS DE LA ESAL: El porcentaje del aporte de la ESAL no podrá ser menor al 30% del valor del convenio. Dicho aporte debe ser en efectivo, y/o en especie representado en bienes y servicios dentro del desarrollo del convenio. En todo caso el aporte de la ESAL deberá ser como mínimo de MIL **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS $ 1,928.568.974**

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

NOTA: En caso de que la ESAL aporte más del porcentaje mínimo, se ajustará en el convenio el valor total del aporte de la AUNAP y se liberará la diferencia respecto del presupuesto inicialmente proyectado.

La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público.El estudio económico mediante el cual se determinó el presupuesto del presente proyecto se halla reflejado en el Anexo No. 1

Cabe aclarar que el presupuesto final del convenio es de $6.428.563.246; no obstante, para la etapa de fortalecimiento de equipos, insumos y herramientas se tiene un valor final destinado de $5.039.162.886, que será distribuido según los requerimientos enviados por la AUNAP, en las asociaciones beneficiarias de este convenio.

Nota: Se reitera que la ESAL entregara como minimo el 30% del valor del convenio que se espera celebrar en dinero, efectivo.

El cooperante, no podrá destinar un valor inferior diferente para cada uno de los componentes, items o rubros del presupuesto que se señala a continuación:

PROCESO ENCADENAMIENTO COMERCIAL	**PRESUPUESTO**
Estrategia de productividad, comercial y de formalización	$1.371.400.360
FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	$5.039.162.886
GASTOS ADMINISTRATIVOS (FINANCIEROS)	$18.000.000
TOTA PRESUSPUESTO	**$6.428.563.246**

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones del Asociado. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO :

La AUNAP pagará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del convenio, además de la orden de inicio, aprobación por parte de los supervisores del: (I) Plan Operativo, (II) plan de inversión, (III) cronograma de actividades, y (IIII) la vinculación v del equipo mínimo Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor.

2) Un segundo desembolso por la suma equivalente al 50% del valor de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso y del 40% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así mismo, deberá evidenciar la realización de al menos, 42 eventos de capacitación a las organizaciones a beneficiar, y entrega de elementos e insumos a 72 asociaciones de la etapa de fortalecimiento de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo. Informe que deberá ser aprobado por el Comité Supervisor

Entregables para el segundo desembolso:

a) Informe técnico, financiero y de resultados por etapa. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
b) Cronograma final de entregas de insumos y herramientas para la etapa de fortalecimiento.
c) Cronograma final de eventos de la etapa de asistencia técnica (Talleres Capacitación).
d) Diseño de talleres y capacitaciones.
e) Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
f) Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
g) Registro fotográfico por asociación del 50% de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento (entrega de insumos y herramientas).
h) Un video por cada asociación seleccionada, del 50% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial y avance del proceso de implementación de los talleres de capacitación. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
i) Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

***** Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.

3) Un tercer y último desembolso por la suma equivalente al 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera del 100% del valor total del primer y segundo desembolso y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio. Así

mismo, se deberá acreditar los resultados obtenidos de la implementación íntegra de todos los planes de intervención aplicados a las asociaciones y el total de los beneficiarios de dichas organizaciones (para un total de 3.600 mínimo) Informe que deberá ser aprobado por el/los supervisor/es.

Entregables para el tercer desembolso:

a) Informe técnico, financiero y de resultados por etapas y consolidado, por el 100% de avance de ejecución del convenio. Este informe debe incluir los listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres.
b) Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada del 50% restante de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento.
c) Registro fotográfico por asociación del 50% restante de las asociaciones seleccionada para la etapa de fortalecimiento
d) Un video por cada asociación seleccionada, del 100% de las asociaciones seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, donde se evidencie el estado inicial, el proceso de implementación del plan de negocio y los resultados conseguidos. En la ficha técnica está la descripción de los videos.
e) Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.
f) Actas de entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento del 100% de las asociaciones.
g) Evidencia fotográfica del 100% de la entrega de los insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.

*** Los desembolsos estarán sujetas a la previa validación técnica y financiera de las actas de entrega de los equipos, herramientas e insumos a las asociaciones beneficiarias de le etapa de fortalecimiento. Así mismo, se deberá dar visto bueno por la supervisión técnica de las evidencias entregadas por el cooperante de la etapa de asistencia técnica.**

A la finalización del convenio se deberá presentar informe por etapas y consolidado de ejecución técnica y financiera por el 100% del valor total del convenio y del 100% del valor total de los aportes del Cooperante al convenio.

Valor final del convenio:

En caso de presentarse un menor valor final del proyecto, los aportes de la AUNAP se ajustarán en proporción a ello para guarda una relación porcentual permanente entre los aportes de la Aunap y los del Asociado. En tal sentido, si en ejecución del convenio se presentan situaciones que no eran previsibles por la AUNAP en la formulación del proyecto, verbigracia la vinculación de un menor número de asociaciones o beneficiarios en una cantidad inferior a la estimada para el proyecto, o por otras que aun cuando previsibles, no fueron advertidas o evidenciadas en etapa de planeación, o por situaciones que de cualquier forma deriven en la supresión de componentes no esenciales para la correcta ejecución del proyecto o en la modificación de los mismos por conveniencia técnica debidamente justificada y que por consiguiente, representen un menor valor final del convenio, los aportes de la Aunap y del Asociado se reducirán de manera proporcional con el fin de mantener la relación porcentual de los mismos. Es preciso aclarar que cualquier modificación en este sentido deberá está debidamente justificada, verificando que no se afecte el alcance y objetivos del proyecto en términos relativos, y surtir los procedimientos administrativos pertinentes para perfeccionar la modificación del convenio.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta..

El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y de la ESAL, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga a la ESAL, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por la ESAL, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, y conforme a lo señalado en el artículo 7º del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Nota: La ESAL deberá garantizar y ejecutar la disponibilidad del aporte económico, al cual se comprometió en su propuesta..

El convenido abrirá una cuenta de ahorros exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

La AUNAP podrá terminar anticipadamente el convenio o finalizar las transferencias económicas cuando la ESAL destinen los recursos para fines distintos a los establecidos en el convenio o cuando no ejecute de buena fe el programa o actividad de interés público

1. El valor que aporte la ESAL [o Unión Temporal o Consorcio conformado exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro], debe obedecer a **recursos propios o de cooperación internacional**. Para el primer caso, se deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores, y para el segundo caso, deben tener una destinación específica al proyecto, esto es, manifestación expresa del Organismo Cooperante donde se indique que la cooperación está destinada a financiar el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial.

2. El valor que aporte la ESAL [o Unión Temporal o Consorcio conformado exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro] debe distribuirse proporcionalmente durante todo el tiempo de ejecución del Convenio a suscribirse, es decir, **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

3. Los recursos que aporte la ESAL [o Unión Temporal o Consorcio conformado exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro], por corresponder a dinero desembolsable, ***deben manejarse en cuenta bancaria independiente, deben estar dispuestos en dicha cuenta, la totalidad de los recursos presupuestados para el ejercicio contable.***

Conforme a los puntos señalados anteriormente, si la ESAL [o Unión Temporal o Consorcio conformado exclusivamente por Entidades Sin Ánimo de Lucro] manifiesta su compromiso, requerimos allegar la siguiente documentación:

I. REQUERIMIENTOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS.

a. Personas jurídicas sin ánimo de lucro, de forma individual o conformando Consorcios o Uniones Temporales, deben estar inscritas ante la Cámara de Comercio o entidad competente, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto, por tanto, su objeto social debe corresponder con el objeto del convenio, y debe ser suficiente para poder ejecutarlo.

b. La organización de forma singular, debe acreditar existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, que se encuentran legalmente constituidas como tal, con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del Convenio y un (1) año más.

c. En caso de Consorcio o Unión Temporal, deben indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

Nota: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, que se encuentran legalmente constituidas como tal, con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del Convenio y un (1) año más.

d. Debe contar con certificación vigente expedida por la Dirección competente de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro en el caso de las Entidades cuyo domicilio sea la ciudad de Bogotá D.C. y para el resto del país, expedida por el Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (interesado o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

e. El interesado debe adjuntar una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL interesado. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los interesados que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

2. REPUTACIÓN.

La organización no debe encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Debe presentar manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la oferta de contrapartida y adicional los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, judiciales de la ESAL y del representante legal de la ESAL para este ultimo aportar adicionalmente certificado REDAM.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

a. **Gobierno Corporativo.** Se requiere que la ESAL interesada acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. **Política documentada de conflictos de interés.** Se requiere contar con un documento en el cual esté descrita la política de conflicto de interés que tiene la entidad. Dicha política debe dar cuenta de la manera como la ESAL evita que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la ESAL interfieran con el normal desempeño de la entidad y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

c. **Política de manejo de riesgos operativos.** Se requiere contar un documento en el cual esté descrita la política de manejo de riesgos operativos. Dicha política debe poder evidenciar la manera en que la entidad puede hacer frente o mitigar con mayores garantías a las amenazas provocadas por fallos o insuficiencias en las personas, procesos, tecnología, sistemas internos, cuestiones legales y/o eventos externos imprevistos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y/o evaluación de la entidad.

d. **Política de archivo de documentos.** Anexar documento en el cual esté descrita la política de archivo de documentos. Dicha política debe contener las directrices para la gestión de la información física y electrónica para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información.

e. **Estructura organizacional de la ESAL.** El interesado debe acreditar mediante un documento en el que conste qué área o persona dentro de su estructura organizacional tiene o tendrá a su cargo el cumplimiento de las Políticas de: i) conflictos de interés, ii) manejo de riesgos operativos, iii) Política de archivo de documentos.

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de los integrantes** deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional.

4. REQUISITOS FINANCIEROS

La ESAL deberá allegar documento expedido por el representante legal que indique:

1. El valor mínimo aportar en efectivo deberá ser respaldado así:

Recursos propios debe presentar una certificación que indique la fuente de los recursos aportar, dicha certificación debe tener la firma del Representante Legal y Revisor Fiscal cuando aplique.

2. De dónde provienen estos recursos.

Para tal efecto, la información arriba referida debe soportarse con documentos que demuestren disponibilidad y destinación de los recursos presentados como contrapartida, por un valor mínimo que deberá corresponder al 30% del valor total aportado por la AUNAP.

Si se trata de recursos propios, se deberá adjuntar una certificación de disponibilidad de recursos para contrapartida en efectivo, mediante firma de Contador Público o del Representante Legal de la disponibilidad de los recursos, referenciando a la entidad bancaria y el número de cuenta en la cual se encuentran depositados. Si es un Contador Público el que avala la disponibilidad de recursos adicionales, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios, de la junta central de contadores.

De otra parte, si los recursos provienen de una relación matriz – filial, el soporte que se remita para demostrar la existencia y destinación deberá corresponder a un documento proveniente de la casa matriz, soportado por el representante legal y/o el órgano directivo máximo, según sus estatutos o equivalentes, donde se exprese el compromiso de destinar los recursos establecidos para cada vigencia.

Si los recursos provienen de una relación con un organismo, agencia u organización de cooperación internacional, el soporte que se remita para demostrar la existencia y destinación deberá corresponder a un documento equivalente a acto jurídico o título valor, donde el representante legal y/o el órgano directivo máximo de dicho organismo, agencia u organización de cooperación internacional, exprese el compromiso de destinar los recursos establecidos para la vigencia, con el fin de esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial

a) CAPACIDAD TÉCNICA.

La experiencia del interesado o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de experiencia en **mínimo (01) y máximo cuatro (04)** contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1, máximo 4 certificaciones), con los que se acredite la experiencia.

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto **debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente que así lo acredita, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones y/o compromisos,** con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia requerida.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el interesado deberá diligenciar el ***FORMATO No. 2. EXPERIENCIA MINIMA*** señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

La ESAL deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, los cuales evidencien un una ejecución de recursos igual o superior al presupuesto de la presente contratación,

expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de los respectivos contratos, , **y cuyo objeto tenga relación con al menos 2 de las siguientes actividades:**

- La implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente con aquellas que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales o con la producción de bienes del sector agrícola, o
- El acompañamiento, asesoramiento y/o capacitación en organización empresarial y en la implementación de técnicas comerciales de negociación, o implementación de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales, o
- Capacitación en temas de asociatividad para pequeños productores del sector agropecuario, o
- Fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores en el sector agropecuario y/o piscícola, o
- Emparejamiento comercial.
- Suministro de insumos y/o herramientas y/o equipos para pequeños productores del sector agropecuario.

La experiencia podrá acreditarse con certificaciones, acta de terminación o acta de liquidación, no se admiten copias de contratos.

Para que las certificaciones sean consideradas validas deberán ser expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos/convenios con entidades públicas u otros clientes, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- **Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.**
- **Objeto: Tener experiencia relacionada con el objeto del convenio.**
- **Fecha de terminación: estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.**
- **Valor del contrato: para el presente convenio, la sumatoria total de los contratos o convenios certificados debe corresponder a una suma igual o mayor al valor del presente convenio.**

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que **los tiempos** para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados.

Nota 3: Si el interesado logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cuatro 04 certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cuatro requeridas para la habilitación), para la **acreditación de los contratos ejecutados**. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno

de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el interesado indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El Interesado o participante extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

LA AUNAP se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

Reglas para Personas Extranjeras.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Los interesados ESAL extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

 - Situación Financiera o Balance General 2022.
 - Estado de Resultados 2022.
 - Notas a los Estados Financieros 2022.

Igualmente, los requisitos financieros para las entidades extranjeras están relacionados en los requisitos financieros.

II. EVALUACION

La entrega de ofrecimiento del 30% en dinero en efectivo junto con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, deberá allegarse en los términos establecidos en el cronograma a través de la plataforma SECOP II .

La AUNAP a través de las personas designadas para ello, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente aviso, en los términos que para el efecto que se establezcan. Serán rechazadas los ofrecimientos de aquellos interesados que no suministren la información y la documentación o no cumplan con los requisitos establecidos por la entidad estatal.

Conforme a lo anterior, la AUNAP una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financiero y técnicos y resueltas las observaciones, consolidado el informe final (si a ello hubiera lugar) por parte de los evaluadores designados, se iniciará trámite de contratación directa con el oferente que efectuó el ofrecimiento.

III. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN

El segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo , **la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se seleccionará para contratación directa a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

La ESAL que no ofrezca en su propuesta las exigencias establecidas en el presente estudio previo o algo diferente a lo establecido como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Únicamente las propuestas que CUMPLAN la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de calificación.

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta HABILITADA, un puntaje máximo de 100 puntos, con base en los criterios que adelante se exponen:

El puntaje máximo que podrá obtener cada propuesta técnica será de CIEN (100) puntos, los cuales se distribuyen entre los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del valor del Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 40 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Hasta 30 puntos)

La experiencia adicional permite garantizar que la ESAL escogida, conozca la particularidad del objeto y población que involucra el proyecto:

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE (No acumulable)
El proponente que acredite 1 contrato o convenio adicional de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	15
El proponente que acredite 2 contratos o convenios adicionales de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	30

Si efectuada la ponderación, se presenta empate, se procederá así:

En caso de empate, LA AUNAP aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, junto con los documentos habilitantes y ponderables, deben presentar los documentos necesarios para la aplicabilidad de los criterios de desempate. ESTO NO SERA SUBSANABLE.

Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la entidad procederá a Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en audiencia presencial con la participación de los Representantes Legales de los interesados o sus delegados, para este efecto se asignará, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los interesados empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún interesado, LA AUNAP procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA AUNAP sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. De lo anterior se dejará constancia en acta.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, sin que haya lugar a aportar documentos que acrediten estos criterios con posterioridad a la entrega de los ofrecimientos. No obstante, LA AUNAP podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las circunstancias aquí descritas.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias

IV. CRONOGRAMA.

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación aviso	13 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Recibo de observaciones o solicitud de aclaraciones	Hasta el 17 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	Hasta el 18 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de ofrecimiento	**de 19 de octubre de 2023 hasta las 2 p.m.**	PLATAFORMA SECOP II
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y criterio ponderable.	20 octubre de 2023	Equipo designado por la AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Grupo de Gestión Contractual
Comunicación de verificación	23 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
observaciones	24 el de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Respuesta a las Observaciones y comunicación de intención de adelantar contratación directa	25 de octubre de 2023	

V. FORMATOS

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Bogotá D. C.,
Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA –AUNAP
Ciudad

REF. OFERTA DE CONTRAPARTIDA 30% EN EFECTIVO

El suscrito actuando como representante legal de la ESAL _____, representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar **OFERTA DE CONTRAPARTIDA ASÍ**:

El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo convenio. Así mismo, declaro que dentro del Gobierno Corporativo de la Organización que represento no existen personas con la condición de políticamente expuesta.

Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi ofrecimiento es veraz y susceptible de comprobación. Que conocemos, cumplimos y aceptamos todas y cada una de las especificaciones técnicas comprendidas en el comunicado.

Que la Organización no se encuentra inmersa en ninguna causal de disolución, de conformidad con la legislación vigente.

Que nos acogemos a todas las condiciones generales y particulares establecidas en la comunicación, respectiva.

Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

Que, en caso de resultar favorecidos con la celebración del convenio, nos comprometemos a presentar dentro del término que indique LA AUNAP, la garantía y demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. Además, que en caso de resultar favorecido para la celebración del convenio cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en la invitación respectiva, así como la totalidad de las especificaciones técnicas comprendidas en los Estudios Previos, Anexos y demás documentos del proceso.

Así mismo nos comprometemos a aportar al convenio como contrapartida el valor de que corresponde **al 30% como mínimo del valor total del futuro convenio en dinero** con la destinación establecida en el presente comunicado.

Que manifiesto a la Entidad que SI ___ NO ____, acepto que la notificación o comunicación de los actos que se deriven de este proceso sea realizada a través de medio electrónico, al correo electrónico abajo citado y/o a través de la plataforma SECOP II

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos que usaré para la ejecución del convenio derivado de este proceso de selección es lícito, y no ha sido obtenido, ni tiene relación con el terrorismo o el lavado de activos.

Que los siguientes documentos de nuestro ofrecimiento cuentan con reserva legal:....., según las siguientes normas:..... (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), que el (Consorcio o la Unión Temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdo de asociación será representada legalmente por _____ (nombre cédula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, Nit, cédula, Indicar participación si la hay).

Adicionalmente, realizo las siguientes manifestaciones:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y LA AUNAP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de LA AUNAP , directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
3. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso.
4. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido de las anteriores manifestaciones (Compromiso Anticorrupción), explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Dirección:
Ciudad:
Teléfonos:
Fax:
Email:

NOMBRE DEL INTERESADO:
IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÒN DEL REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:

Firmada por el interesado, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso

FORMATO No. 2.
EXPERIENCIA MÍNIMA

No.	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto contrato	Cumplimiento a satisfacción (S/N	Tipo de experiencia	Fecha Inicio	Fecha terminación	Duración (meses completos)	Valor del convenio/ contrato/ proyecto	Proporción Participación (ejecución en UT o C*)				Nombre del archivo en su propuesta
					EP - GN	(aaaa/mm/dd)				UT- C	(%)	Duración	Valor ($)	
1														
2														
3														
4														
5														
Total, tiempo experiencia									Total, valor participación					
* Proporción de Participación: UT-Unión Temporal / C-Consorcio.														
Tipo de experiencia: EP: Específica, GN: General														

NOMBRE DEL PROPONENTE:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

GRUPO AL CUAL APLICA EL PROPONTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÒN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA:

Firmada por el interesado, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso

Bogota D.C

Fecha: 2023-10-18 16:48:55
Radicado: I2023NC003527
No Folios: 25
Remitente: RESTREPO ARENAS JHON JAIRO
Destinatario: VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE
Asunto: RESPUESTAS OBSERVACIONES MANIF

MEMORANDO INTERNO DTAF-00921 DE 2023

PARA: **Dra.Victoria Herrera**
LÍDER GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DTAF

ASUNTO: RESPUESTAS OBSERVACIONES MANIFESTACÍON DE INTERES Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

Cordial Saludo,

Estimada Dra. Viviana por medio del presente Memorando Interno, desde la Dirección Tecnica de Administración y Fomento DTAF, nos permitimos compartir respuestas a las observaciones presentadas en ocasión a la invitacion o manifestación de interes *¨ESALES APORTE 30% EN DINERO 092¨*.

1. **OBSERVACIÓN:**

Referencia interna:	MANIF INTERÈS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092
Descripción del proceso	EMPRESARIZACIÒN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL SOLO PARA ESALES 092
De:	AUDINEGOCIOS
Usuario:	FAUSTINO MELO RESTREPO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(14/10/2023 1:33:33 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5424866
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN DE CRITERIO LEGAL

Observación:

¨En el presente proceso se observan eliminación de criterios legales que impulsan los emprendimientos de mujeres, así como la minimización de los criterios de desempates.

Se solicita plasmar taxativamente los criterios de desempate, los criterios diferenciales de emprendimientos de mujeres tal como lo establece el ordenamiento jurídico nacional.

Saludos¨

RESPUESTA:

1. La AUNAP, se permite aclarar que este tipología contractual no hace parte del sistema de compras públicas, estando sujetos a las normas generales aplicables a la contratación, entre ellos los principios de contratación estatal, específicamente el principio de publicidad, en ese orden de ideas, la presente invitación pública tiene por objeto determinar si existen Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesadas en ofrecer su compromiso de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio de asociación que se pretende suscribir, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que señala:

 "(…) Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección (…)".

2. En consecuencia, de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, articulo **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. en donde se determinan los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** Para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **Por ende la AUNAP no esta obligada a incluir para este tipo de procesos criterios diferenciales.**

3. Igualmente, reiteramos que de acuerdo al artículo 5 del decreto 092 de 2017 Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

4. Sin embargo, y siguiendo la normatividad vigente, la AUNAP como entidad pública es autónoma, y ha diseñado herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Haciendo énfasis en que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero garantizara que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

 En consecuencia y dentro de la AUTONOMIA de la AUNAP, nos permitimos aclarar los criterios de desempate:

 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.

 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Forma de acreditación:

 Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario.
 Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2 de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de

contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,

junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresa: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

El sorteo se realizará en audiencia presencial con la participación de los Representantes Legales de los interesados o sus delegados, para este efecto se asignará, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los interesados empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún interesado, LA AUNAP procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA AUNAP sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. De lo anterior se dejará constancia en acta.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias.

2. OBSERVACIÓN:

Referencia interna:	MANIF INTERÈS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092
Descripción del proceso	EMPRESARIZACIÒN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL SOLO PARA ESALES 092
De:	citizen
Usuario:	CITIZEN WATCH OVERSIGHT
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(16/10/2023 10:31:21 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5425147
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD DE ACLARACIÓN

¨ Comedidamente pido aclaración sobre el % de aporte, por las condiciones de la oferta económica que pide que no sea inferior a l 30% y por otro lado califica porcentaje superiores al 35%, las inquietudes a aclarar son:

1- el aporte es hasta el 30% en dinero que se relaciona en la oferta económica?
2- Se otorgarán 40 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del convenio, como se manifiesta si la oferta económica ya esta estructurada para oferta hasta el 30%
3- El ofrecimiento en aporte es hasta el 30%, es superior al 35% o en realidad es hasta el 65%?

RESPUESTA:

1. La AUNAP, se permite aclarar que para efectos de este convenio se solicita una propuesta económica no inferior al 30% del valor total del convenio, el cual deberá ser en dinero.

2. Después de revisar el documento denominado *ÄNEXO PROPUESTA ECONOMICA¨* nos permitimos ratificar que en el documento se explica claramente que la oferta económica no podrá ser inferior al 30% *"Establezca el (%) del aporte ofertado para el presente proceso, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio"*; no obstante, puede ofertar un mayor porcentaje, el cual será distribuido en cuadro Costos Operativos del convenio financiables con recursos de la AUNAP. En dicho cuadro, el oferente deberá estipular el aporte en dinero que realizará en los rubros detallados en el anexo.

3. Nos permitimos aclarar que el aporte de la ESAL no podrá ser inferior al 30% del valor total del presupuesto, el cual debe ser aportado en dinero, sin embargo *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo , **la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

 Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se tendra en cuenta para la posible celebracion de un convenio de asosiación a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor en dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos
Superior al 35% del valor del dinero Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (Hasta 30 puntos)

La experiencia adicional permite garantizar que la ESAL escogida, conozca la particularidad del objeto y población que involucra el proyecto:

FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE (No acumulable)
El proponente que acredite 1 contrato o convenio adicional de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	15
El proponente que acredite 2 contratos o convenios adicionales de experiencia, en las condiciones exigidas para la experiencia habilitante.	30

3 OBSERVACIÓN :

Referencia interna:	MANIF INTERÈS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092
Descripción del proceso	EMPRESARIZACIÒN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL SOLO PARA ESALES 092
De:	CONSORCIO MI PAIS
Usuario:	ELIANA ORTIZ QUINTERO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido *(14/10/2023 11:41:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5424810
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observación

Observación:

¨La observación tiene que ver en solicitar aclaración respeto al contenido de la oferta económica que fue diseñado por l entidad para ofertar solo hasta el 30% del valor del convenio y la calificación de la oferta económica que asigna puntajes a quien ofrezca más del 30%, en todo caso la observación tiene que ver en que la entidad no puede amarrar los valores de la oferta economía al 30% cuando el proceso permite ofertar mucho más de ese limite.

RESPUESTA:

Después de revisar el documento denominado *ÄNEXO PROPUESTA ECONOMICA¨* nos permitimos ratificar que en el documento se explica claramente que la oferta económica no podrá ser inferior al 30% *"Establezca el (%) del aporte ofertado para el presente proceso, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio"*; no obstante, puede ofertar un mayor porcentaje, el cual será distribuido en cuadro Costos Operativos del convenio financiables con recursos de la AUNAP. En dicho cuadro, el oferente deberá estipular el aporte en dinero que realizará en los rubros detallados en el anexo

Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyectó: (Diana Catalina Cerón – Abogado DTAF)
(Carlos Tapia – profesional DTAF)
VoBo: (Liliana Saenz Abogado GGC)

MODIFICACIÓN 1 AL COMUNICADO A ORGANIZACIONES INTERESADAS EN APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL

En atención a las observaciones dentro de la solicitud de manifestación de interés y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al proceso, y en aras de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual, se expide la **MODIFICACIÓN 1** al comunicado a organizaciones interesadas en apoyar el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial**,** en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el literal a. del numeral 3 del acápite **I. REQUERIMIENTOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS**, el cual quedará de la siguiente manera:

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

a. **Gobierno Corporativo.** Se requiere que la ESAL interesada acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro, **para cumplir con este requisito la ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.**

SEGUNDO - Se modifica el literal a. de la capacidad técnica, el cual quedará de la siguiente manera

a) CAPACIDAD TÉCNICA.

La experiencia del interesado o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de experiencia en **mínimo (01) y máximo cuatro (04)** contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1, máximo 4 certificaciones), con los que se acredite la experiencia.

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto **debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente que así lo acredita, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones y/o compromisos,** con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia requerida.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el interesado deberá diligenciar el ***FORMATO No.* 2. *EXPERIENCIA MINIMA*** señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

La ESAL deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, los cuales evidencien un una ejecución de recursos igual o superior al presupuesto de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de los respectivos contratos, y que el objeto

y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia que tengan relación directa con al menos 2 de las siguientes actividades.

- La implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente con aquellas que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales o con la producción de bienes del sector agrícola, o
- El acompañamiento, asesoramiento y/o capacitación en organización empresarial y en la implementación de técnicas comerciales de negociación, o implementación de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales, o
- Capacitación en temas de asociatividad para pequeños productores del sector agropecuario, o
- Fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores en el sector agropecuario y/o piscícola, o
- Emparejamiento comercial.
- Suministro de insumos y/o herramientas y/o equipos para pequeños productores del sector agropecuario.

La experiencia podrá acreditarse con certificaciones, acta de terminación o acta de liquidación, no se admiten copias de contratos.

Para que las certificaciones sean consideradas validas deberán ser expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos/convenios con entidades públicas u otros clientes, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto del contrato o convenio. Fecha de inicio (día, mes, año).
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de terminación (día, mes, año): estos contratos o convenios deberán estar terminados, hasta el momento del cierre del proceso antes de la fecha de apertura del presente proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- Valor del contrato: Valor del contrato: para el presente convenio, la sumatoria total de los contratos o convenios certificados debe corresponder a una suma igual o mayor al valor del presente convenio.

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que **los tiempos** para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados.

Nota 3: Si el interesado logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cuatro 04 certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cuatro requeridas para la habilitación), para la **acreditación de los contratos ejecutados**. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el interesado indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El Interesado o participante extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

LA AUNAP se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

Reglas para Personas Extranjeras.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Los interesados ESAL extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

 - Situación Financiera o Balance General 2022.
 - Estado de Resultados 2022.
 - Notas a los Estados Financieros 2022.

Igualmente, los requisitos financieros para las entidades extranjeras están relacionados en los requisitos financieros.

TERCERO - **Modificar la introducción y el numeral 1. del acápite III. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN,** el cual quedará de la siguiente manera:

El segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo,* ***la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se seleccionará para contratación directa a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

El procedimiento objetivo se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley en esta comunicación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor del dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos

Superior al 35% del valor del dinero del Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

CUARTO - Se modifica el numeral 4° relacionado con el cronograma el cual quedará de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	13 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Recibo de observaciones o solicitud de aclaraciones	Hasta el 17 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	Hasta el 18 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de ofrecimiento	**de 19 de octubre de 2023 hasta las 2 p.m.**	PLATAFORMA SECOP II
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y criterio ponderable y comunicación de verificación	20 octubre de 2023	Equipo designado por la AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Grupo de Gestión Contractual

QUINTO - Se adiciona el numeral V a la comunicación, el cual quedará de la siguiente manera:

I. CRITERIOS DE DESMPATE:

Si efectuada la ponderación, se presenta empate, se procederá así:

En caso de empate, LA AUNAP aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, junto con los documentos habilitantes y ponderables, deben presentar los documentos necesarios para la aplicabilidad de los criterios de desempate. ESTO NO SERA SUBSANABLE.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional. (Se anexa formato)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación:

Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2 de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la

propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

El sorteo se realizará en audiencia presencial con la participación de los Representantes Legales de los interesados o sus delegados, para este efecto se asignará, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los interesados empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún interesado, LA AUNAP procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA AUNAP sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. De lo anterior se dejará constancia en acta.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base

en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, sin que haya lugar a aportar documentos que acrediten estos criterios con posterioridad a la entrega de los ofrecimientos. No obstante, LA AUNAP podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las circunstancias aquí descritas.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias

Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente MODIFICACIÓN 1, se mantienen vigentes

Dada en Bogotá D.C el día dieciocho (18) de octubre de 2023

(Aprobación electrónica través del SECOP II)
ALAN JAVIER ZUMAQUE MAZA
Director General

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Victoria Lucia Herrera Zarate- Líder Grupo Gestión Contractual
Vbo: Diego Alejandro Ruiz Niño / Asesor Jurídico Dirección General DR.

FORMATO No. 3
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO Nro. 3 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores:
AUNAP
Bogotá, D.C.

REF: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ESALES - APORTE 30% EN DINERO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial"*

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar favorecido, para la ejecución del objeto contractual destinaré empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del convenio.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse documentos de identidad o registro civil de nacimiento de las personas con las cuales se cumple.

Adicionalmente, el cooperante, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el ofrecimiento de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al FORMATO Nro. 3 requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO Nro. 3B –
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
AUNAP
Bogotá, D.C.

REF: MANIFESTACION DE INTERÉS ESALES - APORTE 30% EN DINERO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial"*

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar favorecido, incorporaré a la ejecución del contrato más del XXXXXXXXXX (indicar porcentaje) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos registro civil de nacimiento y/o documento de identidad. Adicionalmente, el cooperante, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

MODIFICACIÓN 1 AL COMUNICADO A ORGANIZACIONES INTERESADAS EN APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL

En atención a las observaciones dentro de la solicitud de manifestación de interés y teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas al proceso, y en aras de garantizar el óptimo desarrollo del objeto contractual, se expide la **MODIFICACIÓN 1** al comunicado a organizaciones interesadas en apoyar el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial**,** en los siguientes términos:

PRIMERO. Se modifica el literal a. del numeral 3 del acápite **I. REQUERIMIENTOS JURIDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS**, el cual quedará de la siguiente manera:

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

a. **Gobierno Corporativo.** Se requiere que la ESAL interesada acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro, **para cumplir con este requisito la ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva o comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.**

SEGUNDO - Se modifica el literal a. de la capacidad técnica, el cual quedará de la siguiente manera

a) CAPACIDAD TÉCNICA.

La experiencia del interesado o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de experiencia en **mínimo (01) y máximo cuatro (04)** contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1, máximo 4 certificaciones), con los que se acredite la experiencia.

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto **debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente que así lo acredita, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones y/o compromisos,** con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia requerida.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el interesado deberá diligenciar el ***FORMATO No.* 2. *EXPERIENCIA MINIMA*** señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

La ESAL deberá acreditar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados, los cuales evidencien un una ejecución de recursos igual o superior al presupuesto de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de los respectivos contratos, y que el objeto

y/o obligaciones y/o actividades principales de los contratos presentados permitan acreditar experiencia que tengan relación directa con al menos 2 de las siguientes actividades.

- La implementación de proyectos con comunidades vulnerables, especialmente con aquellas que se hallan involucradas con el aprovechamiento de los recursos naturales o con la producción de bienes del sector agrícola, o
- El acompañamiento, asesoramiento y/o capacitación en organización empresarial y en la implementación de técnicas comerciales de negociación, o implementación de ruedas de negocio y/o encuentros empresariales, o
- Capacitación en temas de asociatividad para pequeños productores del sector agropecuario, o
- Fortalecimiento de capacidades productivas de pequeños productores en el sector agropecuario y/o piscícola, o
- Emparejamiento comercial.
- Suministro de insumos y/o herramientas y/o equipos para pequeños productores del sector agropecuario.

La experiencia podrá acreditarse con certificaciones, acta de terminación o acta de liquidación, no se admiten copias de contratos.

Para que las certificaciones sean consideradas validas deberán ser expedidas por los contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos/convenios con entidades públicas u otros clientes, de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto del contrato o convenio. Fecha de inicio (día, mes, año).
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de terminación (día, mes, año): estos contratos o convenios deberán estar terminados, hasta el momento del cierre del proceso antes de la fecha de apertura del presente proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- Valor del contrato: Valor del contrato: para el presente convenio, la sumatoria total de los contratos o convenios certificados debe corresponder a una suma igual o mayor al valor del presente convenio.

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Debe tenerse en cuenta que **los tiempos** para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados.

Nota 3: Si el interesado logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cuatro 04 certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cuatro requeridas para la habilitación), para la **acreditación de los contratos ejecutados**. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el interesado indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El Interesado o participante extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

LA AUNAP se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

Reglas para Personas Extranjeras.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Los interesados ESAL extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

 - Situación Financiera o Balance General 2022.
 - Estado de Resultados 2022.
 - Notas a los Estados Financieros 2022.

Igualmente, los requisitos financieros para las entidades extranjeras están relacionados en los requisitos financieros.

TERCERO - **Modificar la introducción y el numeral 1. del acápite III. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN,** el cual quedará de la siguiente manera:

El segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio en efectivo,* ***la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección***".

Así las cosas, en caso **de presentarse más de una organización que ofrezca el 30% en dinero** y en efectivo y que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, se seleccionará para contratación directa a quien obtenga el mayor puntaje entre los siguientes criterios:

Los criterios de ponderación se aplicarán en la situación que manifiesten interés más de una (1) Entidad sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, y más de una ESAL quede habilitada en el presente proceso competitivo.

Para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista, previa verificación de los requisitos habilitantes antes previstos, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación:

Una vez La AUNAP haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la AUNAP será la que presente mejor relación de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas señaladas.

El procedimiento objetivo se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todas las ESAL´S a las mismas condiciones definidas en la Ley en esta comunicación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico aporte en dinero	70 puntos
Experiencia adicional del proponente.	30 puntos
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	100 puntos

1 PROPUESTA ECONÓMICA (Hasta 70 Puntos)

FACTOR ECONÓMICO APORTE EN DINERO	PUNTAJE NO ACUMULABLE
31% al 33% del valor del dinero del Convenio	30 puntos
Superior al 33.1% y hasta el 35% del valor en dinero del Convenio	35 puntos

Superior al 35% del valor del dinero del Convenio	70 puntos

La Entidad sin ánimo de lucro **deberá presentar el formato de propuesta económica especificando el porcentaje del aporte a realizar en dinero el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio,** y en la cual detalle las acciones que va a asumir con los recursos en dinero que se compromete a aportar.

- Se otorgarán 30 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar entre el 31% al 33% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 35 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 33.1% y hasta el 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.
- Se otorgarán 70 puntos a la ESAL que en su propuesta manifieste aportar más del 35% del valor del Convenio, de conformidad con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

CUARTO - Se modifica el numeral 4° relacionado con el cronograma el cual quedará de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso	13 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Recibo de observaciones o solicitud de aclaraciones	Hasta el 17 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	Hasta el 18 de octubre de 2023	PLATAFORMA SECOP II
Entrega de ofrecimiento	**de 19 de octubre de 2023 hasta las 2 p.m.**	PLATAFORMA SECOP II
Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros y criterio ponderable y comunicación de verificación	20 octubre de 2023	Equipo designado por la AUNAP Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – Grupo de Gestión Contractual

QUINTO - Se adiciona el numeral V a la comunicación, el cual quedará de la siguiente manera:

I. CRITERIOS DE DESMPATE:

Si efectuada la ponderación, se presenta empate, se procederá así:

En caso de empate, LA AUNAP aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Para ello, junto con los documentos habilitantes y ponderables, deben presentar los documentos necesarios para la aplicabilidad de los criterios de desempate. ESTO NO SERA SUBSANABLE.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional. (Se anexa formato)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación:

Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Art. 2 Ley 82 de 1993

- Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

- Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente

- Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota: La Entidad validará el cumplimiento de estos requisitos, con el cumplimiento de al menos 2 de las acreditaciones solicitadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación:

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si la

propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación:

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación:

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación, o el documento que haga sus veces cuando así lo determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

Forma de acreditación:

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proponente.

Así mismo el Proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificara que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada para el proceso.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

El sorteo se realizará en audiencia presencial con la participación de los Representantes Legales de los interesados o sus delegados, para este efecto se asignará, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los interesados empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún interesado, LA AUNAP procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido LA AUNAP sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. De lo anterior se dejará constancia en acta.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los interesados deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base

en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, sin que haya lugar a aportar documentos que acrediten estos criterios con posterioridad a la entrega de los ofrecimientos. No obstante, LA AUNAP podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las circunstancias aquí descritas.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias

Los demás términos y condiciones del proceso que no se modifican a través de la presente MODIFICACIÓN 1, se mantienen vigentes

Dada en Bogotá D.C el día dieciocho (18) de octubre de 2023

(Aprobación electrónica través del SECOP II)
ALAN JAVIER ZUMAQUE MAZA
Director General

Proyectó: Jenny Liliana Sáenz Pardo – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Victoria Lucia Herrera Zarate- Líder Grupo Gestión Contractual
Vbo: Diego Alejandro Ruiz Niño / Asesor Jurídico Dirección General DR.

FORMATO No. 3
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO Nro. 3 – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores:
AUNAP
Bogotá, D.C.

REF: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ESALES - APORTE 30% EN DINERO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial"*

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar para el caso de (i) los Proponentes nacionales, (ii) los extranjeros con derecho a trato nacional, o (iii) los Proponentes Plurales integrados por nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional que no manifieste su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país o decidió aplicar la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar favorecido, para la ejecución del objeto contractual destinaré empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del convenio.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse documentos de identidad o registro civil de nacimiento de las personas con las cuales se cumple.

Adicionalmente, el cooperante, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el ofrecimiento de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 2.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los Proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VII del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al FORMATO Nro. 3 requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO Nro. 3B –
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
AUNAP
Bogotá, D.C.

REF: MANIFESTACION DE INTERÉS ESALES - APORTE 30% EN DINERO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: "*Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial"*

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar favorecido, incorporaré a la ejecución del contrato más del XXXXXXXXXX (indicar porcentaje) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos registro civil de nacimiento y/o documento de identidad. Adicionalmente, el cooperante, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

Bogotá D.C.

MEMORANDO INTERNO GF 0410 de 2023

PARA: **Doctor**
JHON JAIRO RESTREPO ARENAS
Director de la Dirección Técnica de Administración y Fomento

DE: **SHAROL NATALIA MORA BERNAL**
Coordinadora Financiera

ASUNTO: Respuesta memorando DTAF No. 0871 con radicado No. I2023NC003310.

Cordial saludo;

Por medio de la presente me permito remitir respuesta a la revisión de indicadores financieros para el proceso cuyo objeto es "***Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que, requieran el desarrollo de estrategias de empresarización y encadenamiento comercial***".

1. Conforme a lo indicado en el memorando I2023NC003310, el área de Fomento, remitió el cálculo de los indicadores con información de diez (10) RUP, y basados en la información financiera del año 2020

2. El grupo Financiera, basándose en la información de los diez (10) RUP, realizó el análisis de los indicadores para los años 2020, 2021 y 2022, teniendo en cuenta el Decreto 579 de mayo de 31 de mayo de 2021: *"(...) para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (...)*".

3. Una vez realizados los correspondientes análisis, se evidencia que la empresa FUNDACION HUMEDALES con NIT 830068325 presenta datos atípicos, depurando los datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra, por lo que fueron depurados para en análisis realizado por el Grupo Financiera.

4. Los indicadores analizados por el proceso de Gestión financiera se encuentran debidamente calculados aritméticamente permitiendo generar una muestra consistente, teniendo en cuenta el presente Decreto como se menciona de la siguiente manera: *"(...) Que mediante lo anterior se propenderá por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y se fortalecerá la reactivación económica del país al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID -19 (...)*".

5. Por lo anterior, desde el Proceso de Gestión Financiera, se concluye que, la muestra arroja unos indicadores consistentes a la documentación anexa de diez (10) RUP, de los cuales no se tuvo en cuenta los presentados para la empresa FUNDACION HUMEDALES con NIT 830.068.325 por ser atípicos. Así las cosas, se tiene que, después del análisis realizado de los nueve (9) posibles oferentes restantes, para el año 2022, ocho (8) cumplirían con los indicadores financieros, es decir el 88.9% cumplirían y el 11.1% no cumplirían.

INDICADOR		AÑO 2022
CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE DE LIQUIDEZ **> o =**	1.31
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO **< o =**	0,66
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES **> o =**	2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO **> o =**	0,01
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO **> o =**	0,01

6. La AUNAP, verificará las cifras e indicadores financieros con base en los datos consignados en los RUES vigentes y en firme, cabe anotar que, con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, los certificados de Cámara de Comercio tienen ya actualizada la información de los proponentes en las condiciones previstas en el presente Decreto, evaluando la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

7. El Grupo de Gestión Financiera sugiere que en los pliegos se solicite adjuntar para la presentación de la oferta:

 - Certificado de antecedentes del Contador o Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores
 - Copia de la tarjeta profesional del Contador o Revisor Fiscal vigente o quien haya firmado los Estados Financieros.
 - RUT actualizado completo (adjuntar todas las hojas)
 - RUP vigente.

Se informa que este memorando tiene una validez de dos (2) meses a partir de la fecha de radicado.

Cordialmente,

SHAROL NATALIA MORA BERNAL
Coordinadora Financiera

Anexos: (1)
Proyectó: Juliana Maldonado Rodríguez. – Profesional Especializado Grado 20 - Financiera

Barranquilla, octubre 5 / 2023

Señores

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca

Bogotá

Ref: Propuesta al proceso de Objeto: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que en el marco del programa de pez total requieran el desarrollo de estrategias de empresarización.

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
1, PERSONAL					
Coordinador de proyectos: . Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	8.008.000	16.016.000
Director de Talleres de Capacitación: . Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	7.007.000	14.014.000
Profesional de estructuración jurídica: Profesional en Derecho con especialización en derecho comercial, derecho contractual, derecho societario, derecho empresarial y afines. .	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000
Profesional de estrategias de comercialización: Profesional en comercio exterior administración de Empresa Marketing Digital, Negocios Internacionales, Finanzas, Mercadeo, Ingeniería Comercial, Ingeniería Industrial con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en publicidad, mercadotecnia, y afines	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000
Profesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras: Profesional en Ingeniería de Producción, Ingeniera Industrial, Biólogos; Ingeniería de Alimentos, o afines con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en ciencias biológicas, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.	Mes	2	7	6.506.500	91.091.000
Profesional en diseño grafico	Mes	2	2	6.506.500	26.026.000
Apoyo administrativo. Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines	Mes	2	1	4.004.000	8.008.000
				34.534.500	**337.337.000**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
2. TALLERES DE CAPACITACIÓN					

Alquiler de salón, Compra Refrigerios y Almuerzos, alquiler de Video beam ó televisor, Computador portátil y Sonido, micrófono y personal de servicio.	ASOCIACION	135	40	3.803.800	513.513.000
				3.803.800	**513.513.000**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
3. INSUMOS DE FORTALECIMIENTO					
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L	UNIDAD	-	11	1.723.510	18.958.615
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L	UNIDAD		10	2.847.199	28.471.993
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD		20	1.490.645	29.812.891
MOTOBOMBA 2"*2"	UNIDAD		15	5.009.514	75.142.707
MOTOBOMBA 3"*3"	UNIDAD		15	5.047.370	75.710.547
CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS	UNIDAD		600	1.793.675	1.076.204.798
EMPACADORA AL VACIO 400DC	UNIDAD		17	22.433.392	381.367.671
KIT DE BUENAS PRÁCTICAS	UNIDAD		50	3.057.289	152.864.438
KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES	UNIDAD		35	3.632.609	127.141.324
CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS	UNIDAD		20	7.429.049	148.580.989
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD		20	6.467.604	129.352.085
CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT	UNIDAD		10	9.411.967	94.119.671
CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON	UNIDAD		10	37.657.253	376.572.531
MESONES DE ACERO	UNIDAD		50	2.705.250	135.262.483
MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18	UNIDAD		50	3.645.269	182.263.446
PLANTA ELECTRICA 4 KVA	UNIDAD		10	5.522.994	55.229.937
PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA	UNIDAD		6	7.903.624	47.421.743

PLANTA ELECTRICA 7,75		UNIDAD		8	8.939.647	71.517.178
PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL		UNIDAD		3	49.846.727	149.540.181
MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON		UNIDAD		5	117.674.682	588.373.411
CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL		UNIDAD		5	4.153.074	20.765.372
BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG		UNIDAD		40	490.323	19.612.928
BASCULA ELECTRONICA 150 KG		UNIDAD		30	600.639	18.019.176
BASCULA ELECTRONICA 300 KG		UNIDAD		30	773.001	23.190.038
BASCULA ELECTRONICA 500 KG		UNIDAD		40	908.550	36.342.008
CANASTILLA PLASTICA		UNIDAD		400	65.561	26.224.586
CARRO DE ARRASTRE		UNIDAD		200	458.956	91.791.109
EMBUTIDORA DE 10 LITROS		UNIDAD		10	3.364.337	33.643.370
ESTIBA PLASTICA		UNIDAD		200	213.928	42.785.553
ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS		UNIDAD		8	5.537.440	44.299.524
TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO		UNIDAD		10	2.595.402	25.954.025
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP		UNIDAD		5	5.646.211	28.231.055
CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2		UNIDAD		10	4.573.184	45.731.836
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4		UNIDAD		10	4.425.578	44.255.782
CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2		UNIDAD		10	4.853.226	48.532.264
MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO		UNIDAD		25	1.772.835	44.320.872
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO		UNIDAD		5	12.805.790	64.028.950

DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO	UNIDAD		5	34.368.107	171.840.533
MAQUINA PARA DESCOLAR	UNIDAD		5	33.198.811	165.994.054
SIERRA TAJEADORA	UNIDAD		5	15.425.911	77.129.553
CAJA DE ANZUELO J # 5	UNIDAD		45	110.622	4.977.983
CAJA DE ANZUELO J # 7	UNIDAD		45	81.299	3.658.442
CAJA DE ANZUELO J # 8	UNIDAD		45	63.570	2.860.643
CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	131.229	5.905.324
CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	151.877	6.834.453
CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	11.793	530.675
CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.974	403.813
CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	10.590	476.536
CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.537	384.159
CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES	UNIDAD		45	34.862	1.568.797
				-	-
Subtotal Kit de acuicultura					**5.044.202.049**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
4. MATERIAL DE APOYO					
Cartilla Modelos de Capacitación por temática. (23 cm de ancho x 17 cm de alto, a dos tintas en propalcote incluyendo portadas)	UNIDAD	500		30.030	15.015.000
Video (videos de 3 a 5 minutos) video que muestre el estado inicial y final, y síntesis de las actividades realizadas con las asociaciones a intervenir)	UNIDAD	35		2.002.000	70.070.000
KIT DE CAMISETAS Y GORRAS: Camisetas tipo polo con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gorro con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD	500		85.085	42.542.500
				2.032.030	**127.627.500**

DESCRIPCION	NUMERO	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
5, TRANSPORTE Y VIATICOS					
Desplazamiento coordinador de proyectos	1	15	2	816.903	$ 24.507.093
Desplazamientos profesionales de capacitación	25	15	2	493.050	$ 369.787.168
				-	-
					394.294.260

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
6, GASSTOS ADMINISTRATIVOS					
Gastos Financieros (4*1000 transacciones recurso Aunap)	GLOBAL	1		18.018.000	18.018.000
				-	-
				-	-
				18.018.000	**18.018.000**

TOTAL PRESUPUESTO			**6.434.991.810**

NOTA: LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS INCLUYEN TRANSPORTE Y TODOS LOS DEMAS COSTOS QUE ACARREN PARA COLOCAR LOS ELEMENTOS EN LOS SITIOS DE ENTREGA.

Atentamente,

CARLOS PLATA PEREZ
Representante Legal
DELAGRO NATURAL SAS

Dirección: Calle 8 # 44- 49
Tel 304 4259048
Barranquilla-Atlántico

FUNDACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
NIT 900615132-9

Sahagún, 02 de octubre de 2023.

Asunto: Cotización.

Sres. AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Presentamos la siguiente cotización para el proceso contractual de objeto Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que en el marco del programa de pez total requieran el desarrollo de estrategias de empresarización.

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
1, PERSONAL					
Coordinador de proyectos: Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	7.976.000	15.952.000
Director de Talleres de Capacitación: Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	6.979.000	13.958.000
Profesional de estructuración jurídica: Profesional en Derecho con especialización en derecho comercial, derecho contractual, derecho societario, derecho empresarial y afines.	Mes	2	7	6.480.500	90.727.000
Profesional de estrategias de comercialización: . Profesional en comercio exterior administración de Empresa Marketing Digital, Negocios Internacionales, Finanzas, Mercadeo, Ingeniería Comercial, Ingeniería Industrial con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en publicidad, mercadotecnia, y afines	Mes	2	7	6.480.500	90.727.000
Profesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras: Profesional en Ingeniería de Producción, Ingeniera Industrial, Biólogos; Ingeniería de Alimentos, o afines con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en ciencias biológicas, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.	Mes	2	7	6.480.500	90.727.000
Profesional en diseño grafico	Mes	2	2	6.480.500	25.922.000
Apoyo administrativo. Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines	Mes	2	1	3.988.000	7.976.000
				34.396.500	**335.989.000**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
2. TALLERES DE CAPACITACIÓN					
Alquiler de salón, Compra Refrigerios y Almuerzos, alquiler de Video beam ó televisor, Computador portátil y Sonido, micrófono y personal de servicio.	ASOCIACION	135	40	3.788.600	511.461.000
					511.461.000

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
3. INSUMOS DE FORTALECIMIENTO					
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L	UNIDAD	-	11	1.716.623	18.882.857
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L	UNIDAD		10	2.835.822	28.358.219
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD		20	1.484.688	29.693.758
MOTOBOMBA 2"*2"	UNIDAD		15	4.989.496	74.842.437
MOTOBOMBA 3"*3"	UNIDAD		15	5.027.201	75.408.008
CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS	UNIDAD		600	1.786.507	1.071.904.279
EMPACADORA AL VACIO 400DC	UNIDAD		17	22.343.748	379.843.724
KIT DE BUENAS PRÁCTICAS	UNIDAD		50	3.045.072	152.253.591
KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES	UNIDAD		35	3.618.093	126.633.266
CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS	UNIDAD		20	7.399.363	147.987.258
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD		20	6.441.760	128.835.193
CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT	UNIDAD		10	9.374.357	93.743.569
CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON	UNIDAD		10	37.506.775	375.067.746

MESONES DE ACERO		UNIDAD		50	2.694.439	134.721.974
MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18		UNIDAD		50	3.630.702	181.535.120
PLANTA ELECTRICA 4 KVA		UNIDAD		10	5.500.924	55.009.238
PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA		UNIDAD		6	7.872.041	47.232.245
PLANTA ELECTRICA 7,75		UNIDAD		8	8.903.924	71.231.395
PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL		UNIDAD		3	49.647.539	148.942.618
MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON		UNIDAD		5	117.204.454	586.022.268
CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL		UNIDAD		5	4.136.479	20.682.394
BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG		UNIDAD		40	488.364	19.534.555
BASCULA ELECTRONICA 150 KG		UNIDAD		30	598.239	17.947.171
BASCULA ELECTRONICA 300 KG		UNIDAD		30	769.912	23.097.370
BASCULA ELECTRONICA 500 KG		UNIDAD		40	904.920	36.196.785
CANASTILLA PLASTICA		UNIDAD		400	65.299	26.119.793
CARRO DE ARRASTRE		UNIDAD		200	457.122	91.424.312
EMBUTIDORA DE 10 LITROS		UNIDAD		10	3.350.893	33.508.931
ESTIBA PLASTICA		UNIDAD		200	213.073	42.614.582
ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS		UNIDAD		8	5.515.313	44.122.502
TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO		UNIDAD		10	2.585.031	25.850.312

AIREADOR SPLASH DE 1,5HP		UNIDAD		5	5.623.649	28.118.244
CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2		UNIDAD		10	4.554.909	45.549.091
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4		UNIDAD		10	4.407.894	44.078.935
CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2		UNIDAD		10	4.833.833	48.338.329
MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO		UNIDAD		25	1.765.751	44.143.765
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO		UNIDAD		5	12.754.618	63.773.090
DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO		UNIDAD		5	34.230.772	171.153.858
MAQUINA PARA DESCOLAR		UNIDAD		5	33.066.148	165.330.741
SIERRA TAJEADORA		UNIDAD		5	15.364.269	76.821.343
CAJA DE ANZUELO J # 5		UNIDAD		45	110.180	4.958.091
CAJA DE ANZUELO J # 7		UNIDAD		45	80.974	3.643.823
CAJA DE ANZUELO J # 8		UNIDAD		45	63.316	2.849.212
CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	130.705	5.881.727
CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	151.270	6.807.142
CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	11.746	528.555
CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	8.938	402.200
CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	10.547	474.631
CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO		UNIDAD		45	8.503	382.624

CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES		UNIDAD		45	34.723	1.562.528
SUBTOTAL KIT DE ACUICULTURA						**5.024.045.398**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°		VR. UNT	VR TOTAL
4. MATERIAL DE APOYO					
Cartilla Modelos de Capacitación por temática. (23 cm de ancho x 17 cm de alto, a dos tintas en propalcote incluyendo portadas)	UNIDAD	500		29.910	14.955.000
Video (videos de 3 a 5 minutos) video que muestre el estado inicial y final, y síntesis de las actividades realizadas con las asociaciones a intervenir)	UNIDAD	35		1.994.000	69.790.000
KIT DE CAMISETAS Y GORRAS: Camisetas tipo polo con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gorro con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD	500		84.745	42.372.500
TOTAL MATERIAL DE APOYO				**2.023.910**	**127.117.500**
DESCRIPCION	**NUMERO**	**N°**	**CANTIDAD**	**VR. UNT**	**VR TOTAL**
5, TRANSPORTE Y VIATICOS					
Desplazamiento coordinador de proyectos	1	15	2	813.639	$ 24.409.162
Desplazamientos profesionales de capacitación	25	15	2	491.079	$ 368.309.497
				-	-
					392.718.659
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**N°**	**CANTIDAD**	**VR. UNT**	**VR TOTAL**
6, GASSTOS ADMINISTRATIVOS					
Gastos Financieros (4*1000 transacciones recurso Aunap)	GLOBAL	1		17.946.000	17.946.000
				-	-
				17.946.000	**17.946.000**
TOTAL PRESUPUESTO					**6.409.277.557**

NOTA: los precios de los insumos incluyen transporte y todos los demás costosque acarren para colocar los elementos en los sitios de entrega.

Atentamente,

KATY SAMIRA GUTIÉRREZ FIGUEROA
Documento de identidad. 1.069.466.862
Representante legal

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT 802.015.100 – 3
CR 68 No 80 – 61 Barranquilla, Atlántico
mariofdz25@hotmail.com

Fecha: 4 de octubre de 2023.

SEÑORES
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP
Bogotá

Apreciados Señores,
Presentamos propuesta para el proceso de objeto: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva, y comercial de las organizaciones de pescadores y acuicultores que en el marco del programa de pez total requieran el desarrollo de estrategias de empresarización.

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
1, PERSONAL					
Coordinador de proyectos: Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	8.016.000	16.032.000
Director de Talleres de Capacitación: Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del núcleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	Mes	2	1	7.014.000	14.028.000
Profesional de estructuración jurídica: Profesional en Derecho con especialización en derecho comercial, derecho contractual, derecho societario, derecho empresarial y afines. .	Mes	2	7	6.513.000	91.182.000
Profesional de estrategias de comercialización: Profesional en comercio exterior administración de Empresa Marketing Digital, Negocios Internacionales, Finanzas, Mercadeo, Ingeniería Comercial, Ingeniería Industrial con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en publicidad, mercadotecnia, y afines	Mes	2	7	6.513.000	91.182.000
Profesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras: Profesional en Ingeniería de Producción, Ingeniera Industrial, Biólogos; Ingeniería de Alimentos, o afines con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en ciencias biológicas, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.	Mes	2	7	6.513.000	91.182.000
Profesional en diseño grafico	Mes	2	2	6.513.000	26.052.000
Apoyo administrativo. Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines	Mes	2	1	4.008.000	8.016.000
				34.569.000	**337.674.000**

DESCRIPCION	UNIDAD	N°		VR. UNT	VR TOTAL
2. TALLERES DE CAPACITACIÓN					
Alquiler de salón, Compra Refrigerios y Almuerzos, alquiler de Video beam ó televisor, Computador portátil y Sonido, micrófono y personal de servicio.	ASOCIACION	135	40	3.807.600	514.026.000
					514.026.000

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT 802.015.100 – 3
CR 68 No 80 – 61 Barranquilla, Atlántico
mariofdz25@hotmail.com

DESCRIPCION	UNIDAD	N°	CANTIDAD	VR. UNT	VR TOTAL
3. INSUMOS DE FORTALECIMIENTO					
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L	UNIDAD	-	11	1.725.232	18.977.555
TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L	UNIDAD		10	2.850.044	28.500.437
MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"	UNIDAD		20	1.492.134	29.842.674
MOTOBOMBA 2"*2"	UNIDAD		15	5.014.518	75.217.775
MOTOBOMBA 3"*3"	UNIDAD		15	5.052.412	75.786.182
CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS	UNIDAD		600	1.795.467	1.077.279.927
EMPACADORA AL VACIO 400DC	UNIDAD		17	22.455.803	381.748.658
KIT DE BUENAS PRÁCTICAS	UNIDAD		50	3.060.343	153.017.149
KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES	UNIDAD		35	3.636.238	127.268.338
CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS	UNIDAD		20	7.436.471	148.729.421
CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS	UNIDAD		20	6.474.065	129.481.308
CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT	UNIDAD		10	9.421.370	94.213.697
CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON	UNIDAD		10	37.694.873	376.948.727
MESONES DE ACERO	UNIDAD		50	2.707.952	135.397.611
MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18	UNIDAD		50	3.648.911	182.445.527
PLANTA ELECTRICA 4 KVA	UNIDAD		10	5.528.511	55.285.112
PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA	UNIDAD		6	7.911.520	47.469.117
PLANTA ELECTRICA 7,75	UNIDAD		8	8.948.578	71.588.623
PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL	UNIDAD		3	49.896.524	149.689.572
MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON	UNIDAD		5	117.792.239	588.961.196
CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL	UNIDAD		5	4.157.223	20.786.117

BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG	UNIDAD		40	490.813	19.632.521
BASCULA ELECTRONICA 150 KG	UNIDAD		30	601.239	18.037.177
BASCULA ELECTRONICA 300 KG	UNIDAD		30	773.773	23.213.205
BASCULA ELECTRONICA 500 KG	UNIDAD		40	909.458	36.378.313
CANASTILLA PLASTICA	UNIDAD		400	65.627	26.250.785
CARRO DE ARRASTRE	UNIDAD		200	459.414	91.882.809
EMBUTIDORA DE 10 LITROS	UNIDAD		10	3.367.698	33.676.980
ESTIBA PLASTICA	UNIDAD		200	214.141	42.828.296
ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS	UNIDAD		8	5.542.972	44.343.779
TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO	UNIDAD		10	2.597.995	25.979.953
AIREADOR SPLASH DE 1,5HP	UNIDAD		5	5.651.852	28.259.258
CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2	UNIDAD		10	4.577.752	45.777.522
CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4	UNIDAD		10	4.429.999	44.299.993
CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2	UNIDAD		10	4.858.075	48.580.748
MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD		25	1.774.606	44.365.148
MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO	UNIDAD		5	12.818.583	64.092.915
DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO	UNIDAD		5	34.402.440	172.012.202
MAQUINA PARA DESCOLAR	UNIDAD		5	33.231.976	166.159.882
SIERRA TAJEADORA	UNIDAD		5	15.441.321	77.206.605
CAJA DE ANZUELO J # 5	UNIDAD		45	110.732	4.982.956
CAJA DE ANZUELO J # 7	UNIDAD		45	81.380	3.662.097
CAJA DE ANZUELO J # 8	UNIDAD		45	63.633	2.863.501
CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	131.361	5.911.224
CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	152.028	6.841.280

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS EN EL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
NIT 802.015.100 – 3
CR 68 No 80 – 61 Barranquilla, Atlántico
mariofdz25@hotmail.com

CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	11.805	531.205
CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.983	404.217
CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	10.600	477.012
CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO	UNIDAD		45	8.545	384.543
CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES	UNIDAD		45	34.897	1.570.364
Subtotal Kit de acuicultura					**5.049.241.212**

DESCRIPCION	**UNIDAD**	**N°**	**CANTIDAD**	**VR. UNT**	**VR TOTAL**
4. MATERIAL DE APOYO					
Cartilla Modelos de Capacitación por temática. (23 cm de ancho x 17 cm de alto, a dos tintas en propalcote incluyendo portadas)	UNIDAD	500		30.060	15.030.000
Video (videos de 3 a 5 minutos) video que muestre el estado inicial y final, y síntesis de las actividades realizadas con las asociaciones a intervenir)	UNIDAD	35		2.004.000	70.140.000
KIT DE CAMISETAS Y GORRAS: Camisetas tipo polo con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Gorro con logos de la Aunap, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	UNIDAD	500		85.170	42.585.000
				2.034.060	**127.755.000**
DESCRIPCION	**NUMERO**	**N°**	**CANTIDAD**	**VR. UNT**	**VR TOTAL**
5, TRANSPORTE Y VIATICOS					
Desplazamiento coordinador de proyectos	1	15	2	817.719	24.531.575
Desplazamientos profesionales de capacitación	23	15	2	493.542	370.156.586
					394.688.161
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**N°**	**CANTIDAD**	**VR. UNT**	**VR TOTAL**
6, GASSTOS ADMINISTRATIVOS					
Gastos Financieros (4*1000 transacciones recurso Aunap)	GLOBAL	1		18.036.000	18.036.000
					18.036.000

TOTAL PRESUPUESTO	**6.441.420.373**

NOTA: LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS INCLUYEN TRANSPORTE Y TODOS LOS DEMAS COSTOS QUEACARREN PARA ENTREGAR LOS ELEMENTOS EN LOS SITIOS DE ENTREGA.

La presente oferta tiene una validez de 90 días.

Cordialmente,

MARIO ANDRES FERNANDEZ
FUNDEAGROSUR
NIT. 802015100-3
CEL. 3157269662

ANEXO
PROPUESTA ECONÓMICA

El suscrito **FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE** en nombre y representación de **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL- FUPARCIS** de acuerdo con las normas que se establecen en la Invitación Pública No. *MANIF INTERÈS ESALES APORTE 30% EN DINERO 092*, hago la siguiente propuesta para: "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA, Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL"**

Declaro así mismo, que el valor total de nuestra propuesta es por la siguiente suma, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, contribuciones y utilidades.

Presupuesto Oficial del Proceso:	**$6.428.563.246**
Porcentaje del aporte de la ESAL al convenio	***35,13%***
Aporte total equivalente en pesos colombianos:	***$ 2.273.321.078***

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 092 de 2017, dicho valor obedece a los siguientes conceptos: OFERTA ECONÓMICA

A. Costos operativos del convenio financiables con recursos de la AUNAP				
RUBRO	**VALOR DEL PRESUPUESTO**	**PORCENTAJE DEL APORTE DEL COOPERANTE**	**VALOR DEL APORTE EN DINERO**	**VALOR DEL APORTE EN ESPECIE**
1. Gastos de personal	$ 337.000.000	100%	$337.000.000	
2. Talleres de Capacitación.	$ 513.000.000	100%	$513.000.000	
3. Insumos de Fortalecimiento	$5.039.162.886	17,54%	$883.920.718	
4. Material de Apoyo.	$ 127.500.000	100%	$ 127.500.000	
5. Transportes y Viáticos	$ 393.900.360	100%	$ 393.900.360	
6. Gastos Administrativos*	$18.000.000	100%	$18.000.000	
TOTAL	**$6.428.563.246**	**35,13%**	**$2.273.321.078**	

*En el rubro de gastos administrativos se contemplaran el 4 x 1000 de las transacciones realizadas para el proyecto, los cuales deberán ser soportadas válidamente ante la supervisión designada.

Detalle del aporte en especie (cuando aplique):

1. Gastos de personal _____
2.Talleres Capacitación: _____
3. Insumos de Fortalecimiento _____
4. Material de Apoyo _____
5. Transportes y Viáticos._____

6. Gastos Administrativos _____

Nota 1: La ESAL deberá informar, en caso de aportes en especie, los bienes o servicios detallados aportados para cada rubro, los cuales deberán corresponder con los elementos técnicos que integran el proyecto.

Nota 2: La ESAL deberá adjuntar en la propuesta la certificación en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de la ESAL. (Allegar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, y certificación vigente de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal o del contador público), con la certificación bancaria o extracto bancario donde se pueda constatar la existencia de dicho recurso cuando sea aportado en dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

ACREDITACIÓN DEL VALOR APORTADO

Para acreditar el valor aportado por parte de la ESAL, es necesario que la Junta Directiva realice una certificación autorizando la utilización de los recursos en dinero o en especie, según lo establecido en el Decreto 092 del 2017, que se van a aportar para el desarrollo del presente Convenio.

Atentamente,

FIRMA: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: **FUNDACION PARA LA PARTICIPACION CAPACITACION Y LA INVESTIGACION SOCIAL- FUPARCIS**

NIT: **819004423-1**

Nombre del Representante Legal: **FRANCISCO JOSE PORTO INFANTE**

C.C. No. 79.312.639_ de _BOGOTA D.C._____

Dirección Comercial del Proponente CRA 6 NO 23 52 EDIF TEMIS 402

Teléfonos __3007902227_____ Fax _____

Ciudad ____SANTA MARTA - MAGDALENA_____

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHygil	YERY SAMIRA GIL RUBIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-15-00-000	AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	5/10/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25623	**Fecha Registro:**	2023-10-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	17-15-00-000 AUNAP GESTION GENERAL CENTRAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.500.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.500.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	4.500.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25823	**Fecha Registro:**	2023-10-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	C-1707-1100-5-0-1707073-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE APOYO AL FOMENTO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA - FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	4.500.000.000,00	0,00	4.500.000.000,00	4.500.000.000,00	0,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, PRODUCTIVA Y COMERCIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE PESCADORES Y ACUICULTORES QUE, REQUIERAN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRESARIZACIÓN Y ENCADENAMIENTO COMERCIAL.

Firma Responsable

DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El cooperante deberá garantizar dentro de los 10 primeros días al inicio del convenio, la vinculación de la totalidad del personal definido en la **Matriz de Personal Mínimo Requerido**.

En caso de retraso en la vinculación de personal, La AUNAP reconocerá los costos asociados a dicho componente, de manera proporcional al tiempo realmente vinculado al proyecto, lo anterior sin perjuicio de los incumplimientos que de ello se derive.

Durante los primeros diez (10) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el asociado deberá contratar, bajo su cuenta y riesgo, los profesionales referidos en el acápite de equipo mínimo de trabajo, el cual deberá ser capacitado, al menos en dos (2) días hábiles, en los lineamientos del convenio, en desarrollo de política pública contenida en la Ley 2268 del 03 de agosto de 2022, con el acompañamiento de la supervisión técnica del convenio.

El asociado deberá entregar a cada uno de los profesionales que conforman el equipo mínimo de trabajo, un kit de dotación básica que deberá constar de una camiseta, una gorra y un chaleco, con los logos de distintivos de la AUNAP, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del asociado, con el fin de que sean reconocidos por las comunidades como personal que desarrolla proyectos liderados por la entidad.

De acuerdo al número de personas intervinientes en esta labor, el asociado deberá entregar los kits estipulados en el estudio de mercado.

En ese sentido, la AUNAP entregará al asociado las piezas digitales que contengan los logos de las entidades y el diseño general de los kits.

Dentro de los 10 primeros días calendario, el asociado deberá entregar cronograma de entrega de equipos y herramientas, para lo cual la AUNAP previamente suministrará la matriz de las asociaciones beneficiarias y los elementos a entregas a cada uno de ellas. La AUNAP revisará dicho cronograma y se procederá hacer ajustes en los 3 días siguientes a la entrega del cronograma.

COMPONENTE TÉCNICO DEL PROGRAMA:

En desarrollo del objeto del convenio las partes se comprometen con el desarrollo de los

siguientes componentes:

Estrategia de productividad, comercial y de formalización a las asociaciones pesqueras y acuícolas: Fortalecimiento de 35-45 asociaciones según requerimientos de la AUNAP: (Estrategia empresarial, Mercadeo y ventas, Financiero y Financiamiento, producción y calidad). **Ver anexo 2 cuadro temático de asistencia técnica.** Las asociaciones a intervenir, son seleccionas por la AUNAP debido que al realizarles diagnóstico no han logrado ser susceptibles de intervención en planes de negocio, motivo por el cual requieren una preparación complementaria que les permita orientarse

empresarialmente y así mismo, puedan tener una ruta de crecimiento más eficiente y sostenible. Para dicha etapa es indispensable:

✓ Desarrollo de una estrategia de transformación Digital con enfoque al crecimiento comercial de las organizaciones a intervenir.

✓ Puesta en marcha de una serie de técnicas y procesos que tienen como objetivo principal

dar a conocer su propuesta comercial, incremento en las ventas basadas en estrategias de comercialización.

✓ Desarrollo de acciones dirigidas a la productividad operacional, mejorando los procesos de producción y/o comercialización.

✓ Productividad laboral: Gestionar el talento humano para evitar la rotación de personal y fortalecer sus capacidades.

✓ Sostenibilidad Ambiental: Sensibilizar sobre prácticas sostenibles en los procesos productivos.

✓ Capacitación en el manejo de equipos y herramientas del proceso de fortalecimiento comercial.

✓ Organización de los estatutos y términos legales, para la conformación de cooperativas u organizaciones con orientación empresarial

✓ Formalización de pescadores y acuicultores, propendiendo la asociatividad.

✓ Orientación a las asociaciones para incluirse en organizaciones de segundo y tercer nivel, por ejemplo, federaciones y conglomerados.

✓ Generación de estrategias de comercialización a cada organización a intervenir, promoviendo el desarrollo de marca, publicidad en redes sociales plataformas de comercio electrónico.

Asistencia Técnica Básica y Asistencia Técnica Especializada (Talleres de Capacitación).

Se desarrollarán programas de capacitación para generar estrategias para la comercialización y venta nacional de productos de los pescadores artesanales y medianos y pequeños acuicultores. (Con referencia al Anexo Temático de Asistencia Técnica).

Tal como se mencionó anteriormente, la asistencia técnica se le otorgará a las asociaciones seleccionadas inicialmente por la Aunap; no obstante, las asociaciones con mayor potencial comercial, seleccionadas para la etapa de fortalecimiento, recibirán los talleres necesarios de Asistencia Técnica Especializada según las necesidades identificadas a cada uno de ellos. Las asociaciones seleccionadas para los talleres deben tener el acompañamiento constante del equipo de trabajo del convenio, por lo cual no hay un mínimo de talleres para dichas asociaciones.

El objetivo primordial de esta asistencia técnica es potencializar el proceso de estructuración empresarial y comercial que le permita a los productores tener unidades empresariales auto

sostenibles económica y organizacionalmente, y que permita mitigar las falencias y debilidades en temas de formalización, constitución legal, empresarización, mercadeo y estrategias de comercialización, y buenas prácticas.

Para la realización de estos eventos, el asociado deberá velar porque éstos se lleven a cabo en espacios amplios y cómodos para el número de asistentes convocados, ofreciendo siempre a estos refrigerios y/o alimentación acorde a la duración de las reuniones y el transporte para aquellos que encuentren ubicados en zonas rurales adyacentes. (Revisar Anexo ficha técnica).

Los talleres de capacitación que impartirá el asociado a cada una de las organizaciones deberán contar con una intensidad horaria de por lo menos 6 horas por tema central para un total máximo de 40 personas; su cronograma deberá ser acordado previamente con las organizaciones e informados y aprobados por los directores regionales de la AUNAP y supervisión del convenio, disponiendo de un espacio amplio y adecuado para el número de asistentes a participar, en el cual se cuente con los medios audiovisuales y material de apoyo que contribuyan al método de aprendizaje a emplear. Teniendo en cuenta que son jornadas amplias de capacitación, el asociado garantizará los refrigerios y los almuerzos a los asistentes.

La identificación de las ciudades y/o municipios en las que se realizarán las capacitaciones dependerá de la ubicación de las asociaciones, sin embargo, deberá procurarse una ubicación geografía estratégica que beneficie en materia de desplazamientos a las asociaciones y a sus afiliados. En todo caso, el asociado deberá llevar a cabo los talleres de capacitación que se definan como producto de la ruta de trabajo y metodología aprobada.

Los talleres podrán realizarse con la asistencia de varias asociaciones, considerando las necesidades particulares de cada una y evaluando la posibilidad de que sean coincidentes en un mismo taller. El asociado deberá hacer registro fotográfico y de asistencia de dichas capacitaciones, y así mismo deberá invitar a personal de la AUNAP para participar de dichos espacios.

El asociado dejará constancia de cada una de las reuniones, visitas y capacitaciones llevadas a cabo con cada uno de las asociaciones participantes, para lo cual se requerirá el diligenciamiento de formatos de asistencia por los asistentes o por el representante legal de la asociación y un acta en la que se refleje el objeto de éstas, igualmente suscrita por el representante legal.

En el estudio de mercado se referencia el rubro transporte y viáticos el cual es el valor destinado para el desplazamiento del equipo del convenio a las diferentes zonas de intervención.

Convocatoria y selección de asociaciones a beneficiar (fase adelantada por la AUNAP):

La AUNAP, por medio de los directores regionales y el equipo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, realizará la selección de las asociaciones a participar en el convenio. Posterior al proceso de selección, La AUNAP suministrará la información de cada organización al cooperante. El proceso de selección lo hace directamente la AUNAP por medio de sus direcciones regionales, y esta información será suministrada al asociado, para que el desarrolle las demás fases del convenio.

Lo anterior, teniendo en cuenta los procesos adelantados durante las anteriores vigencias por la AUNAP, toda vez que durante los cuatrienios del 2019 al 2022, la AUNAP, como Autoridad Nacional

de Acuicultura y Pesca AUNAP, ha trabajado con esta asociaciones de manera mancomunada, fomentando la formalización e implementado diagnósticos que reposan en la memoria institucional donde se puede evidenciar, las diferentes asociaciones, y organizaciones que han mejorado su calidad de vida, con su actividad de subsistencia.

Revisión de Modelo de Negocio para identificación de oportunidades de mejorar el negocio y alinear objetivos y propósito de la empresa. En esta Fase se evalúa y redefine el modelo de negocio cuando sea necesario, se priorizan necesidades con las asociaciones y se diseña un plan de trabajo.

Esta actividad incluye: Acompañamiento de un consultor empresarial para la incorporación de herramientas y prácticas que conduzcan a la organización a resultados como:

• Diferenciar su producto

• Exportar y aumentar clientes

• Formas de financiar su crecimiento

Estrategia masiva de promoción empresarial:

✓ Promoción de las asociaciones pesqueras y acuícolas, a través de la participación en eventos, ferias locales, departamentales y nacionales.

✓ Campañas de promoción en medios digitales.

✓ Informes de impacto de los eventos organizados y/o en los que se participen.

Plataformas digitales: Utilización de plataformas digitales de venta en línea, como estrategia para la implementación, manejo y aprovechamiento de nuevos canales de venta ofreciendo productos y servicios a través de anuncios en la plataforma, generando conexión directa entre cliente y vendedor y teniendo visibilidad a nivel nacional.

Las asociaciones o bien tendrán:

✓ Asesoría para los anuncios y/o publicaciones en plataformas digitales.

✓ Validación de las unidades productivas y productos o servicios que se postulen en las

plataformas.

Estrategia de Fortalecimiento: Implementación de las estrategias de equipamiento en las organizaciones a intervenir las cuales serán el resultado del acompañamiento para fortalecer la productividad de las organizaciones priorizadas por la AUNAP: En este aspecto la ESAL, deberá guiarse del **anexo técnico catálogo de elementos de fortalecimiento productivo y comercial**, y suministrar a las asociaciones los elementos mínimos referenciados por la AUNAP.

Los insumos técnicos deberán corresponder a las especificaciones técnicas dadas por la **entidad a través del anexo No. 4,** el cual hace parte integral del presente proceso.

Los insumos incluidos en el anexo técnico catálogo de elementos de fortalecimiento productivo y comercial, se basan en las necesidades identificadas por parte de la AUNAP de las organizaciones pesqueras y acuícolas, en cuanto podría ayudar a mitigar sus costos de producción y mejorarían su

capacidad comercial, manteniendo una mayor cadena de frío del producto pesquero. En el estudio de mercado Anexo 1 se estipularon precios unitarios por cada ítem, por lo cual el cooperante no podrá sobrepasar los precios finales señalados en dicho anexo.

Los precios ofertados que se presenten con las propuestas deben incluir todos los costos asociados a la entrega de los mismo (transporte, capacitaciones), impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **Cabe aclarar que el presupuesto final del convenio es de $6.428.563.246; no obstante, para la etapa de fortalecimiento de equipos, insumos y herramientas se tiene un valor final destinado de $5.039.162.886, que será distribuido según los requerimientos enviados por la AUNAP, en las asociaciones beneficiarias de este convenio.**

Para esta etapa el cooperante, no podrá sobrepasar el presupuesto destinado y deberá ejecutar el valor señalado.

Las estrategias anteriormente mencionadas, ayudarán a la reinvención y fortalecimiento de la estructura de negocio de las organizaciones a intervenir, buscando importantes resultados para los negocios en un corto plazo. Este convenio buscará el cierre de brechas para aumentar la productividad, mejorar operación y desempeño de las asociaciones e incrementar ventas y clientes. Así mismo, se implementan ajustes para optimizar la operación de la empresa y se cuenta con instrumentos como:

- Portafolios sectoriales especializados y rutas cerradas de trabajo
- Mejoras en las unidades productivas
- Desarrollo de Proveedores
- Documento de mejoras

*El programa será susceptible de modificación, de conformidad con las fechas en las que se efectúe el proceso de la invitación pública.

El cooperante deberá llevar control y seguimiento de todas las entregas realizadas, para lo cual deberá suministrar a la AUNAP las actas de entregas a las asociaciones y evidencias correspondientes de dichos eventos. Estas actas y evidencias deben ser validadas por el equipo supervisor.

Entrega de Resultados y Seguimiento:

El asociado deberá crear una base de datos con la identificación y datos de contacto de las asociaciones participantes en cada uno de los eventos, así como también garantizar el diligenciamiento por cada uno de los asistentes de un formato de asistencia (Formato AUNAP).

Como resultado de las actividades y gestiones adelantadas por el cooperante, durante el tiempo de ejecución del presente convenio se espera impactar a 3800 productores beneficiados en la etapa de fortalecimiento y 400 beneficiarios en la etapa de asistencia técnica. El número de beneficiados se acreditará mediante listado de socios de cada organización, reportados en matriz de reporte de la AUNAP.

El cooperante deberá hacer entrega de un plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas. Dicho plan de seguimiento, le debe permitir a la AUNAP hacer control y supervisión de la implementación de los planes de intervención de las asociaciones beneficiadas.

Así mismo, el cooperante deberá entregar un informe técnico-financiero que demuestre una ejecución del 100% del proyecto, que deberá comprender los resultados obtenidos de la implementación íntegra de los talleres de capacitación aplicados a las asociaciones (135 talleres en tema jurídico, comercial y buenas prácticas), realización 35-45 portafolios de producto digital, 35-45 videos de los resultados de la asistencia técnica y etapa de fortalecimiento, y equipamiento y dotación de las asociaciones seleccionadas por la AUNAP para fortalecer su capacidad productiva y comercial.

I. DOCUMENTOS OPERATIVOS DEL CONVENIO

El asociado deberá entregará los siguientes documentos:

1. Plan Operativo, Plan de Inversión y Cronograma de actividades para aprobación de la AUNAP
2. Contratos suscritos con el personal mínimo requerido
3. Informes técnicos y financieros mensuales e informe técnico y financiero final y consolidado.

II. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.

II.1 **Documentos marco.**

4. Propuesta de la metodología de los talleres de capacitación.
5. Plan de intervención a las asociaciones seleccionadas.
6. Cronograma de entregas de insumos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.
7. Diseño de los talleres de capacitación.
8. Plan de marketing y comercial de las asociaciones a intervenir
9. Portafolio digital y redes sociales por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento.
10. Registro fotográfico por asociación seleccionada para la etapa de fortalecimiento.
11. 35 videos por cada asociación que se le implementó talleres, estas piezas fílmicas deberán ser aprobadas previamente por el equipo de comunicaciones de la AUNAP.
12. Bases de datos de asociaciones beneficiadas por regional y red de comercializadores.

Los términos de la entrega de los productos anteriormente mencionados se establecerán en el plan operativo.

ANEXO TÉCNICO 1 - PERFIL DE LOS PROFESIONALES										
ACTIVIDAD	**TIPO**	**PERFIL PROFESIONAL**	**CANTIDAD**	**ROL**	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**ACTIVIDADES PRINCIPALES**	**TIEMPO DEL CONTRATO**	**VALOR A PAGAR POR MES**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO PROFESIONAL**	**VALOR TOTAL NUMERO DE PROFESIONALES**
Profesional	4	Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del nucleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	1	Coordinador de Proyectos	Título de posgrado (18) meses de experiencia profesional relaciona da con el sector agropecuario.	1.Dirigir y coordinar las actividades desarrolladas en el marco del proyecto. 2.Encargarse de la administración del proyecto. 3.Coordinar la elaboración del plan operativo y cronograma del proyecto. 4.Ejercer el seguimiento, control y supervisión interna de los profesionales que apoyan la ejecución administrativa del proyecto. 5.Realizar el seguimiento técnico y presupuestal integral del proyecto. 6. Elaborar y aprobar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio, así como los demás informes que sean solicitados por parte del equipo supervisor y directores regionales de la AUNAP. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto. 9. Ayudar en la elboración de la metodología y herramientas de los talleres de capacitación de las asociaciones a intervenir. 10. Supervisar la realización de los talleres de capacitación. 11.Una vez finalizado el proyecto, entregar al contratante para su guarda y conservación los archivos que contenga toda la información del proyecto. 12. Coordinar las entregas de los equipos y herramientas de la etapa de fortalecimiento. 13. Garantizar la logística adecuada para la entrega de los equipos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.	2	$ 8.000.000	$ 16.000.000	$ 16.000.000
Profesional	4	Director de Talleres de Capacitación: Profesional en Administrador de empresas o Administrador de negocios o Ingeniero industrial o carreas afine con título de posgrado o maestría del nucleo básico del conocimiento en economía, administración, contaduría, Gerencia y afines.	1	Director de Talleres de Capacitación	Título de posgrado (16) meses de experiencia profesional relaciona da con el sector agropecuario.	1.Estructurar a ruta de trabajo de cada una de las asociaciones a intervenir. 2.Dirigir y coordinar los talleres de capacitación que impartirán los Capacitadores. 3.Supervisar la implementación de los talleres de capacitación. 4.Direccionar la realización de planes de seguimiento a las asociaciones intervenidas. 5.Definir la metodología, presentaciones y herramientas que se utilizaran en los talleres de capacitación. 6. Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 7. Una vez finalizado el proyecto, entregar al contratante para su guarda y conservación los archivos que contenga toda la información del proyecto. 8. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto. 9. Ayudar en la distribución del equipo de capacitadores especializados. 10. Acompañar en el diseño y realización de las ruedas de negocio. 11. Instruir y direccionar a los capacitadores especializados para el acompañimiento de las entregas de equipos y herramientas de la etapa de fortalecimiento.	2	$ 7.000.000	$ 29.250.000	$ 29.250.000
Profesional	4	Profesional de estructuración jurídica: Profesional en Derecho con especilización en derecho comercial, derecho contractual, derecho societario, derecho empesarial y afines.	7	Profesional esturcturación jurídica	Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	1.Cumplir a cabalidad las metas generales del proyecto. 2.Coordinar fecha de los eventos de socialización y diagnóstico con beneficiarios y enlaces. 3.Preparar el material necesario para atender a los beneficiarios del proyecto. 4.Documentar la ejecución de las actividades a través de diversos soportes como: fotografías, videos, listados de asistencia, actas de reunión y demás documentos necesarios. 5.Acompañar a los productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto durante todo el proceso de socialización. 6.Cumplir las actividades asignadas al capacitador especializado dentro del plan operativo. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Organizar y desarrollar los talleres de capacitación a los diferentes beneficiarios del programa. 9. Liderar el desarrollo de los talleres de capacitación. 10. Asesorar y capacitar las asociaciones de productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto en las temáticas dispuestas por el coordinador del proyecto. 11. Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 12. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto.	2	$ 6.500.000	$ 13.000.000	$ 91.000.000

Profesional	4	Profesional de estrategias de comercialización: . Profesional en comercio exterior administración de Empresa Marketing Digital, Negocios Internacionales, Finanzas, Mercadeo, Ingeniería Comercial, Ingeniería Industrial con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en publicidad, mercadotecnia, y afines	7	Profesional de estrategias de comercialización:	Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	1.Cumplir a cabalidad las metas generales del proyecto. 2.Coordinar fecha de los eventos de socialización y diagnóstico con beneficiarios y enlaces. 3.Preparar el material necesario para atender a los beneficiarios del proyecto. 4.Documentar la ejecución de las actividades a través de diversos soportes como: fotografías, videos, listados de asistencia, actas de reunión y demás documentos necesarios. 5.Acompañar a los productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto durante todo el proceso de socialización. 6.Cumplir las actividades asignadas al capacitador especializado dentro del plan operativo. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Organizar y desarrollar los talleres de capacitación a los diferentes beneficiarios del programa. 9. Liderar el desarrollo de los talleres de capacitación. 10. Asesorar y capacitar las asociaciones de productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto en las temáticas dispuestas por el coordinador del proyecto. 11. Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 12. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto.	2	$ 6.500.000	$ 13.000.000	$ 91.000.000
Profesional	4	Profesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras:Profesional en Ingeniería de Producción, Ingeniera Industrial, Biólogos; Ingeniería de Alimentos, o afines con título de posgrado del núcleo básico del conocimiento en ciencias biológicas, Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines.	7	Profesional en desarrollo de buenas prácticas acuícolas y pesqueras	Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	1.Cumplir a cabalidad las metas generales del proyecto. 2.Coordinar fecha de los eventos de socialización y diagnóstico con beneficiarios y enlaces. 3.Preparar el material necesario para atender a los beneficiarios del proyecto. 4.Documentar la ejecución de las actividades a través de diversos soportes como: fotografías, videos, listados de asistencia, actas de reunión y demás documentos necesarios. 5.Acompañar a los productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto durante todo el proceso de socialización. 6.Cumplir las actividades asignadas al capacitador especializado dentro del plan operativo. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Organizar y desarrollar los talleres de capacitación a los diferentes beneficiarios del programa. 9. Liderar el desarrollo de los talleres de capacitación. 10. Asesorar y capacitar las asociaciones de productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto en las temáticas dispuestas por el coordinador del proyecto. 11. Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 12. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto.	2	$ 6.500.000	$ 13.000.000	$ 91.000.000

Profesional	4	Profesional en diseño gráfico, publicidad, diseño industrial o en carreras afines.	2	Profesional en diseño gráfico y afines.	Experiencia mínima de 6 meses en procesos de fortalecimiento organizacional comunitario con poblaciones vulnerables.	1.Cumplir a cabalidad las metas generales del proyecto. 2.Coordinar fecha de los eventos de socialización y diagnóstico con beneficiarios y enlaces. 3.Preparar el material necesario para atender a los beneficiarios del proyecto. 4.Documentar la ejecución de las actividades a través de diversos soportes como: fotografías, videos, listados de asistencia, actas de reunión y demás documentos necesarios. 5.Acompañar a los productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto durante todo el proceso de socialización. 6.Cumplir las actividades asignadas al capacitador especializado dentro del plan operativo. 7.Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 8. Organizar y desarrollar los talleres de capacitación a los diferentes beneficiarios del programa. 9. Liderar el desarrollo de los talleres de capacitación. 10. Asesorar y capacitar las asociaciones de productores/pescadores/asociaciones beneficiarias del proyecto en las temáticas dispuestas por el coordinador del proyecto. 11. Presentar los informes requeridos internamente, respecto de las actividades del presente contrato. 12. Asistir a reuniones de supervisión, y espacios solicitados por la AUNAP, en el marco del proyecto. 13. Desarrollar una estrategia publicitaria para las asociaciones beneficiarias. 14. Dirigir la estrategia de marca, desarrollo de logotipo y portafolio digital de las asociaciones beneficiarias del convenio.	2	$ 6.500.000	$ 13.000.000	$ 26.000.000
Técnico	2	Formación Técnica en Administración de empresas, Gestión Humana, gestión de negocios o afines o haber cursado 2 años de educación superior en Administración de empresas, Administración de negocios o Ingeniería industrial o carreas afines	1	Apoyo Administrativo	Contar con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses para el caso de los técnicos y, 12 meses para el caso de las personas que acrediten haber cursado dos años de educación superior con experiencia general en el desarrollo de proyectos de por lo menos 6 meses.	1. Definir las acciones pertinentes para alcanzar los objetivos del proyecto conforme a los documentos que integran el mismo. 2. Apoyar la ejecución de actividades que permitan realizar un efectivo control y cumplimiento de los objetivos del proyecto. 3. Apoyar la elaboración de los informes mensuales de las actividades como estado al avance del proyecto. 4. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de las actividades conforme sean aprobadas 5. Orientar la estructuración de los entregables. 6. Asesorar a la coordinación para el correspondiente reporte de avance técnico y financiero 7. Asesorar el cumplimiento de los indicadores 8. Entregar al contratante para su guarda y conservación los archivos que contenga toda la información del proyecto, una vez finalizado el proyecto. 9. Actuar con diligencia y cuidado dentro de la ejecución del proyecto. 10. Ayudar en la adecuada organización logística de los diferentes eventos dle programa como talleres de diagnóstico, talleres de capacitación, ruedas de negocio. 11. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo. 12. Ayudar en la coordinación las entregas de los equipos y herramientas de la etapa de fortalecimiento. 13. Ayudar en la logística adecuada para la entrega de los equipos y herramientas de la etapa de fortalecimiento. 14. Llevar control y seguimiento de las diferentes entregas realizadas a las asociaciones beneficiarias, Incluyendo actas y evidencias	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000	$ 8.000.000

ANEXO TÉCNICO 2 - CUADRO TEMÁTICO DE ASISTENCIA TÉCNICA		
ASOCIACIONES PARA INTERVENCIÓN	MODULOS PROPUESTOS DE CAPACITACIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA	
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	MÓDULOS DE CAPACITACIÓN PROPUESTAS
	ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA	ORGANIZACIÓN DE ESTATUTOS PARA CREACIÓN DE MODELOS EMPRESARIALES
		CONFORMACIÓN DE COOPERATIVAS
		INCLUSIÓN DE ASOCIACIONES EN ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL
		MODELOS DE CONTRATOS DE VENTA
		ORGANIZACIÓN LEGAL
	ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN	INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS
		COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN EN MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES
		MARKINTG DIGITAL
		DESARROLLO DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN
		EMPAQUE Y ETIQUETEADO
		ACCESO A NUEVOS CLIENTES/REQUISITOS DE COMERCIALIZACIÓN
		ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN
	ESTRATEGIA DE PUBLICIDAD Y DISEÑO GRÁFICO	GESTIÓN DE MARCA
		CRACIÓN DE LOGOTIPOS
		PORTAFOLIO DIGITAL DE PRODUCTOS DE LAS ASOCIACIONES
		ESTRUCTURACIÓN DE VIDEOS Y FOTOGRAFÍA
		MANEJO ADECUADO DE LAS HERRAMIENTAS E INSUMOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
	BUENAS PRÁCTICAS	CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
		TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN
		CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES SANITARIAS
		TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN EFICIENTE

Anexo Técnico 3 - Catálogo de Elementos Etapa de Fortalecimiento		
NÚMERO	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO * Revisar estudio de mercado**
1	**TANQUE PLASTICO BAJITO DE 1000 L**	1.721.789
2	**TANQUE PLASTICO BAJITO DE 2000 L**	2.844.355
3	**MOTOBOMBA 1,5" * 1,5"**	1.489.155
4	**MOTOBOMBA 2"*2"**	5.004.509
5	**MOTOBOMBA 3"*3"**	5.042.328
6	**CAVA ISOTERMICA DE 150 LTS**	1.791.883
7	**EMPACADORA AL VACIO 400DC**	22.410.981
8	**KIT DE BUENAS PRÁCTICAS**	3.054.235
9	**KIT DE BUENAS PRACTICAS INDUSTRIALES**	3.628.980
10	**CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS**	7.421.628
11	**CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS**	6.461.143
12	**CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT**	9.402.565
13	**CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON**	37.619.633
14	**MESONES DE ACERO**	2.702.547
15	**MES0N CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18**	3.641.627
16	**PLANTA ELECTRICA 4 KVA**	5.517.476
17	**PLANTA ELECTRICA 7,5 KVA**	7.895.728
18	**PLANTA ELECTRICA 7,75**	8.930.716
19	**PLANTA ELECTRICA 15 KVA/12 KW PORTATIL**	49.796.930
20	**MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON**	117.557.125
21	**CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL**	4.148.925
22	**BÁSCULA ELECTRONICA 60 KG**	489.833
23	**BASCULA ELECTRONICA 150 KG**	600.039
24	**BASCULA ELECTRONICA 300 KG**	772.229
25	**BASCULA ELECTRONICA 500 KG**	907.643
26	**CANASTILLA PLASTICA**	65.496
27	**CARRO DE ARRASTRE**	458.497
28	**EMBUTIDORA DE 10 LITROS**	3.360.976
29	**ESTIBA PLASTICA**	213.714
30	**ESTUFA INDUSTRIAL A GAS 4 PUESTOS**	5.531.909
31	**TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO**	2.592.810
32	**AIREADOR SPLASH DE 1,5HP**	5.640.571
33	**CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2**	4.568.615
34	**CHINCHORRO PARA COSECHA 1" 20*4**	4.421.157
35	**CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4" 20*1,2**	4.848.378
36	**MALLA ANTIPAJARO - TIPO ANGEO 2"*2" FIBRA DE VIDRIO**	1.771.064
37	**MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO - OXÍMETRO pHMETRO TERMOMETRO**	12.792.997
38	**DESCAMADORA AUTOMATICA DE PESCADO**	34.333.773
39	**MAQUINA PARA DESCOLAR**	33.165.645
40	**SIERRA TAJEADORA**	15.410.500
41	**CAJA DE ANZUELO J # 5**	110.511
42	**CAJA DE ANZUELO J # 7**	81.218
43	**CAJA DE ANZUELO J # 8**	63.506

44	**CAJAS DE ANZUELOS J N° 12 PARA LÍNEA DE MANO**	131.098
45	**CAJAS DE ANZUELOS J N° 18 PARA LÍNEA DE MANO**	151.725
46	**CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO**	11.781
47	**CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO**	8.965
48	**CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO**	10.579
49	**CARRETES DE NYLON N° 35 PARA LÍNEA DE MANO**	8.528
50	**CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES**	34.827

ANEXO TÉCNICO 4 – FICHAS TÉCNICAS CATÁLOGO DE BIENES, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA ETAPA DE FORTALECIMIENTO.

ITEM 1. TANQUE PLÁSTICO BAJITO DE 1000 LITROS.

<table>
<tr><td>Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)</td><td>TANQUE VERTICAL EN POLIETILENO</td></tr>
<tr><td>Código SIBOL</td><td>41382</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</td><td>Tanque Plástico 1.000 Litros – Tipo Bajito</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>NTC 4384</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Debe cumplir con los requisitos de desempeño, resistencia mecánica, capacidad y demás especificados en la norma técnica NTC 4384, que establece los requisitos que deben cumplir los tanques de polietileno para almacenamiento fabricados por el proceso de rotomoldeo.
<u>Ficha Técnica:</u>
<table><tr><th>Parámetro</th><th>Rango</th></tr><tr><td>Material</td><td>Polietileno</td></tr><tr><td>Capacidad</td><td>1000 Litros – 1 m^3</td></tr><tr><td>Alto</td><td>91cm</td></tr><tr><td>Diámetro</td><td>155 cm</td></tr><tr><td>Incluye</td><td>Acoples</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El producto debe estar rotulado indicando como mínimo, fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.
El producto no requiere empaque previo.
El fabricante debe proporcionar las instrucciones necesarias
para la instalación de los accesorios.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad.</td></tr>
</table>

ITEM 2. TANQUE PLÁSTICO BAJITO DE 2000 LITROS.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	TANQUE VERTICAL EN POLIETILENO

<table>
<tr><td>Código SIBOL</td><td>41382</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</td><td>Tanque Plástico 2.000 Litros – Tipo Bajito</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>NTC 4384</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Debe cumplir con los requisitos de desempeño, resistencia mecánica, capacidad y demás especificados en la norma técnica NTC 4384, que establece los requisitos que deben cumplir los tanques de polietileno para almacenamiento fabricados por el proceso de rotomoldeo.

Ficha Técnica:
<table><tr><th>Parámetro</th><th>Rango</th></tr><tr><td>Material</td><td>Polietileno</td></tr><tr><td>Capacidad</td><td>2000 Litros – 1 m^3</td></tr><tr><td>Alto</td><td>158cm</td></tr><tr><td>Diámetro</td><td>151 cm</td></tr><tr><td>Incluye</td><td>Acoples</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El producto debe estar rotulado indicando como mínimo, fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.
El producto no requiere empaque previo
El fabricante debe proporcionar las instrucciones necesarias
para la instalación de los accesorios.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad.</td></tr>
</table>

ITEM 3. MOTOBOMBA 1,5”*1,5”.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BOMBA CENTRÍFUGA
Código SIBOL	43923
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Motobomba de 1,5”x1,5”

<table>
<tr><td>Calidad</td><td>-Norma Técnica Colombiana NTC 4704-1 Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase I.
-Norma Técnica Colombiana NTC 4704-2. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase II.
-Norma Técnica Colombiana NTC 4704-3. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase III.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Es una máquina hidráulica dinámica que transforma la energía mecánica en energía del flujo en movimiento. Las bombas centrífugas generan un aumento de la presión del líquido bombeado por medio de la aceleración producida por la fuerza centrífuga. Esta fuerza es debida al movimiento rotatorio de los impulsores, dentro de una carcasa helicoidal. La salida del fluido en la descarga crea un vacío en la tubería de carga o de succión y el agua fluye entonces a través de esta tubería hacia el interior de la bomba. Dependiendo de la presión que se requiera, se usa una bomba centrífuga de una, dos o más etapas. La bomba centrífuga genera un caudal uniforme sin presiones intermitentes y por lo tanto es el tipo de bomba más común para transportar líquidos.

Debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. Deben formar una unidad segura, no podrán despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. Deben tener una superficie homogénea, sin ninguna rugosidad, fisuras, deformaciones, huecos o rebabas. Puede incluir o no el motor. El motor de la bomba puede ser eléctrico, a gasolina o diesel. Los materiales de fabricación del cuerpo de la bomba podrán ser entre otros: hierro fundido, aluminio, acero inoxidable. Los materiales de fabricación del impulsor podrán ser entre otros: latón, bronce, hierro fundido, acero inoxidable, plástico.
Debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 47041, NTC 4704-2 y NTC 4704-3.

<u>Ficha Técnica:</u>

<table>
<tr><td>Tipo de Motor</td><td>Gasolina, monocilíndrico de 2 Tiempos, refrigerado por aire forzado</td></tr>
<tr><td>Cilindrada (cm^3)</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Potencia</td><td>2,1 HP</td></tr>
<tr><td>Diámetro por Succión</td><td>1,5”</td></tr>
<tr><td>Diámetro de Descarga</td><td>1,5”</td></tr>
<tr><td>Arranque</td><td>Manual</td></tr>
<tr><td>Altura dinámica total</td><td>30 M</td></tr>
<tr><td>Caudal Máximo</td><td>320 l/min</td></tr>
<tr><td>Consumo de combustible a potencia nominal</td><td>0,94 – 5.400 RPM</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Peso Aproximado: 6,5 kg Dimensiones Aproximadas (mm): 285x285x355 Se requiere que incluya acoples plásticos de succión y de descarga, mariposas, tarro mezclador.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	La bomba deberá empacarse en cajas de cartón o estuche plástico que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte. Debe estar rotulado en placa metálica con el número de serie, características motor, entrada y salida bomba, caudal y flujo, sistema de alimentación y marca. El empaque debe indicar el número de lote, fecha de fabricación, tipo de producto, nombre del fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, marca, importador o distribuidor responsable según corresponda.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 4. MOTOBOMBA 2"*2".

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BOMBA CENTRÍFUGA
Código SIBOL	43923
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Motobomba de 2"x2"
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-1 Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase I. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-2. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase II. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-3. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase III.
Requisitos Específicos	Debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 4704 1, NTC 47042 y NTC 47043. Ficha Técnica: Tipo de Motor: Diesel, Autocebante Cilindrada (cm^3): 219 Potencia: 4 HP Diámetro por Succión: 2"

	Diámetro de Descarga	2”
	Altura dinámica total	26 m.c.a.
	Profundidad de Succión	5 m.c.a.
	Caudal Máximo	600 l/min
	Peso Aproximado	30 Kg
	Dimensiones Aproximadas (mm)	550x430
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	La bomba deberá empacarse en cajas de cartón o estuche plástico que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte. Debe estar rotulado en placa metálica con el número de serie, características motor, entrada y salida bomba, caudal y flujo, sistema de alimentación y marca. El empaque debe indicar el número de lote, fecha de fabricación, tipo de producto, nombre del fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, marca, importador o distribuidor responsable según corresponda	
Presentación (Aplica para productos)	UNIDAD	

ITEM 5. MOTOBOMBA 3”*3”.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BOMBA CENTRÍFUGA	
Código SIBOL	43923	
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Motobomba de 3”x3”	
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-1 Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase I. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-2. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase II. Norma Técnica Colombiana NTC 4704-3. Especificaciones técnicas para bombas centrifugas. Clase III.	
Requisitos Específicos	Debe cumplir con los requisitos y ensayos establecidos en la NTC 4704-1, NTC 4704-2 y NTC 4704-3. Ficha Técnica:	
	Tipo de Motor	4 Tiempos Refrigerado por aire

	Cilindrada (cm^3)	163
	Potencia	4,8 HP (3,6Kw) a 3.600 RPM
	Arranque	Manual
	Diámetro por Succión	3”
	Diámetro de Descarga	3”
	Altura dinámica total	28 m.c.a.
	Altura Máxima de Succión	7,9 m.c.a.
	Caudal Máximo	1.100 l/min
	Peso Aproximado	26 Kg
	Dimensiones Aproximadas (mm)	285x510x455
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	La bomba deberá empacarse en cajas de cartón o estuche plástico que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte. Debe estar rotulado en placa metálica con el número de serie, características motor, entrada y salida bomba, caudal y flujo, sistema de alimentación y marca. El empaque debe indicar el número de lote, fecha de fabricación, tipo de producto, nombre del fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, marca, importador o distribuidor responsable según corresponda	
Presentación (Aplica para productos)	UNIDAD	

ITEM 6. CAVA ISOTÉRMICA DE 150 LITROS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	NEVERA PORTATIL
Código SIBOL	43986
Nombre Comercial del Producto/Servicio (Opcional)	CAVA PORTÁTIL DE 150 LITROS
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 1359. Plásticos. Espumas rígidas de poliestireno expandido. Especificaciones. Norma Técnica Colombiana NTC 1426. Plásticos. Poliestireno expandible. Especificaciones.
Requisitos Específicos	Cava construida en un material que soporte las condiciones de humedad, altas temperaturas, conservando el frío en su interior. Que resista los movimientos propios de un bote de pesca.

	Se requiere una cava portátil en plástico, con capacidad de 150 litros (+/- 10 litros), resistente que conserve el frío con sus paredes aisladas. Con tapa integrada al tanque con bisagras en un material inoxidable. Con una válvula de desagüe para evacuar líquidos del contenedor principal. Dimensiones aproximadas de 100 cm x 45 cm x 47 cm
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. También debe especificar la posición de almacenamiento en la eventualidad de perdida de líquidos. El rotulado deberá indicar como mínimo: nombre del producto, marca, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda. El empaque, si corresponde, debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su conservación.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 7. EMPACADORA AL VACIO 400 DC.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	EMPACADORA AL VACIO
Código SIBOL	43781
Nombre Comercial del Producto	EMPACADORA AL VACÍO – PISO 400 DOBLE CAMPANA
Calidad	Debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica de producto.

<table>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Generalidades:
La empacadora al vacío es un equipo que consta de una bomba de succión con sistema de sellado.
La empacadora al vacío debe estar fabricada en materiales grado alimenticio, como por ejemplo acero inoxidable, que no alteren las características de los alimentos durante el funcionamiento de la misma, además deben ser durables, resistentes y de fácil limpieza. La empacadora al vacío debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales.
Las partes de la empacadora al vacío deben formar una unidad segura, no podrán, despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. Las superficies no pueden tener ningún tipo de irregularidad o defecto de fabricación o ensamble. El sistema de sellado puede ser con anillos de caucho o calor.
Ficha Técnica:
<table>
<tr><td>Tipo</td><td>Piso – 400 Doble Campana</td></tr>
<tr><td>Número de barras de sellado</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Dimensiones barras de sellado</td><td>40 cm x 1.3</td></tr>
<tr><td>Dimensiones de la máquina</td><td>94 cm x 102 cm x 53 cm</td></tr>
<tr><td>Espacio entre barras</td><td>34 cm</td></tr>
<tr><td>Altura de la cámara</td><td>16 cm</td></tr>
<tr><td>Sello</td><td>10 mm</td></tr>
<tr><td>Capacidad de la bomba</td><td>40 m^3/h</td></tr>
<tr><td>Voltaje</td><td>110 V. Monofásica</td></tr>
<tr><td>Potencia</td><td>1500 W – 2HP</td></tr>
<tr><td>Ciclo de Tiempo</td><td>5 a 45 Segundos</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero Inoxidable 304</td></tr>
<tr><td>Peso</td><td>185 Kg</td></tr>
<tr><td>Tapa</td><td>Cóncava – Acero Inoxidable</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El rótulo debe indicar como mínimo: nombre del producto, marca comercial, nombre del productor, contenido neto en unidades del Sistema Internacional, número de lote, fecha de producción y país de origen. El empaque debe estar construido en un material resistente, que garantice la conservación del producto, sin alterar sus características durante el almacenamiento, transporte y expendio.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad</td></tr>
</table>

ITEM 8. KIT DE BUENAS PRÁCTICAS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	**CUBIERTOS, DELANTAL, GUANTE ANTICORTE, TABLA PARA PICAR, UTENSILIOS DE MANO PARA COCINA, GORRO O COFIA DESECHABLE, TAPABOCAS.**
Código SIBOL	**43379, 43285, 44504, 44129, 44547, 44169, 43311**
Nombre Comercial del Producto	**KIT DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA**
Calidad	El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica de producto. Ministerio de trabajo y seguridad social. Resolución 2400 de 1979 y las normas que la reemplacen, modifiquen o sustituyan. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Norma Técnica Colombiana NTC 1754. Factores Humanos. Designación de tallas. Guantes. UNE EN 1082-1:1997. Ropa de protección. Guantes y protectores de los brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 1. Guantes de malla metálica y protectores de los brazos. UNE EN 1082-2:2001. Ropa de protección. Guantes y protectores de brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 2. Guantes y protectores de los brazos de materiales distintos a la malla metálica. Norma Técnica Colombiana. NTC 1972 – Artículos de uso doméstico. Cubiertos de acero inoxidable. Las cofias para alimentos deberán contar con las siguientes normas FDA (Food and Drug Administration) y la FFDCA (Federal Food, Drug and Cosmetic Act). NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.

Requisitos Específicos

A continuación, se listan los elementos que conforman el kit de buenas prácticas de manufactura:

- Cuchillo con mango de polipropileno de 10 pulgadas, con lámina en acero inoxidable de alta calidad.
- Delantales de 70 X 100 cm calibre 18 con correa de graduación en la parte superior para ajustar el cuello y otra en la parte posterior para ajustar a la cintura
- Guante anticorte en acero inoxidable ambidiestro con un diámetro del anillo metálico de máximo 7.0 mm de largo, mínimo 15 cm, de talla L que serían de 9 a 9.5
- Tabla para picar en polietileno resistente con medidas de 50 x 50 cm, con 3 cm de grosor.
- Escamador metálico en acero inoxidable con un tamaño aproximado de 21x4x2 cm, con suficiente resistencia mecánica que permita una fácil y segura manipulación.
- Caja de Cofias oruga desechables x 100 unidades, con borde elástico que no ejerce presión, talla única, color blanco en polipropileno.
- Cajas de tapabocas desechables tres capas x 50 unidades, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1733 de higiene y seguridad

En el cuadro se podrá evidenciar las cantidades de elementos por cada KIT DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA a entregar:

ELEMENTOS QUE CONTIENE 1 KIT DE BPM	CANTIDAD
Cuchillo con mango de polipropileno de 10 pulgadas, con lámina en acero inoxidable de alta calidad.	5
Delantales de 70 X 100 cm calibre 18 con correa de graduación en la parte superior para ajustar el cuello y otra en la parte posterior para ajustar a la cintura	10
Guante anticorte en acero inoxidable ambidiestro con un diámetro del anillo metálico de máximo 7.0 mm de largo, mínimo 15 cm, de talla L que serían de 9 a 9.5	2
Tabla para picar en polietileno resistente con medidas de 50 x 50 cm, con 3 cm de grosor.	5
Escamador metálico en acero inoxidable con un tamaño aproximado de 21x4x2 cm, con suficiente resistencia mecánica que permita una fácil y segura manipulación.	1

	Caja de Cofias oruga desechables x 100 unidades, con borde elástico que no ejerce presión, talla única, color blanco.	1
	Cajas de tapabocas desechables tres capas x 50 unidades, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la NTC 1733 de higiene y seguridad	2
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulado en el empaque debe indicar como mínimo: Nombre del producto, marca, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, accesorios incluidos, uso industrial o doméstico, recomendaciones generales de uso y mantenimiento. Para los productos que aplique Talla, Pictograma del riesgo, Pictograma de información. El empaque debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su integridad.	
Presentación (Aplica para productos)	Unidad	

ITEM 9. KIT DE BUENAS PRÁCTICAS INDUSTRIALES.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	**CUBIERTOS, DELANTAL, GUANTE ANTICORTE, TABLA PARA PICAR, BOTA CAUCHO, , GORRO O COFIA DESECHABLE, TAPABOCAS.**
Código SIBOL	**43379, 43285, 44504, 44129, 43273 , 44169, 43311**
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Kit de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)
Calidad	Resolución 4142 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los

	materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional. NTC 1741 Botas de caucho para uso industrial puntera protectora y entresuela para el calzado de seguridad. El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica de producto. Ministerio de trabajo y seguridad social. Resolución 2400 de 1979 y las normas que la reemplacen, modifiquen o sustituyan. Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. Norma Técnica Colombiana NTC 1754. Factores Humanos. Designación de tallas. Guantes. UNE EN 1082-1:1997. Ropa de protección. Guantes y protectores de los brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 1. Guantes de malla metálica y protectores de los brazos. UNE EN 1082-2:2001. Ropa de protección. Guantes y protectores de brazos contra los cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano. Parte 2. Guantes y protectores de los brazos de materiales distintos a la malla metálica. Norma Técnica Colombiana. NTC 1972 – Artículos de uso doméstico. Cubiertos de acero inoxidable. Las cofias para alimentos deberán contar con las siguientes normas FDA (Food and Drug Administration) y la FFDCA (Federal Food, Drug and Cosmetic Act). NTC 1733 Higiene y seguridad. Equipos de protección respiratoria.
Requisitos Específicos	Que contenta Kit BPM procesador industrial: 6 cuchillos de 4.5”, 6 delantales, 3 pares de botas blanca de caucho, 1 paquete de Cofia o gorros, 2 cajas de tapabocas, 3 guantes de acero, 2 tablas en acrílico de 40x50cm y 2 tablas acrílicas de 60x90cm.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulado en el empaque debe indicar como mínimo: Nombre del producto, marca, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, accesorios incluidos, uso industrial o doméstico, recomendaciones generales de uso y mantenimiento. Para los productos que aplique Talla, Pictograma del riesgo, Pictograma de información. El empaque debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su integridad.

Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 10. CONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CONGELADOR
Código SIBOL	41364
Nombre Comercial del Producto	**C**ONGELADOR EXHIBIDOR 510 LITROS
Calidad	Normas Técnicas Colombianas NTC 4298 y NTC 4097. Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan. Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan.
Requisitos Específicos	Un congelador para ambientes húmedos y cálidos con materiales resistentes a la corrosión. El congelador debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes al momento de la negociación. Que cuente con un servicio de garantía mínimo de un año. <u>Características:</u> • Congelador horizontal exhibidor de 510 litros (+/- 10 litros) de capacidad de almacenamiento • Fabricado en Lámina Galvanizada • Con 2 puertas de cristal templado, tipo deslizable • Funcionalidad de Congelación • Rango de Temperatura de -18° C a -24° C (+/- 5° C), con control digital de temperatura • Tipo de tecnología convencional, Voltaje de 110 V • Con rodamientos de alta resistencia para su movilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos aplicables a compartimientos de congeladores establecidos en la Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe cumplir con los requisitos ambientales establecidos en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, por medio de la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o

	requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. El congelador debe cumplir con los criterios de aceptación de los siguientes ensayos, establecidos en la norma técnica NTC 4298, o en la norma NTC 4097 para congeladores sin escarcha: Hermeticidad de los sellos de puerta o tapa. - Fuerza de apertura de puerta o tapa - Durabilidad de manijas y bisagras de puerta o tapa - Resistencia mecánica de los anaqueles y componentes similares - Temperaturas de almacenamiento - Condensación de vapor de agua - Consumo de energía - Incremento de la temperatura - Congelamiento - Fabricación de hielo - Ausencia de olor y sabor.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. Debe especificar su contenido y material, lo mismo que el número de piezas. También debe especificar la posición de almacenamiento en la eventualidad de perdida de líquidos. Algunas de sus partes son frágiles y deberá ir con el rotulado de "delicado". El producto debe embalarse en guacales que conserven su calidad durante su transporte y almacenamiento. El proveedor debe asegurarse de que el producto se entregue sin ralladuras o hendiduras, ni averías de cualquier tipo que afecten el funcionamiento del equipo o generen algún tipo de contaminación. El congelador debe llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Principio de operación - Volumen nominal bruto expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Volumen nominal total de almacenamiento expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Clase de clima para la cual fue fabricado el producto - Tipo y cantidad de refrigerante expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Sistema sin escarcha (cuando aplique) o carente de este sistema - Fuente de energía - Fabricante, marca o vendedor responsable - Designación de modelo - Número de serie o fecha de fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el rotulado del equipo, empaque y/o embalaje, así como cualquier medio de información que se suministre a los consumidores debe cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. El congelador debe contar con instrucciones de instalación y mantenimiento periódico, seguridad y desempeño.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 11. CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CONGELADOR
Código SIBOL	41364
Nombre Comercial del Producto	CONGELADOR HORIZONTAL 535 LITROS
Calidad	Normas Técnicas Colombianas NTC 4298 y NTC 4097. Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan. Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan.
Requisitos Específicos	Un congelador para ambientes húmedos y cálidos con materiales resistentes a la corrosión. El congelador debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes al momento de la negociación. Que cuente con un servicio de garantía mínimo de un año. <u>Características:</u> • Congelador horizontal de 535 litros (+/- 10 litros) de capacidad de almacenamiento • Fabricado en Lámina Galvanizada • Con 2 puertas sólidas tipo pivote o deslizantes • Funcionalidad de Congelación • Rango de Temperatura de -18° C a -24° C (+/- 5° C), con control digital de temperatura • Tipo de tecnología convencional, Voltaje de 110 V • Con rodamientos de alta resistencia para su movilidad Debe cumplir con los requisitos establecidos aplicables a compartimientos de congeladores establecidos en la Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe cumplir con los requisitos ambientales establecidos en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, por medio de la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.

	El congelador debe cumplir con los criterios de aceptación de los siguientes ensayos, establecidos en la norma técnica NTC 4298, o en la norma NTC 4097 para congeladores sin escarcha: Hermeticidad de los sellos de puerta o tapa. - Fuerza de apertura de puerta o tapa - Durabilidad de manijas y bisagras de puerta o tapa - Resistencia mecánica de los anaqueles y componentes similares - Temperaturas de almacenamiento - Condensación de vapor de agua - Consumo de energía - Incremento de la temperatura - Congelamiento - Fabricación de hielo - Ausencia de olor y sabor.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. Debe especificar su contenido y material lo mismo que el número de piezas. También debe especificar la posición de almacenamiento en la eventualidad de perdida de líquidos. Algunas de sus partes son frágiles y deberá ir con el rotulado de "delicado". El producto debe embalarse en guacales que conserven su calidad durante su transporte y almacenamiento. El proveedor debe asegurarse de que el producto se entregue sin ralladuras o hendiduras, ni averías de cualquier tipo que afecten el funcionamiento del equipo o generen algún tipo de contaminación. El congelador debe llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Principio de operación - Volumen nominal bruto expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Volumen nominal total de almacenamiento expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Clase de clima para la cual fue fabricado el producto - Tipo y cantidad de refrigerante expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Sistema sin escarcha (cuando aplique) o carente de este sistema - Fuente de energía - Fabricante, marca o vendedor responsable - Designación de modelo, Número de serie o fecha de fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el rotulado del equipo, empaque y/o embalaje, así como cualquier medio de información que se suministre a los consumidores debe cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. El congelador debe contar con instrucciones de instalación y mantenimiento periódico, seguridad y desempeño.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 12. CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LITROS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CONGELADOR
Código SIBOL	41364
Nombre Comercial del Producto	CONGELADOR INDUSTRIAL 824 LT
Calidad	Normas Técnicas Colombianas NTC 4298 y NTC 4097. Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan. Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio, o las normas que la remplacen, adicionen o sustituyan.
Requisitos Específicos	Un congelador para ambientes húmedos y cálidos con materiales resistentes a la corrosión. El congelador debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes al momento de la negociación. Que cuente con un servicio de garantía mínimo de un año. <u>Características:</u> • Capacidad: 824 LT (+/- 10 LITROS) • Dimensiones: - Alto: 102 cm - Frente: 212 cm - Fondo: 83 cm • Fabricado en lámina galvanizada. • 2 puertas de cristal templado, batientes y con cierre hermético. • Rango de temperatura de -18° c a -24° c (+/- 5° c) • Control digital de temperatura • Unidad condensadora de bajo consumo energético con gas refrigerante ecológico R290. • Aislamiento en espuma de poliuretano y agente espumante libre de C.F.C.s. • El consumo energético dependerá del lugar de instalación, modo de uso y mantenimiento del equipo. • Evaporador estático en tubo desnudo alrededor del tanque interno para mantener el producto en la temperatura deseada.

	• Voltaje nominal de trabajo 110V - 120v. Debe cumplir con los requisitos establecidos aplicables a compartimientos de congeladores establecidos en la Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe cumplir con los requisitos ambientales establecidos en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, por medio de la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. El congelador debe cumplir con los criterios de aceptación de los siguientes ensayos, establecidos en la norma técnica NTC 4298, o en la norma NTC 4097 para congeladores sin escarcha: Hermeticidad de los sellos de puerta o tapa. - Fuerza de apertura de puerta o tapa - Durabilidad de manijas y bisagras de puerta o tapa - Resistencia mecánica de los anaqueles y componentes similares - Temperaturas de almacenamiento - Condensación de vapor de agua - Consumo de energía - Incremento de la temperatura - Congelamiento - Fabricación de hielo - Ausencia de olor y sabor.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. Debe especificar su contenido y material, lo mismo que el número de piezas. También debe especificar la posición de almacenamiento en la eventualidad de perdida de líquidos. Algunas de sus partes son frágiles y deberá ir con el rotulado de “delicado”. El producto debe embalarse en guacales que conserven su calidad durante su transporte y almacenamiento. El proveedor debe asegurarse de que el producto se entregue sin ralladuras o hendiduras, ni averías de cualquier tipo que afecten el funcionamiento del equipo o generen algún tipo de contaminación. El congelador debe llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Principio de operación - Volumen nominal bruto expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Volumen nominal total de almacenamiento expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Clase de clima para la cual fue fabricado el producto - Tipo y cantidad de refrigerante expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Sistema sin escarcha (cuando aplique) o carente de este sistema - Fuente de energía - Fabricante, marca o vendedor responsable - Designación de modelo - Número de serie o fecha de fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el rotulado del equipo, empaque y/o embalaje, así como cualquier medio de información que se suministre a los consumidores debe cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

	El congelador debe contar con instrucciones de instalación y mantenimiento periódico, seguridad y desempeño.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 13. CONGELADOR CON PANEL SOLAR 1 TON.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CONGELADOR
Código SIBOL	41364
Nombre Comercial del Producto	SISTEMA DE CONGELACIÓN CON PANEL SOLAR DE 1 TONELADA
Calidad	Debe cumplir con los requisitos establecidos aplicables a compartimientos de congeladores establecidos en la Resolución número 19629 del 15 de Julio de 2003, de la Superintendencia de Industria y Comercio. Debe cumplir con los requisitos ambientales establecidos en la Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007, por medio de la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. El congelador debe cumplir con los criterios de aceptación de los siguientes ensayos, establecidos en la norma técnica NTC 4298, o en la norma NTC 4097 para congeladores sin escarcha: Hermeticidad de los sellos de puerta o tapa. - Fuerza de apertura de puerta o tapa - Durabilidad de manijas y bisagras de puerta o tapa - Resistencia mecánica de los anaqueles y componentes similares - Temperaturas de almacenamiento - Condensación de vapor de agua - Consumo de energía - Incremento de la temperatura - Congelamiento - Fabricación de hielo - Ausencia de olor y sabor.
Requisitos Específicos	

	Un congelador para ambientes húmedos y cálidos con materiales resistentes a la corrosión. El congelador debe cumplir con todos los requisitos legales vigentes al momento de la negociación Que cuente con un servicio de garantía mínimo de un año. Que la mano de obra esté incluida dentro del precio total. El sistema de frio para una tonelada puede ir con dos congeladores para 500 kilos. Se debe entregar funcionando. El proveedor dará instrucciones o capacitaciones técnicas de mantenimiento preventivo y manejo. <u>Características:</u> El sistema de congelación con paneles solares debe contener: • 2 congeladores de 500 litros (+/- 35 litros) de capacidad de almacenamiento, fabricados en lámina galvanizada, con rango de Temperatura de -18° C – 10° C (+/- 2° C), con control digital de temperatura. • 8 paneles solares de 280 Watts /24 V o su equivalente que permita el adecuado funcionamiento • 2 controladores eléctricos de 60 Amperios 12/24 V o su equivalente que permita el adecuado funcionamiento • 1 inversor de corriente de DC/AC de 3.000 Watts /24 V, del tipo onda pura o su equivalente que permita el adecuado funcionamiento • 4 baterías de 200 Amperios / 12 V, Tecnología AGM o su equivalente que permita el adecuado funcionamiento • 1 sistema eléctrico de conexión (cableado, terminales, conectores, tuberías, tornillos) • 1 sistema eléctrico de polo a tierra • 1 locker o casillero metálico con aireador (para guardar los controladores y los inversores) • 1 sistema de estructura independiente para soportar los 8 paneles o su equivalente (empleando tubos galvanizado, con anticorrosivo y soportes en aluminio y tornillería en acero inoxidable).
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. Debe especificar su contenido y material lo mismo que el número de piezas. También debe especificar la posición de almacenamiento en la eventualidad de perdida de líquidos. Algunas de sus partes son frágiles y deberá ir con el rotulado de “delicado”. El producto debe embalarse en guacales que conserven su calidad durante su transporte y almacenamiento. El proveedor debe asegurarse de que el producto se entregue sin ralladuras o hendiduras, ni averías de cualquier tipo que afecten el funcionamiento del equipo o generen algún tipo de contaminación. El congelador debe llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Principio de operación - Volumen nominal bruto expresado de acuerdo con el sistema internacional

	de unidades - Volumen nominal total de almacenamiento expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Clase de clima para la cual fue fabricado el producto - Tipo y cantidad de refrigerante expresado de acuerdo con el sistema internacional de unidades - Sistema sin escarcha (cuando aplique) o carente de este sistema - Fuente de energía - Fabricante, marca o vendedor responsable - Designación de modelo - Número de serie o fecha de fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el rotulado del equipo, empaque y/o embalaje, así como cualquier medio de información que se suministre a los consumidores debe cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. El congelador debe contar con instrucciones de instalación y mantenimiento periódico, seguridad y desempeño.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 14. MESONES DE ACERO.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	MESONES DE ACERO
Código SIBOL	
Nombre Comercial del Producto	MESONES DE ACERO
Calidad	El producto debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Resolución 4142 de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Requisitos Específicos	Dimensiones 0,6m de ancho x 1,5m de largo y 0,9m de altura (Dimensiones máximas). Tapa en acero inoxidable brillante, calibre 18 con salpicadero. Con entrepaño en acero inoxidable brillante calibre 20. Patas en tubo cuadrado en acero inoxidable de 1” pulgadas. Los mesones deberán ir adheridos a la cubierta de manera permanente por medio de tornillería.

Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El producto deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado en el empaque en caracteres legibles e indelebles indicando, advertencias de seguridad y manejo, lote de producción, país de fabricación, marca y fabricante.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 15. MESON CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	MESÓN CON POCETA PARA LAVADO
Código SIBOL	
Nombre Comercial del Producto	MESÓN CON POCETA PARA LAVADO EN ACERO CALIBRE 18
Calidad	El producto debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Resolución 4142 de 2012, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Requisitos Específicos	Tapa en acero inoxidable brillante calibre 18 Ref 304. Con salpicadero. Con entrepaño en acero inoxidable calibre 20 Ref 304. Deberá contar con las siguientes dimensiones, así: 1,5m de largo x 0,9m de ancho y 0,9m de altura (Dimensiones máximas). La poceta tendrá 38 cms ancho x 49 cms de largo x 20 cms de fondo.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El producto deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado en el empaque en caracteres legibles e indelebles indicando, advertencias de seguridad y manejo, lote de producción, país de fabricación, marca y fabricante.

Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 16. PLANTA ELÉCTRICA 4 KVA.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL
Código SIBOL	43627
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	PLANTA ELÉCTRICA 4,0 KVA
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2050. Código eléctrico colombiano. Norma Técnica Colombiana NTC 4588. Máquinas eléctricas rotatorias. Generadores de c.a. para equipos de generación impulsados por motores de combustión interna recíproca (ric).
Requisitos Específicos	Ficha Técnica:

Características del Generador	
Potencia Máxima de Salida	4,0 KVA
Potencia Nominal de Salida	3,8 KVA
Voltaje Principal	120/240 12VDC
Amperaje	24A / 12A
Frecuencia	60 Hz
Número de Fases	1 - Monofásica
Motor	6 HP
Factor de Potencia	1
Sistema de Regulación de Voltaje	AVR
Características del Motor	
Tipo de Motor	Diesel 3/3 - 4 Tiempos, Enfriado por Aire
Potencia Máxima	6 HP - 3.600 RPM
Sistema de Arranque	Manual
Tipo de Combustible	Diesel
Capacidad Tanque de Combustible	12,5 Litros

Características Generales	
Abierta de Trabajo Intermitente	
Peso	63 Kg

	Nivel de Ruido a una Distancia de 7m (db) \| 72 Autonomía Aproximada en Plena Carga \| 9,4 Horas
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2050 y la NTC 4588. Todos los generadores deben llevar una placa de características en la que conste el país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, frecuencia nominal, factor de potencia, número de fases si son de corriente alterna, potencia nominal en kW o KVA, V y A normales correspondientes a su potencia nominal, velocidad en revoluciones por minuto, clase de aislamiento, temperatura nominal de funcionamiento o aumento nominal de la temperatura y su tiempo nominal de funcionamiento. El empaque debe estar construido en un material resistente, que garantice la conservación del producto, sin alterar sus características durante el almacenamiento, transporte y expendio.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 17. PLANTA ELÉCTRICA7,5 KVA.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL
Código SIBOL	43627
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	PLANTA ELÉCTRICA 7,5 KVA
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2050. Código eléctrico colombiano. Norma Técnica Colombiana NTC 4588. Máquinas eléctricas rotatorias. Generadores de c.a. para equipos de generación impulsados por motores de combustión interna recíproca (ric).
Requisitos Específicos	Ficha Técnica: **Características del Generador** Potencia Máxima de Salida \| 7,5 KVA Potencia Nominal de Salida \| 7,0 KVA

	<table><tr><td>Voltaje Principal</td><td>220 V</td></tr><tr><td>Amperaje</td><td>32A</td></tr><tr><td>Frecuencia</td><td>60 Hz</td></tr><tr><td>Número de Fases</td><td>Trifásico</td></tr><tr><td>Motor</td><td>14 HP</td></tr><tr><td>Factor de Potencia</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistema de Regulación de Voltaje</td><td>AVR</td></tr><tr><td>Potencia Continua</td><td>Mínimo 600 W</td></tr><tr><td>Tensión Nominal</td><td>Mínimo 12 VCC 0 110 VAC</td></tr><tr><td colspan="2">Características del Motor</td></tr><tr><td>Tipo de Motor</td><td>Monocilíndrico, 4 Tiempos, Enfriado por Aire</td></tr><tr><td>Potencia Máxima</td><td>14 HP - 3.600 RPM</td></tr><tr><td>Sistema de Arranque</td><td>Eléctrico</td></tr><tr><td>Tipo de Combustible</td><td>Diesel</td></tr><tr><td>Capacidad Tanque de Combustible</td><td>14 Litros</td></tr></table> <table><tr><td colspan="2">Características Generales</td></tr><tr><td>Peso</td><td>177 Kg</td></tr><tr><td>Cabina Silenciosa</td><td>SI</td></tr><tr><td>Tarjeta Autostart</td><td>SI</td></tr><tr><td>Tarjeta Reguladora de Voltaje</td><td>SI</td></tr></table>
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2050 y la NTC 4588. Todos los generadores deben llevar una placa de características en la que conste el país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, frecuencia nominal, factor de potencia, número de fases si son de corriente alterna, potencia nominal en kW o KVA, V y A normales correspondientes a su potencia nominal, velocidad en revoluciones por minuto, clase de aislamiento, temperatura nominal de funcionamiento o aumento nominal de la temperatura y su tiempo nominal de funcionamiento. El empaque debe estar construido en un material resistente, que garantice la conservación del producto, sin alterar sus características durante el almacenamiento, transporte y expendio.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 18. PLANTA ELÉCTRICA 7,75 KVA.

<table>
<tr><td>Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)</td><td>GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL</td></tr>
<tr><td>Código SIBOL</td><td>43627</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</td><td>Planta eléctrica 7,75 KVA</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>-Norma Técnica Colombiana NTC 2050. Código eléctrico colombiano.
-Norma Técnica Colombiana NTC 4588. Máquinas eléctricas rotatorias. Generadores de c.a. para equipos de generación impulsados por motores de combustión interna recíproca (ric).</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td><u>Generalidades:</u>
Un generador es una máquina eléctrica rotativa que transforma energía mecánica en energía eléctrica. Lo consigue gracias a la interacción de los dos elementos principales que lo componen: la parte móvil llamada rotor, y la parte estática que se denomina estator. El motor del generador deberá ser a gasolina. El generador puede ser de corriente alterna o continua. El generador puede tener o no bajo nivel de ruido. El motor puede tener o no alarma de bajo nivel de aceite. El motor puede tener o no sistema de refrigeración.

<u>Ficha Técnica:</u>

<table>
<tr><th colspan="2">Características del Generador</th></tr>
<tr><td>Potencia Máxima de Salida</td><td>7,7 KVA</td></tr>
<tr><td>Potencia Nominal de Salida</td><td>6,2 KVA</td></tr>
<tr><td>Voltaje Principal</td><td>120 V / 240 V</td></tr>
<tr><td>Amperaje</td><td>52A / 26A</td></tr>
<tr><td>Frecuencia</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>Número de Fases</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Motor</td><td>15 HP – 3.600</td></tr>
<tr><td>Factor de Potencia</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sistema de Regulación de Voltaje</td><td>AVR</td></tr>
<tr><td>Salida de Corriente Directa</td><td>12V DC</td></tr>
<tr><td>Intensidad de Corriente Máxima</td><td>8 A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Características del Motor Tipo de Motor: Monocilíndrico, 4 Tiempos, Enfriado por Aire Potencia Máxima: 15 HP - 3.600 RPM Sistema de Arranque: Manual Tipo de Combustible: Gasolina Capacidad Tanque de Combustible: 25 Litros **Características Generales** Estructura: Chasis Peso: 86 kg Nivel de Ruido a una Distancia de 7m (db): 72 Autonomía Aproximada de un Tanque de Combustible: 6,5 Horas Generador: Potencia continua: mín. 600 W • Tensión nominal: mín. 12 VCC o 110VAC • Corriente nominal: mín. 8 A
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2050 y la NTC 4588. Todos los generadores deben llevar una placa de características en la que conste el país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, frecuencia nominal, factor de potencia, número de fases si son de corriente alterna, potencia nominal en KW o KVA, V y A normales correspondientes a su potencia nominal, velocidad en revoluciones por minuto, clase de aislamiento, temperatura nominal de funcionamiento o aumento nominal de la temperatura y su tiempo nominal de funcionamiento. El empaque debe estar construido en un material resistente, que garantice la conservación del producto, sin alterar sus características durante el almacenamiento, transporte y expendio.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 19. PLANTA ELÉCTRICA 15 KVA.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	**GENERADOR ELÉCTRICO PORTÁTIL**
Código SIBOL	**43627**

<table>
<tr><td>Nombre Comercial del Producto</td><td>PLANTA ELÉCTRICA 15 KVA/12 KW</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Norma Técnica Colombiana NTC 2050. Código eléctrico colombiano. Norma Técnica Colombiana NTC 4588. Máquinas eléctricas rotatorias. Generadores de C.A. para equipos de generación impulsados por motores de combustión interna recíproca (RIC)</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Un generador es una máquina eléctrica rotativa que transforma energía mecánica en energía eléctrica. Lo consigue gracias a la interacción de los dos elementos principales que lo componen: la parte móvil llamada rotor, y la parte estática que se denomina estator. El motor del generador es de tipo diésel. El generador puede ser de corriente alterna o continua. El generador puede tener o no bajo nivel de ruido. El motor puede tener o no alarma de bajo nivel de aceite. El motor puede tener o no sistema de refrigeración.
Ficha Técnica:
Planta eléctrica de 15 KVA/12 KW ensamblada, con motor, generador, tablero de instrumentos multifuncional con sensores y controladores electrónicos digitales con las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><th colspan="2">Características del Generador y del Motor</th></tr>
<tr><td>Potencia eléctrica continua de salida</td><td>15 KVA/12 KW (+/- 1. KVA)</td></tr>
<tr><td>Voltaje principal</td><td>127 V /220 V</td></tr>
<tr><td>Sistema de arranque</td><td>Eléctrico</td></tr>
<tr><td>Número de Ciclos</td><td>4 tiempos</td></tr>
<tr><td>Amperaje</td><td>68 A / 118 A</td></tr>
<tr><td>Velocidad</td><td>1800 RPM</td></tr>
<tr><td>Frecuencia</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>Número de Fases</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Potencia continua del motor</td><td>18 HP (+/- HP)</td></tr>
<tr><td>Combustible</td><td>Diesel</td></tr>
<tr><td>Tipo de Motor</td><td>De 2 o 3 cilindros, Enfriado por Aire o por refrigerante líquido</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 2050 y la NTC 4588. Todos los generadores deben llevar una placa de características en la que conste el país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, frecuencia nominal, factor de potencia, número de fases si son de corriente alterna, potencia nominal en KW o KVA, V y A normales correspondientes a su potencia nominal, velocidad en revoluciones por minuto, clase de aislamiento, temperatura nominal de funcionamiento o aumento</td></tr>
</table>

	nominal de la temperatura y su tiempo nominal de funcionamiento. El empaque debe estar construido en un material resistente, que garantice la conservación del producto, sin alterar sus características durante el almacenamiento, transporte y expendio.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 20. MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	**MAQUINA INDUSTRIAL PARA FABRICACION DE HIELO**
Código SIBOL	**44905**
Nombre Comercial del Producto	**MAQUINA DE HIELO EN ESCARCHA 1 TON**
Calidad	Resolución 1652 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones". Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Por la cual se instruye sobre suficiencia de la información suministrada a los consumidores sobre los refrigeradores y congeladores de uso doméstico. Norma Técnica Colombia. NTC 2252. Seguridad de artefactos electrodomésticos y artefactos similares. Parte 2: requisitos particulares para refrigeradores, fabricadores de helado y fabricadores de hielo. Norma Técnica Colombia. NTC 2905. Sistemas de refrigeración. Requisitos y métodos de ensayo para componentes de sistemas de refrigeración con HFC 134 a. Norma Técnica Colombia. NTC 5315. Sistemas de refrigeración mecánicos usados para enfriamiento y calefacción. Requisitos de seguridad. El producto debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente ficha técnica, de acuerdo con las

	especificaciones requeridas. Se entenderán incluidas aquellas normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y aquellas que le sean aplicables.
Requisitos Específicos	Máquina fabricadora de hielo en escamas con capacidad de producir 1 tonelada en 24 horas. Máquina para ambientes húmedos y cálidos con materiales resistentes a la corrosión. Que cuente con un servicio de garantía mínimo de un año. Características: • Capacidad de fabricación de hielo 1 tonelada / 24 horas • Capacidad de enfriamiento 5.6 Kw (+/- 1.5 Kw) • Con compresor • Energía (mínima): 110 V • Frecuencia (mínima): 60 Hz • Con reductor • Con ventilador para el condensador • Refrigerante R22, R404a o R507 • Tamaño de recogida de la tubería de agua 1/2 " • Con cuchilla corta hielo para escamas con grosor de 1,5 a 2,2 mm (+/- 0,2 mm). • Capacidad de fabricación de hielo con temperatura ambiente promedio de 25° C y temperatura del agua de 15° C – 20° C. • Con unidad condensadora (integrada) hermética de 3.5 HP (como mínimo), trifásica a 220 V. • Con tablero electrónico de operación. Las máquinas de fabricación de hielo deben dar cumplimiento a las Resoluciones 1652 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio, además de las Normas Técnicas Colombianas NTC: 2252, 2905 y 5315.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El equipo debe embalarse de tal forma que se garantice la conservación de la calidad del producto y sus partes, durante su transporte y almacenamiento. La máquina de hielo debe llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Principio de operación, volumen producción de hielo, tipo y cantidad de refrigerante, fuente de energía, fabricante, marca o vendedor responsable, modelo, número de serie o fecha de fabricación. Sin perjuicio de lo anterior, el rotulado del equipo, empaque y/o embalaje, así como cualquier medio de información que se suministre a los consumidores debe cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución 19629 de 2003 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Su empaque debe proteger el producto de rayones y golpes. Debe especificar su contenido y material lo mismo que el número de piezas. Algunas de sus partes son frágiles y deberá ir con el rotulado de “delicado”.

Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 21. CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	MAQUINA ETIQUETADORA
Código SIBOL	44958
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	CODIFICADOR LOTEADOR FECHADOR AUTOMATICA Y PEDAL, INDUSTRIAL
Calidad	Debe cumplir las siguientes normas: El producto debe cumplir con las condiciones establecidas en la presente ficha técnica de producto. Norma Técnica Colombiana. NTC. 5676. Etiquetas y rotulado. Requisitos generales. Norma Técnica Colombiana. NTC. 854. Máquinas herramienta. Definiciones y clasificación. Se entenderán incluidas aquellas normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las normas que le sean aplicables.
Requisitos Específicos	Máquina para el sistema de impresión para codificación y marcado de productos. Debe tener as siguientes especificaciones: Modelo: semiautomática Potencia: 40 W Temperatura: 0 a 200 °C Dimensiones: 225 x 200 x 155 mm Boca impresión: graduable hasta 10 cm Número de letras: 3 líneas 45 números Peso de la máquina: 5 kg Se debe garantizar mínimo un año de garantía del equipo.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El producto deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado en el empaque en caracteres

	legibles e indelebles indicando, advertencias de seguridad y manejo, lote de producción, país de fabricación, marca y fabricante.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 22. BÁSCULA ELECTRÓNICA DE 60 KG.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BÁSCULA MÓVIL
Código SIBOL	43432
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Báscula de 60 kg.
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2031 Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Requisitos metrológicos y técnicos. Ensayos. Se entenderán incluidas aquellas normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las normas técnicas que le sean aplicables.
Requisitos Específicos	<u>Generalidades:</u> La báscula móvil es el instrumento utilizado para medir o determinar la masa de un cuerpo o de una sustancia. Las básculas básicamente constan de los siguientes elementos: *Sensor o mecanismo de transferencia. (bandeja) *Transductor de medida. *Dispositivo de visualización. *Dispositivo para tara. La báscula móvil, deberá estar construida en materiales resistentes, antioxidantes y que no afecten por efectos vibratorios la precisión del equipo. La báscula debe estar calibrada de acuerdo a lo establecido en las normas metrológicas. Su funcionamiento puede ser con baterías o con un adaptador de corriente AC – DC, podrá contar con interfase al computador, software de aplicaciones, dispensador de etiquetas de precio, alarma de peso programable, podrá contar con pesos o masas de calibración o TARA automática, variedad de unidades, gr, oz, lb, Kg. Puede contar con pantalla digital o LCD, encendido automático al tacto y apagado automático cuando no está en uso. Los materiales de fabricación podrán ser, entre otros: vidrio templado, plástico, polipropileno de alta densidad, acero, o sus combinaciones.

<table>
<tr><td></td><td>Las básculas móviles podrán contar con accesorios como pesas calibradoras, corral, puertas abatibles, ruedas que permitan su movilidad, cables de conexión, kit de mantenimiento, dependiendo de sus características de funcionamiento. Las básculas con plataformas deben trabajar niveladas, generalmente traen niveles de ojo de pescado y tornillos para nivelarlas.

<u>Ficha Técnica:</u>

<table>
<tr><td>Capacidad Máxima</td><td>60 kg.</td></tr>
<tr><td>División (D = e)</td><td>0,1 g</td></tr>
<tr><td>Peso Mínimo</td><td>2 g</td></tr>
<tr><td>Unidad de Medida</td><td>lb / kg</td></tr>
<tr><td>Tamaño de la Plataforma</td><td>Largo 350 mm x Ancho 280 mm</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero Inoxidable V2A (AISI 304); Acero Inox 304</td></tr>
<tr><td>Repetibilidad</td><td>0,1 g</td></tr>
<tr><td>Resolución (aprobada)</td><td>2 g</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>0,1 g</td></tr>
<tr><td>Fuente Alimentación</td><td>120 VAC – 230 VAC / 60 Hz.</td></tr>
<tr><td>Frecuencia de Operación</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>Temperatura de Operación</td><td>0 – 40 °C</td></tr>
<tr><td>Máxima Humedad</td><td>85 % humedad relativa (HR)</td></tr>
<tr><td>Flexibilidad de Montaje de la Pantalla</td><td>Mesa, Pared, Columna y Parte Delantera</td></tr>
<tr><td colspan="2">En caso de que el equipo posea batería, esta debe ser recargable.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El equipo debe ser empacado de forma tal que se garantice la conservación de calidad del producto y sus partes durante su almacenamiento y transporte. El equipo debe llevar una placa, en la que se registre como mínimo: Fabricante o razón social, capacidad máxima, precisión, dirección del fabricante, serie o modelo, tipo de batería o corriente que usa y país de fabricación.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad.</td></tr>
</table>

ITEM 23. BÁSCULA ELECTRÓNICA DE 150 KG.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BÁSCULA MÓVIL
Código SIBOL	43432

<table>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</td><td>Báscula de 150 kg</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Norma Técnica Colombiana NTC 2031 Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Requisitos metrológicos y técnicos. Ensayos.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>
<u>Generalidades:</u>

La báscula móvil es el instrumento utilizado para medir o determinar la masa de un cuerpo o de una sustancia.

Las básculas básicamente constan de los siguientes elementos:

*Sensor o mecanismo de transferencia. (bandeja)

*Transductor de medida.

*Dispositivo de visualización.

*Dispositivo para tara.

La báscula móvil, deberá estar construida en materiales resistentes, antioxidantes y que no afecten por efectos vibratorios la precisión del equipo. La báscula debe estar calibrada de acuerdo a lo establecido en las normas metrológicas.

Su funcionamiento puede ser con baterías o con un adaptador de corriente AC – DC, podrá contar con interfase al computador, software de aplicaciones, dispensador de etiquetas de precio, alarma de peso programable, podrá contar con pesos o masas de calibración o TARA automática, variedad de unidades, gr, oz, lb, kg.

Puede contar con pantalla digital o LCD, encendido automático al tacto y apagado automático cuando no está en uso.

Los materiales de fabricación podrán ser, entre otros: vidrio templado, plástico, polipropileno de alta densidad, acero, o sus combinaciones.

Las básculas móviles podrán contar con accesorios como pesas calibradoras, corral, puertas abatibles, ruedas que permitan su movilidad, cables de conexión, kit de mantenimiento, dependiendo de sus características de funcionamiento. Las básculas con plataformas deben trabajar niveladas, generalmente traen niveles de ojo de pescado y tornillos para nivelarlas.

<u>Ficha Técnica:</u>

<table>
<tr><td>Capacidad Máxima</td><td>150 kg</td></tr>
<tr><td>División (D = e)</td><td>50 g</td></tr>
<tr><td>Peso Mínimo</td><td>1 kg</td></tr>
<tr><td>Unidad de Medida</td><td>lb / kg</td></tr>
<tr><td>Fuente Alimentación</td><td>110 VAC / 60 Hz, con cable, batería interna</td></tr>
<tr><td>Display</td><td>6 dígitos, 2 cm de altura (H) Tipo LCD</td></tr>
<tr><td>Teclado</td><td>5 Teclas, tipo pulsador</td></tr>
<tr><td>Tara</td><td>< 50 %, sustractiva</td></tr>
<tr><td>Temperatura de Operación</td><td>0 – 40 °C</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Máxima Humedad	85 % humedad relativa (HR)
	Calibración (Ajuste)	Cero y span hasta 100% Max, por teclado
	Memorias	7
	Carcasa	ABS, alta resistencia
	Batería	12 VDC, 1.3Ah (recargable), 8 horas autonomía.
	Dimensiones Balanza	30 x 40 cm
	Accesorios	Pedestal
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El equipo debe ser empacado de forma tal que se garantice la conservación de calidad del producto y sus partes durante su almacenamiento y transporte. El equipo debe llevar una placa, en la que se registre como mínimo: Fabricante o razón social, capacidad máxima, precisión, dirección del fabricante, serie o modelo, tipo de batería o corriente que usa y país de fabricación.	
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.	

ITEM 24. BÁSCULA ELECTRÓNICA DE 300 KG.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BÁSCULA MÓVIL
Código SIBOL	43432
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Báscula de 300 kg
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2031 Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Requisitos metrológicos y técnicos. Ensayos.
Requisitos Específicos	<u>Generalidades:</u> La báscula móvil es el instrumento utilizado para medir o determinar la masa de un cuerpo o de una sustancia. Las básculas básicamente constan de los siguientes elementos: *Sensor o mecanismo de transferencia. (bandeja) *Transductor de medida. *Dispositivo de visualización. *Dispositivo para tara.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La báscula móvil, deberá estar construida en materiales resistentes, antioxidantes y que no afecten por efectos vibratorios la precisión del equipo. La báscula debe estar calibrada de acuerdo a lo establecido en las normas metrológicas.
Su funcionamiento puede ser con baterías o con un adaptador de corriente AC – DC, podrá contar con interfase al computador, software de aplicaciones, dispensador de etiquetas de precio, alarma de peso programable, podrá contar con pesos o masas de calibración o TARA automática, variedad de unidades, gr, oz, lb, Kg.
Puede contar con pantalla digital o LCD, encendido automático al tacto y apagado automático cuando no está en uso. Los materiales de fabricación podrán ser, entre otros: vidrio templado, plástico, polipropileno de alta densidad, acero, o sus combinaciones.
Las básculas móviles podrán contar con accesorios como pesas calibradoras, corral, puertas abatibles, ruedas que permitan su movilidad, cables de conexión, kit de mantenimiento, dependiendo de sus características de funcionamiento. Las básculas con plataformas deben trabajar niveladas, generalmente traen niveles de ojo de pescado y tornillos para nivelarlas.

<u>Ficha Técnica:</u>

<table>
<tr><td>Capacidad Máxima</td><td>300 kg</td></tr>
<tr><td>División (D = e)</td><td>100 g</td></tr>
<tr><td>Peso Mínimo</td><td>1 kg</td></tr>
<tr><td>Unidad de Medida</td><td>lb / kg</td></tr>
<tr><td>Fuente Alimentación</td><td>110 VAC / 60 Hz, con cable, batería interna</td></tr>
<tr><td>Display</td><td>6 dígitos, 2 cm de altura (H) Tipo LCD</td></tr>
<tr><td>Teclado</td><td>5 Teclas, tipo pulsador</td></tr>
<tr><td>Tara</td><td>< 50 %, sustractiva</td></tr>
<tr><td>Temperatura de Operación</td><td>0 – 40 °C</td></tr>
<tr><td>Máxima Humedad</td><td>85 % humedad relativa (HR)</td></tr>
<tr><td>Calibración (Ajuste)</td><td>Cero y span hasta 100% Max, por teclado</td></tr>
<tr><td>Memorias</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Carcasa</td><td>ABS, alta resistencia</td></tr>
<tr><td>Batería</td><td>12 VDC, 1.3Ah (recargable), 8 horas autonomía.</td></tr>
<tr><td>Dimensiones Balanza</td><td>40 x 50 cm</td></tr>
<tr><td>Accesorios</td><td>Pedestal</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td>
<td>El equipo debe ser empacado de forma tal que se garantice la conservación de calidad del producto y sus partes durante su almacenamiento y transporte. El equipo debe llevar una placa, en la que se registre como mínimo: Fabricante o razón social, capacidad máxima, precisión, dirección del fabricante, serie o modelo, tipo de batería o corriente que usa y país de fabricación.</td>
</tr>
</table>

Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 25. BÁSCULA ELECTRÓNICA DE 500 KG.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	BÁSCULA MÓVIL
Código SIBOL	43432
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Báscula de 500 kg
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2031 Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Requisitos metrológicos y técnicos. Ensayos. Se entenderán incluidas aquellas normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan las normas técnicas que le sean aplicables.
Requisitos Específicos	Se requiere una báscula construida en acero inoxidable, resistente a la corrosión, la humedad y variaciones de temperaturas extremas. A prueba de corto circuitos por la humedad. La báscula móvil es el instrumento utilizado para medir o determinar la masa de un cuerpo o de una sustancia. Las básculas básicamente constan de los siguientes elementos: *Sensor o mecanismo de transferencia. (bandeja) *Transductor de medida. *Dispositivo de visualización. *Dispositivo para tara. La báscula móvil, deberá estar construida en materiales resistentes, antioxidantes y que no afecten por efectos vibratorios la precisión del equipo. La báscula debe estar calibrada de acuerdo a lo establecido en las normas metrológicas. Su funcionamiento puede ser con baterías o con un adaptador de corriente AC – DC, podrá contar con interfase al computador, software de aplicaciones, dispensador de etiquetas de precio, alarma de peso programable, podrá contar con pesos o masas de calibración o TARA automática, variedad de unidades, gr, oz, lb, kg. Puede contar con pantalla digital o LCD, encendido automático al tacto y apagado automático cuando no está en uso. Los materiales de fabricación podrán ser, entre otros: vidrio templado, plástico, polipropileno de alta densidad, acero, o sus combinaciones.

	Especificaciones Técnicas: Capacidad Máxima: 500 kg División (D = e): 100 g Peso Mínimo: 1 kg Unidad de Medida: lb / kg Fuente Alimentación: 110 VAC / 60 Hz, con cable, batería interna Display: 6 dígitos, 2 cm de altura (H) Tipo LCD Teclado: 5 Teclas, tipo pulsador Tara: < 50 %, sustractiva Temperatura de Operación: 0 – 40 °C Máxima Humedad: 85 % humedad relativa (HR) Calibración (Ajuste): Cero y span hasta 100% Max, por teclado Memorias: 7 Carcasa: ABS, alta resistencia Batería: 12 VDC, 1.3Ah (recargable), 8 horas autonomía. Dimensiones Balanza: 40 x 50 cm Accesorios: Pedestal
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Las básculas móviles podrán contar con accesorios como pesas calibradoras, corral, puertas abatibles, ruedas que permitan su movilidad, cables de conexión, kit de mantenimiento, dependiendo de sus características de funcionamiento. Las básculas con plataformas deben trabajar niveladas, generalmente traen niveles de ojo de pescado y tornillos para nivelarlas.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 26. CANASTILLA PLÁSTICA.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CAJAS PLÁSTICAS
Código SIBOL	41026
Nombre Comercial del Producto	CANASTILLA PLÁSTICA

Calidad	Canastilla plástica que garantice la calidad y durabilidad del producto. Todos los materiales deben cumplir con lo establecido por las Normas Técnicas Colombianas vigentes relacionadas con seguridad de materiales plásticos. NTC 1573- Transporte y embalaje. Embalajes. Definiciones y clasificación. NTC 2220- Plásticos. Estabilizadores para compuestos de PVC NTC 2888- Plásticos Laminados de plástico termoestables reforzados moldeados por contacto para equipos resistentes a la corrosión. NTC 3201- Métodos de ensayo normalizado para determinar las propiedades de flexión de plásticos reforzados y no reforzados. NTC 3205- Guía para plásticos. Sistema de codificación.
Requisitos Específicos	Se requiere una canastilla plástica resistente con fondo tapado y paredes perforadas, con dimensiones aproximadas de 60 cm de largo, 40 cm de ancho y 25 cm de alto, fácil de limpiar, que no se afecte por hongos ni bacterias, de peso liviano y de fácil manipulación, resistente a altas y bajas temperaturas. Materiales: Polipropileno, copolímero de alto impacto a la humedad, a las quebraduras y a la manipulación.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Las cajas de plástico deberán empacarse de forma tal que no sufran daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El empaque de las cajas deberá estar rotulado indicando como mínimo, el peso básico, calibre, dimensiones, fabricante, importador (si aplica), país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca y fecha de producción o número de lote.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 27. CARRO DE ARRASTRE.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	CARRETILLA INDUSTRIAL
Código SIBOL	43803

Nombre Comercial del Producto	CARRETILLA ZORRA DE ÁNGULO CURVA / CARRETA METÁLICA / ZORRA DE CARGA MANUAL
Calidad	Debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica de producto.
Requisitos Específicos	Generalidades: La carretilla industrial, carretilla zorra de ángulo curva, carreta metálica o zorra de carga manual, es un carro de carga manual en forma de L con 2 ruedas en su base para el desplazamiento y asas para dirigirlo, además tiene una plataforma o pala en la parte inferior para colocar objetos con el fin de trasladarlos. Características: -Capacidad de carga máxima: 250 Kg. -Medidas: mínimo 130cm de alto; mínimo 55 cm de ancho; bandeja, pala o plataforma: 22x35 cm -Ruedas neumáticas de diámetro mínimo de 100 mm. Capacidad de carga mínima: 60 Kg; Ancho mínimo: 480 mm. Alto mínimo: 1,20 m Tamaño mínimo plataforma o pala: 290 x 240 mm Otras disposiciones: -Elaborada en acero u otra aleación. -Puño de la carretilla con mango plástico o en caucho.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulo debe contener nombre y dirección del fabricante o importador, país de origen, número de lote y fecha de fabricación.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 28. EMBUTIDORA DE 10 LITROS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	DISPOSITIVO PICADOR, REBANADOR, RALLADOR Y TRITURADOR DE ALIMENTOS
Código SIBOL	44342

Nombre Comercial del Producto	EMBUTIDORA MANUAL DE 10 LITROS
Calidad	El producto debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica de producto.
Requisitos Específicos	Generalidades: El dispositivo picador, rebanador, rallador y triturador es un equipo manual \|1usado para el procesamiento de diferentes clases de alimentos en la práctica culinaria. Debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales de uso. Las partes del aparato deben formar una unidad segura, no podrán, despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. No pueden tener ningún tipo de irregularidad o defecto de fabricación o ensamble. El funcionamiento se da mediante la acción mecánica de discos giratorios, cuchillas o pistones situadas dentro o sobre un recipiente contenedor en caso de presentarlo o dentro de la tolva_y/o alimentador en caso de poseerla. Este realiza diferentes tipos de picado, emulsiones, amasados o triturados entre otros, obteniendo un producto homogéneo. Los discos, cuchillas de corte y embutidores pueden ser intercambiables, entre las que se pueden encontrar: • Disco corte en cuadro o bastón: consta de cuchillas en disposición entrecruzada en forma de rejilla. • Disco para rallar: un disco liso con un conjunto de perforaciones angulares o transversales levemente protuberantes para mayor contacto con el producto. 1,54 • Disco rebanador: Consta de una o varias aberturas rectas o curvas ubicadas de manera transversal a la circunferencia del disco, la abertura puede ser también dentada para cortes en rebanadas rizadas, este disco puede tener adicionalmente cuchillas incrustadas al disco para corte de bastón fino. • Cuchillas: Utilizadas para picar o triturar el producto, dando como resultado emulsiones o pastas del producto procesado, se pueden presentar en disposición helicoidal o cruz. • Embutidores: utilizados para conseguir introducir el alimento en forma de masa en una tripa animal, debido a esto es muy usual que cuento con boquillas de diferente tamaño, lo que permite elaborar diferentes productos.

El material de fabricación de los discos, cuchillas y/o embutidores puede ser entre otros, aluminio, acero inoxidable o porcelana. El implemento puede presentar un recipiente contenedor, el cual debe estar fabricado en un material resistente que puede ser entre otros vidrio, aluminio, cerámica o polipropileno. Este recipiente puede presentar un orificio central con caña alta, donde se dispone el trasmisor de fuerza a las cuchillas, discos de corte o pistones, para los casos en que el implemento este diseñado con el sistema de fuerza mecánica en la base.

La tolva y/o alimentador puede estar dispuesto sobre la tapa del implemento, a través de esta se ingresan los productos a procesar en los discos, cuchillas o embutidores, evitando accidentes durante el uso, puede presentar dos alimentadores con tapa, uno para productos de gran tamaño o para productos pequeños. El material de estos puede ser entre otros aluminio, acero inoxidable o polipropileno, puede venir acompañado de un empujador que puede estar acoplado sobre la tapa o ser periférico, fabricados en un material resistente como polipropileno, cerámica, entre otros.

La tapa del implemento puede estar acoplada al cuerpo de este, o ser intercambiable, la cual cubre totalmente las cuchillas, pistones o discos de corte de manera hermética, evitando derrames. El material de fabricación de esta, debe ser en un material resistente que puede ser entre otros aluminio, acero inoxidable o polipropileno.

La acción manual se realiza a través de una manivela o palanca que trasmite fuerza rotatoria al trasmisor de fuerza de las cuchillas, pistones o discos de corte.

Para los implementos que no presentan recipiente contenedor, tendrá un sistema de descarga lateral en forma de embudo, El material de fabricación de este, debe ser en un material resistente que puede ser entre otros aluminio, acero inoxidable o polipropileno. Este sistema puede ser intercambiable y ser reemplazado por un recipiente contenedor.

Ficha Técnica:

Uso	Industrial
Tipo	Manual
Material	Acero Inoxidable AISI 304
Capacidad	10 litros / 22 libras
No. de Boquillas	4
Diámetro de las Boquillas	16 mm, 22 mm, 32 mm, 38 mm
Diámetro Tambor de Llenado	22 cm
Dimensiones de la Base	42 cm x 31 cm
Altura	65 cm
Peso	21 Kg

Deberá contar con manual en español que indique las especificaciones de instalación y recomendaciones de uso del dispositivo, incluyendo precauciones y modo de limpieza.

Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulado en el empaque debe indicar como mínimo: Nombre del producto, marca, serial, modelo, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, dimensiones, accesorios incluidos, uso industrial o doméstico.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 29. ESTIBA PLÁSTICA.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	ESTIBA PLANA PLÁSTICA
Código SIBOL	41114
Nombre Comercial del Producto	ESTIBA PLÁSTICA
Calidad	Estiba plana plástica que garantice la calidad y durabilidad del producto. Todos los materiales deben cumplir con lo establecido por las Normas Técnicas Colombianas vigentes relacionadas con seguridad de materiales plásticos tales como NTC 3993 NTC-ISO 6780 NTC 1573: Transporte y embalaje. Embalajes. Definiciones y clasificación. NTC 2220- Plásticos. Estabilizadores para compuestos de PVC NTC 2888- Plásticos Laminados de plástico termoestables reforzados moldeados por contacto para equipos resistentes a la corrosión. NTC 3201- Métodos de ensayo normalizado para determinar las propiedades de flexión de plásticos reforzados y no reforzados. NTC 3205- Guía para plásticos. Sistema de codificación.
Requisitos Específicos	Se requiere una estiba plana plástica resistente para cuarto frío, elaboradas en polietileno de alta densidad (PEAD), con dimensiones aproximadas de

	1200 mm X 1000 mm. Que cumpla con normas de calidad en higiene y seguridad industrial. Fabricadas con material fácil de limpiar, que no se afecte por hongos ni bacterias, de peso liviano y de fácil manipulación, resistente a altas y bajas temperaturas. Materiales de alto impacto a la humedad, a las quebraduras y a la manipulación.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Contenedores que especifiquen su contenido, el material, su peso y su manejo en el almacenamiento y transporte.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 30. ESTUFA INDUSTRIAL A GAS.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	ESTUFA
Código SIBOL	43947
Nombre Comercial del Producto	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS DE 4 PUESTOS
Calidad	Norma Técnica Colombiana NTC 2832- 1 Gasodomésticos para la cocción de alimentos. Parte 1. Requisitos de seguridad. Norma Técnica Colombiana NTC 2832-2 Gasodomésticos para la cocción de alimentos. Parte 2: Uso racional de energía. Norma Técnica Colombiana NTC 3764 Requisitos generales de seguridad para artefactos a gas de uso doméstico o comercial y su instalación. El producto debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica.

<table>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>
Generalidades:

La estufa requerida es un equipo industrial que utilizará como fuente de suministro de energía gases combustibles (natural, butano o propano), para llevar a cabo la cocción de los alimentos. Cuenta con cuatro hornillas. Es una máquina o dispositivo para calentar piezas por encima de la temperatura ambiente. Este calentamiento puede ser para cocinar, fundir, secar, ablandar materiales para su transformación.

La estructura de la estufa se debe encontrar elaborada en acero inoxidable, los quemadores deben estar elaborados en fundición de hierro, las perillas pueden ser en plástico o en acero.

Ficha Técnica:
<table>
<tr><th>Parámetro</th><th>Rango</th></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Industrial a Gas</td></tr>
<tr><td>Material</td><td>Acero Inoxidable – Calibre 20 AISI 304</td></tr>
<tr><td>No. de Quemadores</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Tipo de Quemador</td><td>Doble en Hierro Fundido</td></tr>
<tr><td>Diámetro del Quemador</td><td>20 cm (± 3 cm)</td></tr>
<tr><td>Parrilla</td><td>Varillas de acero inoxidable soldadas de 3/8” – Calibre 24</td></tr>
<tr><td>Válvula</td><td>De Ajuste Mecánico ¼”</td></tr>
<tr><td>Entrada en Tubería</td><td>3/8”</td></tr>
<tr><td>Dimensiones (L x An x Al)</td><td>0.85 x 0.85 x 0.90 mts</td></tr>
</table>
Adicionales: Piloto de Encendido, Patas en tubería cuadrada de 2” y base desmontable.
</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El producto deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado en el empaque en caracteres legibles e indelebles indicando, advertencias de seguridad y manejo, lote de producción, país de fabricación, marca y fabricante.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad</td></tr>
</table>

ITEM 31. TRICICLO DE CARGA LLANTA MOTO.

Nombre del Producto/Servicio (SIBOL)	TRICICLO NO MOTORIZADO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PASAJEROS
Código SIBOL	44223

Nombre Comercial del Producto	TRICICLO PARA CARGA / TRICICLO PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍA DE TRACCIÓN HUMANA
Calidad	NTC 5286. Triciclos. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo. Ley 769 de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.
Requisitos Específicos	El triciclo no motorizado, deberá proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. Formar una unidad segura, los elementos que lo componen, no podrán despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. Un triciclo deberá estar constituido entre otros por los siguientes elementos: -Estructura: Soporte sobre el que se sostienen todos los elementos básicos del triciclo. -Base: Estructura construida sobre la que se montan los componentes del triciclo y soporta los esfuerzos de la carretera, ocupantes y carga. -Elemento de dirección: Dispositivo mediante el cual se efectúa el control de la trayectoria desde el puesto de conducción. -Sistema de suspensión: Elementos con flexibilidad axial controlada para reducir la transmisión de golpes. -Freno: Elemento que permite al conductor controlar el movimiento del vehículo y detenerlo de una forma segura, rápida y eficaz. Además de los anteriores elementos constitutivos, el triciclo debe contar entre otros con: -Ruedas y conjunto rueda/neumático. -Pedales y conjunto de transmisión pedal/biela. -Cadena motriz. -Silla. -Protección de cadena. -Guardabarros. -Disco protege radios. -Sistema de alumbrado y reflectores. -Dispositivos de aviso. -Dispositivos de visión indirecta. -El portaequipaje para transporte de mercancías deberá ser tipo furgón, instalado en la parte trasera del triciclo. <u>Características:</u> -De tracción humana. -Llanta delantera: 22,5 cm x17 cm -Llanta trasera: 22,5 cm x17cm -Sillín en cuero reforzado; caja en hierro; freno delantero en varilla eje con cuchara; freno trasero contra pedal. -Medidas: Largo: 1.8 m a 2.5m, ancho: 0.80m a 1.1m, alto: 1.0 a 1.5m. -Furgón en madera, con medidas: Largo: 90cm, ancho: 72cm, alto: 18cm.

	-Guarda cadena: pintura electrostática en polvo poliéster. -Guarda fango (2 laterales reforzados – 1 atrás). -Peso: 58 – 65 Kg. -Capacidad mínima de carga: 220 Kg. Otras disposiciones: -El producto debe cumplir con los requisitos según el uso y ensayos a los que debe someterse, establecidos en la NTC 5286.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El producto debe cumplir con el marcado establecido en la NTC 5286. El producto debe protegerse con un material que garantice la calidad y conservación del producto durante su almacenamiento y transporte.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 32. AIREADOR SPLASH DE 1,5HP.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	AIREADORES MECÁNICOS DE AGUA PARA GRANDES VOLUMENES
Código SIBOL	44903
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Aireador tipo splash de 1,5 HP
Calidad	El producto debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	Componentes básicos: Motor. Chasis o soporte. Sistema de fijación. Eje. Hélice o turbina. Deben formar una unidad segura, no podrán despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. Puede contar con un motor incorporado o tener los acoples o accesorios para conectarse a uno externo y este debe ser eléctrico. Los materiales de fabricación del equipo podrán ser entre otros: aluminio, acero inoxidable, plásticos ABS, latón, bronce, hierro fundido. Aireador superficial. Interfase gas – líquido. Inyecta aire atmosférico a elevada presión rompiendo la fase liquida e ingresando en forma

	de pequeñas burbujas, las cuales transfieren el oxígeno atmosférico al agua. Aireador no sumergible. Potencia (HP/Kw): 1.5 / 1,12 Fase: Monofásico Voltaje: 220 Caudal: 5667 L/min (340 m^3/h) SOTR (Kg O_2/h): 3,15 Área de Cobertura (m^2): 2.000 a 3.500
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El equipo debe embalarse de tal forma que se garantice la conservación de la calidad del producto y sus partes, durante su transporte y almacenamiento. Los aireadores deben llevar adherida una placa que indique, en idioma castellano, mínimo la siguiente información: Tipo de aireador, potencia y tipo de motor, tensión de alimentación, fabricante, eficiencia (si aplica), marca o vendedor responsable, modelo, número de serie.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 33. CHINCHORRO PARA COSECHA 2cm 25*2.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	RED DE PESCA
Código SIBOL	43984
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Chinchorro para cosecha 25,0 m*2,0 m
Calidad	-Norma Técnica Colombiana NTC 2089. Hilos de algodón para coser. -Norma Técnica Colombiana NTC 2274. Textiles y confecciones. Hilos con núcleo de poliéster recubierto con fibras naturales o con recubrimiento de fibras sintéticas cortadas. -Norma Técnica Colombiana NTC 2745. Hilos de coser de fibras cortadas de poliéster alta tenacidad. -Norma Técnica Colombiana NTC 2782. Textiles y confecciones. Hilos de poliéster 100. Filamento continúo. -Norma Técnica Colombiana NTC 2783. Textiles y confecciones. Hilos de mezclas íntimas de algodón poliéster para coser. -Norma Técnica Colombiana NTC 5872. Textiles Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.

Requisitos Específicos

Una red es, esencialmente, un tejido envolvente construido a mano o a máquina, con una estructura de hilo tejido que forma mallas de la misma figura y tamaño. Ésta se emplea para capturar peces.

Debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. Las partes de la red de pesca podrán ser entre otras: Paño: es el tejido en sí. Flotadores: se encargan de dar un cierto grado necesario de flotabilidad a la red, y de darle su forma correcta durante la operación, además de facilitar la localización de la misma. La forma de los flotadores es diversa: esférica, cilíndrica, ovalada, cuadrada, rectangular, forma de anillos, etc. Lastre o peso: evita que la red sea arrastrada por la corriente. Relingas o trallas: Son los cabos utilizados en el armado de las redes de pesca. En ellas se colocan, a distancias previamente calculadas, los flotadores y los pesos. Dan la forma a la red durante la captura. Los materiales de fabricación del paño podrán ser entre otros: cáñamo, fique, algodón, nailon o curalón. Los materiales utilizados como flotadores podrán ser entre otros: corcho, madera; materiales sintéticos, tales como PVC, poliestireno expandible, caucho. Los materiales de fabricación del lastre o peso podrán ser entre otros plomo, bronce. La red podrá tener o no nudos.
De acuerdo con el tipo de hilo, debe cumplir con los requisitos y ensayos a los que debe someterse establecidos en las NTC 2089, NTC 2274, 2745, NTC 2782, NTC 2783 y NTC 5872.

Requerimiento:

Arte de Pesca	Chinchorro de pesca
Material del Chinchorro	Hilo de nylon multifilamento sin nudos
Referencia	210/36
Medidas	Largo 25,0 m * Alto 2,0 m
Ojo de Malla	1".
Relinga de Flotación	Con boyas de PVC color azul dispuestas cada 80 cm
Línea de Lastre	En cadena con peso no superior a 20 kg.

Arte de Pesca	Chinchorro de pesca
Material del Chinchorro	Hilo de nylon multifilamento, color negro, sin nudo.
Medidas	Largo 20,0 m * Alto 4,0 m
Ojo de Malla	1"
Relinga de flotación	Con boyas plásticas en PVC
Línea de lastre	Plomadas redondas de 2,5 onzas, cada 20 cm en la parte inferior.
Arte de Pesca	Chinchorro de pesca
Material del Chinchorro	Nylon terlenca de 2 hilos

	Medidas	Largo 20,0 m * Alto 1,2 m
	Ojo de Malla	¾ ”
	Relinga de Flotación	Con boyas de PVC color azul dispuestas cada 80 cm
	Línea de Lastre	Plomadas redondas de 2,5 onzas, cada 20 cm en la parte inferior.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulado deberá indicar como mínimo: nombre del producto, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca. El empaque, si corresponde, debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su conservación.	
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.	

ITEM 34. CHINCHORRO PARA COSECHA 20*4.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	RED DE PESCA
Código SIBOL	43984
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Chinchorro para cosecha 20,0 m*4,0 m
Calidad	-Norma Técnica Colombiana NTC 2089. Hilos de algodón para coser. -Norma Técnica Colombiana NTC 2274. Textiles y confecciones. Hilos con núcleo de poliéster recubierto con fibras naturales o con recubrimiento de fibras sintéticas cortadas. -Norma Técnica Colombiana NTC 2745. Hilos de coser de fibras cortadas de poliéster alta tenacidad. -Norma Técnica Colombiana NTC 2782. Textiles y confecciones. Hilos de poliéster 100. Filamento continúo. -Norma Técnica Colombiana NTC 2783. Textiles y confecciones. Hilos de mezclas íntimas de algodón poliéster para coser. -Norma Técnica Colombiana NTC 5872. Textiles Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.
Requisitos Específicos	Una red es, esencialmente, un tejido envolvente construido a mano o a máquina, con una estructura de hilo tejido que forma mallas de la misma figura y tamaño. Ésta se emplea para capturar peces. Debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. Las partes de la red de pesca podrán ser entre otras: Paño: es el tejido en sí. Flotadores:

<table>
<tr><td></td><td>se encargan de dar un cierto grado necesario de flotabilidad a la red, y de darle su forma correcta durante la operación, además de facilitar la localización de la misma. La forma de los flotadores es diversa: esférica, cilíndrica, ovalada, cuadrada, rectangular, forma de anillos, etc. Lastre o peso: evita que la red sea arrastrada por la corriente. Relingas o trallas: Son los cabos utilizados en el armado de las redes de pesca. En ellas se colocan, a distancias previamente calculadas, los flotadores y los pesos. Dan la forma a la red durante la captura. Los materiales de fabricación del paño podrán ser entre otros: cáñamo, fique, algodón, nailon o curalón. Los materiales utilizados como flotadores podrán ser entre otros: corcho, madera; materiales sintéticos, tales como PVC, poliestireno expandible, caucho. Los materiales de fabricación del lastre o peso podrán ser entre otros plomo, bronce. La red podrá tener o no nudos.
De acuerdo con el tipo de hilo, debe cumplir con los requisitos y ensayos a los que debe someterse establecidos en las NTC 2089, NTC 2274, 2745, NTC 2782, NTC 2783 y NTC 5872.

<u>Requerimiento:</u>

<table>
<tr><td>Arte de Pesca</td><td>Chinchorro de pesca</td></tr>
<tr><td>Material del Chinchorro</td><td>Hilo de nylon multifilamento, color negro, sin nudo.</td></tr>
<tr><td>Medidas</td><td>Largo 20,0 m * Alto 4,0 m</td></tr>
<tr><td>Ojo de Malla</td><td>1"</td></tr>
<tr><td>Relinga de flotación</td><td>Con boyas plásticas en PVC</td></tr>
<tr><td>Línea de lastre</td><td>Plomadas redondas de 2,5 onzas, cada 20 cm en la parte inferior.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Empaque y rotulado (Aplica para productos)</td><td>El rotulado deberá indicar como mínimo: nombre del producto, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca. El empaque, si corresponde, debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su conservación.</td></tr>
<tr><td>Presentación (Aplica para productos)</td><td>Unidad.</td></tr>
</table>

ITEM 35. CHINCHORRO PARA COSECHA 3/4 20*1,2..

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	RED DE PESCA

<table>
<tr><td>Código SIBOL</td><td>43984</td></tr>
<tr><td>Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)</td><td>Chinchorro para cosecha 20,0 m*1,2 m</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>-Norma Técnica Colombiana NTC 2089. Hilos de algodón para coser.
-Norma Técnica Colombiana NTC 2274. Textiles y confecciones. Hilos con núcleo de poliéster recubierto con fibras naturales o con recubrimiento de fibras sintéticas cortadas.
-Norma Técnica Colombiana NTC 2745. Hilos de coser de fibras cortadas de poliéster alta tenacidad.
-Norma Técnica Colombiana NTC 2782. Textiles y confecciones. Hilos de poliéster 100. Filamento continúo.
-Norma Técnica Colombiana NTC 2783. Textiles y confecciones. Hilos de mezclas íntimas de algodón poliéster para coser.
-Norma Técnica Colombiana NTC 5872. Textiles Hilos de coser industriales fabricados, total o parcialmente, a partir de fibras sintéticas.</td></tr>
<tr><td>Requisitos Específicos</td><td>Una red es, esencialmente, un tejido envolvente construido a mano o a máquina, con una estructura de hilo tejido que forma mallas de la misma figura y tamaño. Ésta se emplea para capturar peces.

Debe proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. Las partes de la red de pesca podrán ser entre otras: Paño: es el tejido en sí. Flotadores: se encargan de dar un cierto grado necesario de flotabilidad a la red, y de darle su forma correcta durante la operación, además de facilitar la localización de la misma. La forma de los flotadores es diversa: esférica, cilíndrica, ovalada, cuadrada, rectangular, forma de anillos, etc. Lastre o peso: evita que la red sea arrastrada por la corriente. Relingas o trallas: Son los cabos utilizados en el armado de las redes de pesca. En ellas se colocan, a distancias previamente calculadas, los flotadores y los pesos. Dan la forma a la red durante la captura. Los materiales de fabricación del paño podrán ser entre otros: cáñamo, fique, algodón, nailon o curalón. Los materiales utilizados como flotadores podrán ser entre otros: corcho, madera; materiales sintéticos, tales como PVC, poliestireno expandible, caucho. Los materiales de fabricación del lastre o peso podrán ser entre otros plomo, bronce. La red podrá tener o no nudos.
De acuerdo con el tipo de hilo, debe cumplir con los requisitos y ensayos a los que debe someterse establecidos en las NTC 2089, NTC 2274, 2745, NTC 2782, NTC 2783 y NTC 5872.

<u>Requerimiento:</u>

<table>
<tr><td>Arte de Pesca</td><td>Chinchorro de pesca</td></tr>
<tr><td>Material del Chinchorro</td><td>Nylon terlenca de 2 hilos</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>Medidas</td><td>Largo 20,0 m * Alto 1,2 m</td></tr><tr><td>Ojo de Malla</td><td>¾ ”</td></tr><tr><td>Relinga de Flotación</td><td>Con boyas de PVC color azul dispuestas cada 80 cm</td></tr><tr><td>Línea de Lastre</td><td>Plomadas redondas de 2,5 onzas, cada 20 cm en la parte inferior.</td></tr></table>
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El rotulado deberá indicar como mínimo: nombre del producto, país de fabricación, nombre y domicilio legal en Colombia del fabricante, importador o distribuidor responsable según corresponda, marca. El empaque, si corresponde, debe ser de un material adecuado, que no altere la calidad del producto y asegure su conservación.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 36. MALLA ANTIPAJARO TIPO ANGEO 2”*2”.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	MALLA DE ANGEO
Código SIBOL	44123
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Malla antipájaro – Malla en fibra de vidrio tipo angeo 2"x2"
Calidad	Debe cumplir con las especificaciones descritas en la presente ficha técnica de producto.
Requisitos Específicos	<u>Requerimiento:</u> <table><tr><td>Material malla</td><td>Fibra de vidrio</td></tr><tr><td>Color</td><td>Negro</td></tr><tr><td>Medidas rollo</td><td>Largo 150 m * Ancho 2,10 m</td></tr><tr><td>Ojo de Malla</td><td>2" x 2”</td></tr><tr><td colspan="2">Resistencia a la Intemperie Rollo de 150 metros de largo por 2,10 metros de ancho.</td></tr></table>
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Debe estar rotulado en una etiqueta adhesiva en un lugar visible y debe contener la siguiente información; nombre del producto, el tipo de abertura, material, nombre del fabricante, marca registrada y longitud del rollo en metros.

Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 37. MEDIDOR MULTIPARÁMETRO. OXÍMETRO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	MEDIDOR MULTIPARAMÉTRICO
Código SIBOL	44437
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Medidor multiparámetros
Calidad	Norma Europea EN 60526. Grado de protección.
Requisitos Específicos	Un medidor multiparamétrico es una herramienta de monitoreo que mide el pH, la concentración de iones, el Oxígeno Disuelto, la conductividad, la temperatura, la salinidad, entre otros parámetros del agua. Esta herramienta normalmente se utiliza en lagos, ríos y mares para obtener información de las características del agua. El medidor multiparamétrico debe: • Proveer suficiente resistencia mecánica, que permita su manipulación y operación satisfactoria y segura, bajo condiciones normales. • Formar una unidad segura, no podrá despegarse, zafarse o desprenderse, en condiciones normales de uso. • La superficie no puede tener ningún tipo de irregularidad, rugosidad, fisuras, huecos, rebabas o defectos de fabricación o ensamble. El medidor multiparamétrico mide diversos parámetros tales como, pH, Oxígeno Disuelto, conductividad, salinidad, y temperatura, principalmente. Se encuentra en diversas presentaciones, puede ser portátil para su fácil manejo y transporte o también se encuentra para usarse en el laboratorio. El medidor contiene una sonda la cual puede adaptarse a diferentes sensores, cada uno de estos puede medir diferentes parámetros, de acuerdo a la necesidad del usuario. De igual forma contiene un microprocesador y amplificador integrado que convierte las señales de resistencia al flujo de la corriente eléctrica de los sensores de la sonda. Los medidores multiparamétricos contienen una pantalla LCD o LED, tienen memoria para almacenar datos medidos, tienen la posibilidad de seleccionar diferentes unidades de medida, podrá contener localizador GPS y salida USB para descarga de datos. Algunos medidores contienen accesorios para su desarrollo, como un cable interfaz, USB, kit para

mantenimiento, vaso de calibración, cámara de flujo, cable para recarga de batería, software de aplicación, entre otros. La carcasa del medidor multiparamétrico se encuentra elaborada en materiales tales como, caucho moldeado, polietileno de alta densidad, aleaciones de polipropileno, entre otros.

El medidor multiparamétrico deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

• Grado de protección contra la introducción de cuerpos sólidos: IP 0¬6

• Grado de protección contra líquidos: IP 0¬9K. Las siguientes características y demás que se requieran, deben ser acordadas por las partes durante la negociación de acuerdo con las necesidades del comprador. Medidor multiparamétrico Portátil

• Tensión de batería mínimo 12 v.

• Frecuencia de operación: 50/60 Hertz.

• Tensión nominal mínima: 120 v.

• Frecuencia de operación: 50/60 Hertz.

• Tolerancia de medición máxima: ± 0.2% Los rangos de mediciones se definirán de acuerdo con las necesidades del comprador.

Ficha Técnica:

Parámetro	Rango	Exactitud	Resolución
Oxígeno Disuelto (%)	0 a 500%	0 a 200% ± 2% de lectura ó 2% saturación de aire 200% a 500% ± 6% de lectura	1% ó 0.1% de saturación de aire
Oxígeno Disuelto (mg/L)	0 a 50 mg/L	0 a 20 mg/L ± 2% de lectura ó 0,2 mg/L 20 a 50 mg/L ± 6% de lectura	0,1 ó 0.01 mg/L
Temperatura	-5 a 70°C	± 0.2°C	0.1°C
Conductividad	0 a 200 mS/cm	± 0.5% de lectura ó 0.001 mS/cm saturación de aire 200% a 500	0.001 mS/cm a 0.1 mS/cm
Salinidad	0 a 70 ppt	±1.0% de lectura o 0.1 ppt.	0.01 ppt
pH	0 a 14 unidades	±0.2 unidades	0.01 unidades
ORP	-1999 a +1999 mV	±20 mV en estándares redox	0.1 mV

Empaque y rotulado (Aplica para productos)	Deberá empacarse de forma tal que el producto no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte teniendo en cuenta las necesidades y características del medidor multiparamétrico. El medidor multiparamétrico podrá venir con estuche. El

	producto deberá contener un rotulo y debe indicar como mínimo; tensión de alimentación, los parámetros de medición, los rangos de operación, tolerancia de medición, y protección IP.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 38. DESCAMADORA AUTOMÁTICA DE PESCADO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	DESCAMADOR AUTOMATICA DE PESCADO
Código SIBOL	44437
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Medidor multiparámetros
Calidad	Norma Europea EN 60526. Grado de protección.
Requisitos Específicos	• Fabricada totalmente en acero inoxidable acta para alimentos • Capacidad al menos de 400 libras • Posee tablero eléctrico de mandos • Programador de tiempo de descamado • Pulsador de parada repentina con cambio de sentido de giro • Recolector de escamas • Motor de 2235 watts • Tensión de trabajo 110/220 voltios
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*El empaque debe proteger a la máquina de daños físicos, químicos, biológicos o climáticos, y facilitar su manipulación, distribución y uso.El rotulado de una máquina multifuncional para procesamiento de pescado debe ser claro, visible, legible y veraz*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 39. MÁQUINA PARA DESCOLAR.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	MÁQUINA PARA DESCOLAR

Código SIBOL	44342
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Máquina Multifuncional para Procesamiento de Pescado
Calidad	Resolución 4142 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Requisitos Específicos	Marca: FishTech Modelo: FT-300 Voltaje: 220V Potencia: 1.5 kW Capacidad: 300 kg/h Tamaño: 150 x 80 x 120 cm Peso: 200 kg Con sistema de seguridad, en material de acero inoxidable, ajustable, confusiones de Tjar, descolocar, descabezar
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El empaque debe proteger a la máquina de daños físicos, químicos, biológicos o climáticos, y facilitar su manipulación, distribución y uso.El rotulado de una máquina multifuncional para procesamiento de pescado debe ser claro, visible, legible y veraz
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 40. SIERRA TAJEADORA.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	DISPOSITIVO PICADOR, REBANADOR, RALLADOR Y TRITURADOR DE ALIMENTOS
Código SIBOL	44342

Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	SIERRA TAJADORA
Calidad	Resolución 4142 de 2012 por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.
Requisitos Específicos	Sierra de alta eficiencia ideal para hacer descolado, desaletado, descamado y descabezado de pescado. Igualmente, eficiente para tajar pescado con ancho de corte de más de 20 centímetros. Fabricada en acero inoxidable 304, Altura de corte 10 pulgadas aproximadamente. -Ancho de corte 9 pulgadas aproximadamente -Diámetro de volante 10 pulgadas aproximadamente -Potencia del motor 1400 watts mínimo. Función de DESCAMADOR • Fabricada totalmente en acero inoxidable acta para alimentos • Capacidad al menos de 400 libras • Posee tablero eléctrico de mandos • Programador de tiempo de descamado • Pulsador de parada repentina con cambio de sentido de giro • Recolector de escamas
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	El producto deberá empacarse de forma tal que no sufra daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado en el empaque en caracteres legibles e indelebles indicando, advertencias de seguridad y manejo, lote de producción, país de fabricación, marca y fabricante.
Presentación (Aplica para productos)	Unidad

ITEM 41. CAJA DE ANZUELO J # 5.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***ANZUELO***
Código SIBOL	*43376*

Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***ANZUELOS J N°5***
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	***ANZUELOS J N°5*** *Anzuelos J* *Para la pesca con carnada viva o muerta donde para capturar peces. Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como espineles. Fabricados en acero inoxidable.* *Terminal con anilla. Curvado y con punta en forma de J. Color: niquelado mate. El uso de estos artes permite darle al pescador artesanal un anzuelo amigable, ya que estadísticamente se ha comprobado la eficiencia de uso de este en las capturas de especies objetivo, que produce una alta mortalidad de especies no objetivos, producto de enganches de especies como tortugas, aves y mamíferos marinos.* *Los anzuelos se deben cubrir con algún anticorrosivo resistente a la corrosión, cuando se utilizan en agua salada y mientras están almacenados.* *Desempeñar con eficacia la función que se pretende*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Empaque seguros que eviten accidentes y que especifiquen el número de unidades, el calibre y el peso.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.* *El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas*
Presentación (Aplica para productos)	Caja

ITEM 42. CAJA DE ANZUELO J #7.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***ANZUELO***

Código SIBOL	*43376*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***ANZUELOS J N°7***
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	***ANZUELOS J N°7*** *Anzuelos J* *Para la pesca con carnada viva o muerta donde para capturar peces. Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como espineles. Fabricados en acero inoxidable.* *Terminal con anilla. Curvado y con punta en forma de J. Color: niquelado mate. El uso de estos artes permite darle al pescador artesanal un anzuelo amigable, ya que estadísticamente se ha comprobado la eficiencia de uso de este en las capturas de especies objetivo, que produce una alta mortalidad de especies no objetivos, producto de enganches de especies como tortugas, aves y mamíferos marinos.* *Los anzuelos se deben cubrir con algún anticorrosivo resistente a la corrosión, cuando se utilizan en agua salada y mientras están almacenados.* *Desempeñar con eficacia la función que se pretende*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Empaque seguros que eviten accidentes y que especifiquen el número de unidades, el calibre y el peso.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.* *El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas*
Presentación (Aplica para productos)	Caja

ITEM 43. CAJA DE ANZUELO J # 8.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***ANZUELO***

Código SIBOL	*43376*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***ANZUELOS J N°8***
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	***ANZUELOS J N°8*** *Anzuelos J* *Para la pesca con carnada viva o muerta donde para capturar peces. Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como espineles. Fabricados en acero inoxidable.* *Terminal con anilla. Curvado y con punta en forma de J. Color: niquelado mate. El uso de estos artes permite darle al pescador artesanal un anzuelo amigable, ya que estadísticamente se ha comprobado la eficiencia de uso de este en las capturas de especies objetivo, que produce una alta mortalidad de especies no objetivos, producto de enganches de especies como tortugas, aves y mamíferos marinos.* *Los anzuelos se deben cubrir con algún anticorrosivo resistente a la corrosión, cuando se utilizan en agua salada y mientras están almacenados.* *Desempeñar con eficacia la función que se pretende*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Empaque seguros que eviten accidentes y que especifiquen el número de unidades, el calibre y el peso.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.* *El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas*
Presentación (Aplica para productos)	Caja

ITEM 44. CAJA DE ANZUELO J # 12 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***ANZUELO***
Código SIBOL	*43376*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***ANZUELOS J N° 12***
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	***ANZUELOS J N° 12*** *Anzuelos J* *Para la pesca con carnada viva o muerta donde para capturar peces. Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como espineles. Fabricados en acero inoxidable.* *Terminal con anilla. Curvado y con punta en forma de J. Color: niquelado mate. El uso de estos artes permite darle al pescador artesanal un anzuelo amigable, ya que estadísticamente se ha comprobado la eficiencia de uso de este en las capturas de especies objetivo, que produce una alta mortalidad de especies no objetivos, producto de enganches de especies como tortugas, aves y mamíferos marinos.* *Los anzuelos se deben cubrir con algún anticorrosivo resistente a la corrosión, cuando se utilizan en agua salada y mientras están almacenados.* *Desempeñar con eficacia la función que se pretende*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Empaque seguros que eviten accidentes y que especifiquen el número de unidades, el calibre y el peso.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.* *El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas*
Presentación (Aplica para productos)	Caja

ITEM 45. CAJA DE ANZUELO J # 18 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***ANZUELO***
Código SIBOL	*43376*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***ANZUELOS J N° 18***
Calidad	Debe cumplir con lo establecido en la presente ficha técnica de producto
Requisitos Específicos	***ANZUELOS J N° 18*** *Anzuelos J* *Para la pesca con carnada viva o muerta donde para capturar peces. Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como espineles. Fabricados en acero inoxidable.* *Terminal con anilla. Curvado y con punta en forma de J. Color: niquelado mate. El uso de estos artes permite darle al pescador artesanal un anzuelo amigable, ya que estadísticamente se ha comprobado la eficiencia de uso de este en las capturas de especies objetivo, que produce una alta mortalidad de especies no objetivos, producto de enganches de especies como tortugas, aves y mamíferos marinos.* *Los anzuelos se deben cubrir con algún anticorrosivo resistente a la corrosión, cuando se utilizan en agua salada y mientras están almacenados.* *Desempeñar con eficacia la función que se pretende*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Empaque seguros que eviten accidentes y que especifiquen el número de unidades, el calibre y el peso.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.* *El producto deberá ser empacado en cajas adecuadas*

Presentación (Aplica para productos)	Caja

ITEM 46. CARRETES DE NYLON # 100 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***FILAMENTO DE NYLON***
Código SIBOL	*43166*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 100***
Calidad	*NTC 1727. TEXTILES. FILAMENTO DE NYLON RÍGIDO.* *NTC 2020. TEXTILES. FILAMENTOS DE NYLON TEXTURIZADO ELÁSTICO.*
Requisitos Específicos	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 100*** *Nylon resistente a la cristalización del sol y la humedad, en especial que resista el ambiente marino. Resistente a tensiones lineales.* *De fácil anudación.* *Con 100 metro mínimo de longitud.* *Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como líneas de mano.*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Los carretes de nylon deben empacarse en materiales que permitan conservar su calidad y facilitar su manejo.* *El empaque individual debe rotularse indicando, calibre del filamento e identificación del material.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, calibre del filamento, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 47. CARRETES DE NYLON # 50 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***FILAMENTO DE NYLON***
Código SIBOL	*43166*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 50***
Calidad	*NTC 1727. TEXTILES. FILAMENTO DE NYLON RÍGIDO.* *NTC 2020. TEXTILES. FILAMENTOS DE NYLON TEXTURIZADO ELÁSTICO.*
Requisitos Específicos	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 50*** *Nylon resistente a la cristalización del sol y la humedad, en especial que resista el ambiente marino. Resistente a tensiones lineales.* *De fácil anudación.* *Con 100 metro mínimo de longitud.* *Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como líneas de mano.*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Los carretes de nylon deben empacarse en materiales que permitan conservar su calidad y facilitar su manejo.* *El empaque individual debe rotularse indicando, calibre del filamento e identificación del material.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, calibre del filamento, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 48. CARRETES DE NYLON # 70 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***FILAMENTO DE NYLON***

Código SIBOL	*43166*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 70***
Calidad	*NTC 1727. TEXTILES. FILAMENTO DE NYLON RÍGIDO.* *NTC 2020. TEXTILES. FILAMENTOS DE NYLON TEXTURIZADO ELÁSTICO.*
Requisitos Específicos	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 70*** *Nylon resistente a la cristalización del sol y la humedad, en especial que resista el ambiente marino. Resistente a tensiones lineales.* *De fácil anudación.* *Con 100 metro mínimo de longitud.* *Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como líneas de mano.*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Los carretes de nylon deben empacarse en materiales que permitan conservar su calidad y facilitar su manejo.* *El empaque individual debe rotularse indicando, calibre del filamento e identificación del material.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, calibre del filamento, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 49. CARRETES DE NYLON # 35 PARA LÍNEA DE MANO.

Nombre del Bien/Producto/Servicio (SIBOL)	***FILAMENTO DE NYLON***
Código SIBOL	*43166*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 35***
Calidad	

	NTC 1727. TEXTILES. FILAMENTO DE NYLON RÍGIDO. *NTC 2020. TEXTILES. FILAMENTOS DE NYLON TEXTURIZADO ELÁSTICO.*
Requisitos Específicos	***CARRETES DE NYLON MONOFILAMENTO N° 35*** *Nylon resistente a la cristalización del sol y la humedad, en especial que resista el ambiente marino. Resistente a tensiones lineales.* *De fácil anudación.* *Con 100 metro mínimo de longitud.* *Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como líneas de mano.*
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Los carretes de nylon deben empacarse en materiales que permitan conservar su calidad y facilitar su manejo.* *El empaque individual debe rotularse indicando, calibre del filamento e identificación del material.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, calibre del filamento, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

ITEM 50. CONOS NYLON MULTIFILAMENTO # 54 PARA LOS REINALES DE LOS ESPINELES.

Código SIBOL	*44682*
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	***CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54***
Calidad	*NTC 1727. TEXTILES. FILAMENTO DE NYLON RÍGIDO.* *NTC 2020. TEXTILES. FILAMENTOS DE NYLON TEXTURIZADO ELÁSTICO.*
Requisitos Específicos	***CONOS DE NYLON MULTIFILAMENTO N° 54*** *Nylon multifilamento de color negro, resistente a la cristalización del sol y la humedad, en especial que resista el ambiente marino. Resistente a tensiones lineales.* *Con 100 metro mínimo de longitud.* *Que se pueda utilizar en la fabricación de artes de pesca como*

	espineles.
Empaque y rotulado (Aplica para productos)	*Los filamentos de nylon deben empacarse en materiales que permitan conservar su calidad y facilitar su manejo.* *El empaque individual debe rotularse indicando, calibre del filamento, identificación del material, sentido de torsión y numero de vueltas.* *El empaque secundario o cajas deben indicar identificación del material, calibre del filamento, masa bruta y masa neta, nombre del fabricante y marca registrada, código o número de serie del empaque.*
Presentación (Aplica para productos)	Unidad.

Bogota D.C

MEMORANDO INTERNO DTAF-981 DE 2023

PARA: DRA. VICTORIA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA COMITÉ DE CONTRATACIÓN

DE: JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO DTAF

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ACLARACIONES PRESENTADAS EN LA SESIÓN NO. 20 EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Cordial Saludo,

Estimada Dra. Victoria, por medio del presente documento, desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento, nos permitimos dar respuestas a las observaciones presentadas en el comité de extraordinario de contratación No. 20, del dia 24 de octubre de 2023:

1. Teniendo en cuenta el principio de anualidad (Art. 14 del Decreto 111 de 1996), se recomienda verificar si el plazo para el desarrollo del presente convenio de asociación es suficiente en razón de la gran complejidad derivada de la diversidad de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta que estamos a 2 meses para culminar la vigencia 2023. Sin tener en cuenta las diferencias puntuales, nótese la desproporcionalidad aparente que surge al comparar el convenio bajo estudio (valor $6.428.563.246 y plazo aproximado de 2 meses) frente al convenio 443 de 2023 AUNAP-ACOPI (también para el desarrollo de la política de pez total, valor de $2.843.343.687 y plazo 4,5 meses).

Respuesta:

Se aclara que : Es importante aclarar que los rubros mencionados en esta observación en ningún momento pueden ser comparados, lo anterior teniendo en cuenta que los objetos de ambos contratos corresponden a actividades totalmente diferentes, conforme en el convenio 443 no se contempla una etapa de fortalecimiento en insumos, equipos y herramientas, el cual es el rubro principal del proceso en curso. Tal como se evidencia en la distribución de presupuesto, el 78% de los recursos son destinados para dotar a las organizaciones con equipos y herramientas que les posibiliten el buen desarrollo comercial y productivo. Conforme a lo anterior, el plazo de dos meses está acorde para poder dotar a las organizaciones de dichas herramientas, y así mismo poderles brindar una asistencia técnica complementaria que les permita mitigar sus debilidades organizativas, comerciales y de manejo de los equipos a entregar.

2. En los EEPP sección de requisitos habilitantes (pág 50) respecto a la experiencia, la entidad limita la experiencia de las ESAL, se recomienda tener en cuenta no limitar los números de contratos o convenios ejecutados, dado que a mayor experiencia en la ejecución de contratos /convenios mayor garantía de éxito del proyecto, además de que se evita cualquier suspicacia frente a un posible direccionamiento del contrato.

Respuesta:

Frente a esta observación es importante aclarar que: La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece los requisitos habilitantes para participar en un procedimiento contractual, dentro de los cuales se destaca la experiencia.

El propósito es que las entidades fijen unos **requisitos mínimos que debe tener y acreditar el proponente, para que la entidad verifique su aptitud para participar en el procedimiento de contratación, en este sentido es importante mencionar que por la complejidad, y especialidad del objeto a desarrollar, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, debe procurar por encontrar un cooperante idóneo y por la experiencia se evidencia que sólo personas jurídicas con suficiente capacidad financiera y experiencia profesional acreditada mediante RUP, podrian acreditarlo con mínimo 1 contrato.**

Siendo así, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar.

[…] Respecto de la experiencia, esta debe inscribirse, renovarse o actualizarse en el RUP con copia de los contratos o con certificados de los contratos celebrados por el proponente con diferentes contratantes, quienes son terceros que los expiden cuando el contrato fue ejecutado y recibieron los bienes, obras o servicios de parte del proponente. De esta manera, con el RUP se verifica que el proponente tenga experiencia en la ejecución del objeto que pretende contratar la entidad, esto es, que haya celebrado y ejecutado contratos que se asimilen a la necesidad que la entidad requiere satisfacer con el procedimiento contractual, sin que sea necesario que su objeto sea idéntico.

3. Se evidencian errores de forma en cuanto la pág 19 EEPP hablan de la Ley 1835 de 2021 cuando se trata de un Decreto; en la pág 20 EEPP ley 2268 de 2023 no es de esa vigencia si no de 2022.

Respuesta:

Estos errores involuntarios y fe forma se encuentran subsanados.

4. Teniendo en cuenta que ya durante la presente vigencia se suscribió un convenio de asociación que incluye actividades de fomento a través del encadenamiento productivo en concordancia con la política "pez total" el cual comparte muchas de las características del objeto del presente convenio bajo estudio, se avizora la posibilidad de con la suscripción del último se presenten los supuestos para 1) posible falla de planeación, dado que está gestión podría implicar una improvisación a raíz de que en su momento no se dimensiona correctamente la necesidad de este tipo de acciones de fomento a cubrir en 2023 acudiendo a un nuevo negocio jurídico, 2) posible fraccionamiento de contratos, dada la inconveniencia de acudir a varios contratos para satisfacer una misma necesidad que si bien, por el régimen especial aplicable al contrato no hubiese implicado una tergiversación de la modalidad de selección del contratista más si una limitación a la participación de oferentes, dado que con la condiciones de un eventual único contrato es posible que más ESAL se hubiesen interesado en el mismo con el correspondiente beneficio en eficiencia para el recurso público inherente de los procesos competitivos de selección.

Respuesta:

4.1 Se aclara que la entidad no incurre en falta del principio de planeación, debido a que de acuerdo a la Resolución 1585 de 2023 se contemplan las etapas del programa ¨PEZ TOTAL¨en la cual se contempla la etapa del fortalecimiento en equipos, herramientas e insumos, igualmente en la Ley 2268 de 2022 se estipula la obligatoriedad de la AUNAP en realizar capacitaciones de manera constante a las organizaciones pesqueras.

Igualmente en el desarrollo del convenio 443 de 2012, la esal nos proporciona unos diagnósticos, los cuales reflejan necesidades puntuales para fortalecer a las organizaciones pesqueras y acuícolas para dotarlas de herramientas, equipos e insumos, (*etapa que no se encuentra dentro de las obligaciones del cooperante con el que se suscribió el convenio No. 443 de 2023),* complementariamente estos diagnósticos nos muestran una necesidad de asistencia técnica en temáticas que no se encuentran contempladas dentro del marco temático del convenio No. 443 de 2023, conllevando a tener otros perfiles profesionales que permitan la implementación de manera exitosa de los planes de negocio.

En consecuencia, se aclara que ambos convenios constituyen objetos totalmente diferentes.

5. Por otro lado, desde la justificación de la necesidad, el asesor de control interno ve con preocupación una posible falla en la implementación del programa de fomento en general, no solo lo que atañe al componente 6 (pez total) vinculado al presente convenio, dado que la ejecución del recurso destinado a fomento que recurrentemente se justifica en la discrecionalidad de la alta dirección podría conllevar a desconocer la naturaleza misma del programa cual es distribuir en la población objetivo los beneficios de fomento en igualdad de condiciones (principio de igualdad de la función administrativa).

Respuesta:

Se aclara que el principio de igualdad no ha sido vulnerado, por el contrario se aclara en la necesidad del estudio previo que: los diagnósticos y planes de negocio que se están estructurando a cada organización muestran resultados diferentes para cada una de ellas, por lo cual la distribución se hará según los requerimientos que se contemplen de cada organización, no obstante se esperan atender organizaciones de acuicultores y pescadores de cada una de las siete (07) Direcciones Regionales

Atentamente,

JOHN JAIRO RESTREPO
DIRECTOR TECNICO DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO

Proyectó: (Diana Catalina Cerón – Abogado DTAF)
Carlos Tapia - Tecnico DTAF